

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IV

3ª ORDINARIA

19 de abril de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

***PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don
Bautista José MENDIOROZ***

***SECRETARIOS: Don Oscar José MEILAN y don Ricardo
Alberto DEL BARRIO***

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
ADARRAGA, Ebe María G.
AZCARATE, Walter Jesús
BARBEITO, César Alfredo
BOLONCI, Juan
CASTAÑÓN, Néstor Hugo
CORTES, Walter Enrique
CORVALAN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GRANDOSO, Fernando M
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GIMENEZ, Rubén Darío
GONZALEZ, Miguel Alberto
GROSVOLD, Guillermo José

IBAÑEZ, Sigifredo
IUD, Javier Alejandro
JANEZ, Silvia Cristina
KLUZ, Regina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENNA, Carlos Rodolfo
MUÑOZ, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SEVERINO DE COSTA, María
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo
ZGAIB, José Luis
Ausentes:
BARRENECHE, Ana María
GONZALEZ, Carlos Ernesto

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION IV

19 de abril de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 7.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Walter Cortés, realizar el acto. Pág. 7.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas por el señor legislador Saiz para la señora legisladora Ana María Barreneche, por el señor legislador Grosvald para el señor legislador Carlos González. Se conceden con goce de dieta. Pág. 7.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 9 de abril de 2002. Pág. 7.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 7.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 8.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 8.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 9.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 12.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 13.
 - ♦ 177/02. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Osbaldo Alberto GIMENEZ y Ricardo Dardo ESQUIVEL -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º de la ley número 3301 -exime del pago del impuesto inmobiliario a los predios comprendidos en los Barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón-. Pág. 13.
 - ♦ 178/02. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Osbaldo Alberto GIMENEZ y Ricardo Dardo ESQUIVEL -Proyecto de Comunicación- a los representantes provinciales ante el Congreso Nacional, que vería con agrado gestionen la creación de sellos postales con imágenes de las regiones turísticas provinciales. Pág. 14.
 - ♦ 179/02. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- sustitúyese el artículo 10 del Anexo B de la ley número 3007 (Banco Residual) y sus modificatorias. Sancionado: Sesión de fecha 09-04-2002. Pág. 14.
 - ♦ 180/02. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- prorrógase la vigencia de la ley número 2961 -Escrituras traslativas de dominio- por el término de dos (2) años a partir del vencimiento de la ley número 3192. Sancionado: Sesión de fecha 09-04-2002. Pág. 15.
 - ♦ 181/02. De los señores legisladores Máximo Fernando GRANDOSO, Olga Ena MASSACCESI, Juan Manuel ACCATINO, Pedro Iván LAZZERI, Víctor Hugo MEDINA, Roberto Jorge MEDVEDEV, Juan Manuel MUÑOZ, Eduardo CHIRONI, Fernando Gustavo CHIRONI, María Noemí SOSA y Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- declara la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro para el período escolar 2002 y crea el Fondo Adicional para la Emergencia Educativa. Pág. 17.
 - ♦ 182/02. Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Ley- reconoce a la educación y capacitación profesional y técnica, secundaria y terciaria no universitaria, como base de la economía innovadora y soporte del desarrollo industrial y tecnológico de la provincia y crea la Dirección General de Educación y Capacitación Técnica en el marco de la ley n 2843. Pág. 18.

- ♦ 183/02. De los señores legisladores Ebe ADARRAGA y Otros -Proyecto de Ley- en los casos en que los agentes públicos provinciales promuevan juicio contra el Estado Provincial referidos a los derechos laborales, serán eximidos del pago de las costas del proceso independientemente del resultado. Pág. 21.
- ♦ 184/02. De los señores legisladores Ebe ADARRAGA y Otros -Proyecto de Ley- normatiza la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica, que requiera la Administración Pública Provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria. Pág. 22.
- ♦ 185/02. Del señor legislador Walter E. CORTES -Proyecto de Ley- transférense al municipio de San Carlos Bariloche las tierras de la provincia afectadas a la explotación del Centro Invernal Cerro cathedral. Pág. 23.
- ♦ 186/02. De los señores legisladores César A. BARBEITO, Osbaldo GIMENEZ, María Inés GARCIA y Ricardo ESQUIVEL -Proyecto de Ley- instituye una distinción en reconocimiento a la organización no gubernamental que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito de la provincia. Crea comisión al efecto. Pág. 26.
- ♦ 187/02. De los señores legisladores César A. BARBEITO, Osbaldo GIMENEZ, Juan Manuel GASQUES, María Inés GARCIA y Ricardo ESQUIVEL -Proyecto de Ley- encomiéndase al Poder Ejecutivo la elaboración y suscripción de un convenio con las autoridades de las provincias vecinas para la definición de políticas coordinadas para las subregiones que compartan ejes de desarrollo. Pág. 28.
- ♦ 188/02. De los señores legisladores Juan Manuel GASQUES y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, que vería con agrado se concrete la entrega de los certificados de marcas y señales atrasados. Pág. 30.
- ♦ 189/02. De los señores legisladores Guillermo GROSVOLD y Carlos E. GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- a los representantes provinciales ante el Congreso Nacional, que se mantengan en el presupuesto 2002 las partidas para el pago de los montos de las inversiones realizadas por aplicación de la ley número 25.080 de inversiones para bosques cultivados. Pág. 30.
- ♦ 190/02. De los señores legisladores Guillermo GROSVOLD y Carlos E. GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que cancele los montos adeudados a inversores por aplicación de la ley número 25.080 de inversiones para bosques cultivados. Pág. 30.
- ♦ 191/02. De los señores legisladores Guillermo GROSVOLD y Carlos E. GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que gestione ante el Gobierno Nacional el pago de los montos adeudados en concepto de inversiones realizadas de acuerdo a la ley número 25.080 de inversiones para bosques cultivados. Pág. 31.
- ♦ 192/02. De la señora legisladora Ana BARRENECHE -Proyecto de Comunicación- a Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se repare en forma urgente el tramo de ruta que va desde el Dique Ballester hasta el empalme con la ruta 151. Pág. 32.
- ♦ 193/02. De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro "El Distrito Adolfo Alsina, Antecesor del Departamento Pichi Mahuida -Evolución Política y Socioeconómica 1879-1915", de la licenciada y profesora Alicia Pulita. Pág. 32.
- ♦ 194/02. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Letras de Tesorería "PETROM" por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000) para ser aplicados al pago de las obligaciones del sector público provincial y deudas devengadas con los municipios. Pág. 33.
- ♦ 195/02. De los señores legisladores Guillermo GROSVOLD, Rubén GIMENEZ y Ebe ADARRAGA - -Proyecto de Ley- modifica los artículos número 30, 31 y 32 de la ley número 2753 - I.PRO.S.S. -Conformación Junta de Administración-. Pág. 36.

- ♦ 196/02. De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y Otra -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural la representación de la obra teatral de creación colectiva U-27, una Tragedia Radial, del grupo de Teatro Libres de la localidad de Luis Beltrán. Pág. 37.
 - ♦ 197/02. De los señores legisladores Regina KLUZ y Otros -Proyecto de Comunicación- su solidaridad con el pueblo venezolano por los padecimientos que le originó el intento de quiebre institucional. Pág. 38.
 - ♦ 198/02. De los señores legisladores Regina KLUZ y Otro -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 39.
 - ♦ 199/02. De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE y Ana BARRENECHE -Proyecto de Ley- el embarazo, la maternidad y paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Pág. 40.
 - ♦ 200/02. De los señores legisladores César A. BARBEITO, Regina KLUZ, Osbaldo GIMENEZ, Raúl A. RODRIGUEZ, Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA y Miguel A. SAIZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el desabastecimiento o venta racionada de combustible derivados del petróleo. Pág. 41.
 - ♦ 201/02. De los señores legisladores Alejandro GARCIA, Osbaldo GIMENEZ y Olga E. MASSACCESI -Proyecto de Ley- Ratifica los acuerdos sobre ejidos colindantes bilaterales y multilaterales realizados por distintos municipios de la provincia. Pág. 42.
 - ♦ 202/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y artístico provincial la muestra fotográfica "La Fuerza de la Fe. Fe y Paisaje de Salta" de la fotógrafa Hebe Celina Medrano, a realizarse en Viedma, desde el día 16 al 31 de mayo de 2002. Pág. 43.
 - ♦ 203/02. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial cultural y educativo el ciclo de Cine Debate por la Memoria, a realizarse en Viedma entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2002. Pág. 44.
 - ♦ 204/02. De los señores legisladores Eduardo M. CHIRONI y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a conocer los términos del acuerdo con la empresa ferrosur en la concesión de la ferrovía en cuanto a los derechos adquiridos, obligaciones y atribuciones en su paso por el territorio de la provincia y acciones desarrolladas por el CODEMA. Pág. 44.
 - ♦ 205/02. De los señores legisladores Guillermo GROSVOLD y Carlos E. GONZALEZ -Proyecto de Declaración- el beneplácito por la decisión adoptada por las autoridades de la Comunidad Económica Europea al aprobar el restablecimiento de los envíos de carne ovina con hueso proveniente de la Patagonia Sur. Pág. 45.
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes número 440/01; 707/01; 768/01; 44/02; 73/02 y 110/02. Se aprueba. Pág. 46.
- 8 - HOMENAJES. Al aniversario de la ciudad de Viedma, realizado por el señor legislador Rosso, adhieren la señora legisladora Kluz y el señor legislador Muñoz quien también realiza un homenaje al ex-legislador Juan Carlos Suárez. Pág. 46.
- 9 - MOCION. De preferencia para la próxima sesión para los expedientes número 194/02 y 211/02 y de sobre tablas para el expediente número 212/02, solicitado por el señor legislador Saiz. De sobre tablas para el expediente número 175/02 solicitado por el señor legislador Rosso. De preferencia para la próxima sesión para el expediente número 26/02 solicitado por el señor legislador Eduardo Chironi. Reiterar la preferencia del expediente 114/02 solicitada por la señora legisladora Jáñez. Se aprueban. Pág. 47.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 456/01 al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V- que vería con agrado considere la aplicación de la ley número 3340 en el complejo habitacional "Plan 48 Viviendas I.P.P.V. -UOCRA-" de la localidad de San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación número 71/02. Pág. 49.

- 11 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 604/01 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de iniciar acciones ante el Banco Patagonia S.A., para evitar modificaciones salariales a los trabajadores del sector. Se sanciona. Comunicación número 72/02. Pág. 50.
- 12 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 757/01 de interés educativo y social la carrera de postgrado "Especialización en Derechos del Niño y Políticas para la Infancia y la Adolescencia", a dictarse en el ámbito de la Dirección de Educación Continua de la Universidad Nacional del Comahue a partir del mes de marzo de 2002. Se sanciona. Declaración 33/02. Pág. 51.
- 13 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 765/01 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan los recorridos y visitas extraordinarios de carácter educativo, en el presupuesto de los transportes escolares para el año 2002. Se sanciona. Comunicación número 73/02. Pág. 52.
- 14 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 27/02 a ambas Cámaras del Congreso Nacional que vería con agrado incorporen en el Presupuesto año 2002, una partida destinada a contemplar los reclamos del Frente Nacional contra la Pobreza (FRENAPO). Se sanciona. Comunicación número 74/02. Pág. 54.
- 15 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 47/02 a la empresa UNIFON, que vería con agrado la habilitación en el ámbito de la provincia, de oficinas comerciales destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular. Se sanciona. Comunicación número 75/02. Pág. 55.
- 16 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 48/02 a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado gestione ante la empresa UNIFON, la habilitación de oficinas comerciales en el ámbito de la provincia destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular. Se sanciona. Comunicación número 76/02. Pág. 56.
- 17 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 57.
- 18 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración número 203/02 y 175/02; de comunicación número 78/02; 79/02 y 200/02. Pág. 57.
- 19 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 59.
- 20 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 78/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado no favorezca acciones que lleven a desvirtuar los objetivos de creación del Centro de Educación No Formal de General Roca. Se sanciona. Comunicación número 77/02. Pág. 59.
- 21 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 79/02 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación que vería con agrado no se innove sobre los objetivos y finalidad educativa del Centro de Educación No Formal de General Roca. Se sanciona. Comunicación número 78/02. Pág. 59.
- 22 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 200/02 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el desabastecimiento o venta racionada de combustibles derivados del petróleo. Se sanciona. Comunicación número 79/02. Pág. 59.
- 23 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 203/02 de interés provincial, cultural y educativa el ciclo de cine debate por la memoria, a realizarse en Viedma entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2002. Se sanciona. Declaración número 34/02. Pág. 60.
- 24 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 60.
- 25 - **CONTINUA LA SESION.** Se continúa con el tratamiento del proyecto de ley número 175/02 que incluye como beneficiario del Programa Jefes de Hogar al personal de bomberos voluntarios de la provincia con no menos de un año de antigüedad. Pág. 60.
- 26 - **CONSIDERACION** Se sanciona el proyecto de comunicación número 175/02 que incluye como beneficiario del Programa Jefes de Hogar al personal de bomberos voluntarios de la provincia con no menos de un año de antigüedad. Comunicación número 80/02. Pág. 60.
- 27 - **ARTICULO 86.** Del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes de ley solicitados sobre tablas. Pág.63.

- 28 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de ley en tratamiento: 161/02 y 212/02. Pág. 60.
- 29 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 70.
- 30 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 70.
- 31 - CONTINUA LA SESION. Pág. 70.
- 32 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 161/02 que constituye el Comité Mixto de Seguimiento de Precios y Abastecimiento creado por los artículos 1º y 3º de la ley número 2307 y su modificatoria número 3133. Se aprueba. Pág. 70.
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 212/02, que declara la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro hasta el 31 de diciembre de 2002. Crea el fondo social destinado al financiamiento de los sectores de educación y de salud. Establece plan de regularización tributaria. Pág. 72.
- 34 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 72.
- 35 - CONTINUA LA SESION. Pág. 72.
- 36 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 74.
- 37 - CONTINUA LA SESION. Pág. 74.
- 38 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 99.
- 39 - CONTINUA LA SESION. Se sanciona el proyecto de ley 212/02 que declara la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro hasta el 31 de diciembre de 2002. Crea el fondo social destinado al financiamiento de los sectores de educación y de salud. Establece plan de regularización tributaria. Se sanciona. Pág. 99.
- 40 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 19/01, que modifica el artículo 1º de la ley número 3307 -beneficios a ex soldados que participaron en la Guerra de Malvinas-. Se aprueba. Pág. 100.
- 41 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 124/01, que modifica el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186 -Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial-. Se aprueba. Pág. 102.
- 42 - PLAN DE LABOR. La próxima sesión se realizará el día viernes 26 de abril. Pág. 103.
- 43 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 103.
- COMUNICACIONES. Pág. 103.
- DECLARACIONES. Pág. 106.
- LEYES APROBADAS. Pág. 106.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 107.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dos, siendo las 16 y 28 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Walter Cortés a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Solicito licencia por razones de enfermedad, conocida por la Cámara en pleno, para la señora legisladora Ana María Barreneche y para informar que el legislador Edgardo Corvalán se incorporará en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Solicito licencia, por motivos particulares, para el señor legislador Carlos González.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración los pedidos de licencia solicitados por el señor legislador Miguel Saiz para la señora legisladora Ana María Barreneche y por el señor legislador Guillermo Grosvald para el señor legislador Carlos González.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 9 de abril de 2002.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 174/02 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 17 de abril de 2002. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes,

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATUR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.-Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 19 de abril del corriente a las 16,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; don Oscar Meilán, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 4/02.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) LEGISLADOR EDUARDO ALBERTO ROSSO, PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA, envía nota solicitando se convoque a una Sesión Ordinaria Especial para tratar la grave crisis que afecta al sector educativo de la provincia. (Expediente número 1156/02 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 2) PRESIDENTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, envía nota de la Procuración General en autos caratulados "Consejo Magistratura Primera Circunscripción Judicial en: Bautista J. Mendioroz vicegobernador de Río Negro s/solicitud". (Expediente número 1157/02 Oficial).

**SALA ACUSADORA
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 3) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, eleva comunicación referida a la situación de la educación pública en la provincia y se declare la emergencia educativa. (Expediente número 1158/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 4) COMISION ESPECIAL PARA EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS LIQUIDACIONES DE REGALIAS HIDROCARBURIFERAS, actuaciones de la Comisión Especial creada por ley número 3615. (Expediente número 1161/02 Oficial).

**ESPECIAL PARA. EL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS LIQUIDACIONES DE
REGALIAS HIDROCARBUROS**

- 5) COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LA ACTIVIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, actuaciones de la Comisión Especial creada por ley número 3600. (Expediente número 1162/02 Oficial).

ESPECIAL LEGISLATIVA DE ESTUDIO COOPERATIVA ELECTRICA DE BARILOCHE

- 6) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS, eleva el documento con las propuestas avaladas por los intendentes municipales reunidos el 4 de abril de 2002. (Expediente número 1163/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 7) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva resolución referida al corte de suministro de los servicios domiciliarios de gas, electricidad y agua potable a los usuarios de la provincia. (Expediente número 1164/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado al expediente número 144/02).**

- 8) FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE RIO NEGRO, envía oficio número 287/02 en autos caratulados "S/ Presentación solicitando se investigue cumplimiento ley número 3542, artículo 2º -Convenio U.P.C.N. -Estado provincial (Pago por gerenciamiento de bienes de la ex Caja de Previsión Social de la provincia)". (Expediente número 1165/02 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 9) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, envía declaración referida a las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo al artículo 76 de la ley de Presupuesto Nacional 2002. (Expediente número 1166/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 10) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva copia del reclamo presentado por afiliados a la obra social I.PRO.S.S. de la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1167/02 Oficial).

**ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL I.PRO.S.S.
ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 11) PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS, envía nota solicitando el listado especial al que se refiere el artículo 8º, inciso a) apartado 2, de la ley número 2747. (Expediente número 1170/02 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 12) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL SOBRE MODERNIZACION DEL FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO, HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, envía un ejemplar de la edición "Congreso Agora, encuentro para la Modernización Parlamentaria" realizado el 3, 4 y 5 de octubre de 2000. (Expediente número 1171/02 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 13) SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, MINISTERIO DE ECONOMIA BUENOS AIRES, acusa recibo de la comunicación número 182/01 -Rebaja hasta en un cincuenta por ciento (50%) los aportes patronales por un período de dos años en aquellas provincias donde se cumplan las directivas económicas nacionales-. (Expediente número 1172/02 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado expediente número 512/01)**

- 14) CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, eleva comunicado referido a que las tierras ubicadas al sur de la villa turística Balneario Playas Doradas, sean expropiadas a favor del municipio de Sierra Grande. (Expediente número 1173/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES.
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 15) CONCEJO DELIBERANTE DE PLAZA HUINCUL, eleva comunicación referida a solicitar la regularización del servicio social Plan Asistencial Médico Integral (P.A.M.I.). (Expediente número 1174/02 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 16) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía resolución referida a exhortar al presidente provisional que instruya a sus delegados para que al cumplirse la 58 Reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Nacionales Unidas el voto referido a la República de Cuba a favor. (Expediente número 1175/02 Oficial).

**ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 17) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 19 de abril del corriente año a las 16.00 horas. (Expediente número 1177/02 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 174/02

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 03/02 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 3 de fecha 16 de abril de 2002.

- 1) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA,

dictamen en el expediente número 1467/01 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, eleva declaración que considera de interés legislativo la realización del "1º Foro de Municipios de Río Negro y Neuquén" realizado los días 8 y 9 de noviembre de 2001 en Neuquén, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 2) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1488/01 -Oficial- MINISTRO DE COORDINACION, eleva nota número 88/01 referida a la modificación de la ley número 3105 sancionada el día 06-11-2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 3) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1509/01 -Oficial- MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL, eleva resolución número 12/01 del Concejo Municipal con relación a la crisis por la que están atravesando los sistemas de Salud y Educación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 4) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1009/02 -Particular- Ingeniero Miguel Ciliberto, eleva nota referente a legislar sobre ex agentes públicos que no realizaron juicios al Estado por acreencias de aportes extraordinarios y previsional abonados en bonos a dieciséis (16) años que no pueden ser utilizados para compensar deudas fiscales, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 5) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1040/02 -Particular- PABLO D. RAGGIO, PATAGONIA DIGITAL S.A. (SAN CARLOS DE BARILOCHE), solicita se declare de interés provincial el proyecto que está desarrollando la empresa, que apunta al crecimiento turístico, económico y cultural de la Región Patagónica, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 6) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1043/02 -Oficial- DOCTOR PEDRO CASARIEGO, PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS, remite copia de resolución "T" número 1/02 en la que se da por realizada la auditoría dispuesta por la resolución número 212/02 en la empresa Aeropuertos Norpatagónicos S.A., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 7) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1047/02 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL FERNANDEZ ORO, remite declaración número 211/01 manifestando la emergencia educativa en esa localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 8) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1048/02 -Oficial- CONSEJO SOCIAL, PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN, solicitan se garantice la solución en todos sus niveles, posibilitando una mejor calidad de vida en la comunidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 9) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1053/02 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva nota adjuntando comunicación y declaración referidas a la problemática educativa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 10) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1058/02 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva nota adjuntando comunicación número 01/02, referida a la problemática educativa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 11) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1061/02 -Oficial- HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE MENDOZA, remite resolución número 593, solicitando al Poder Ejecutivo nacional la pronta promulgación y publicación de la ley número 25.563 (concursos y quiebras) y el veto a los artículos 15, 16 y 17 de la misma, el que enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 12) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1081/02 -Particular- ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remiten carta abierta manifestando preocupación ante la posibilidad de que Argentina ratifique el "acuerdo sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear", firmado con Australia y que se encuentra en la Cámara de Diputados de la Nación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 13) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1088/02 -Particular- PADRES DEL CEM 65 DE CIPOLLETTI, elevan actuaciones del expediente número 236/02 del Defensor del Pueblo a efectos de que tomen conocimiento todos los legisladores de la provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 14) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1089/02 -Particular- PADRES DEL CEM número 18 DE VIEDMA, rechazan la resolución número 377/02, solicitan al Consejo Provincial de Educación se revea la medida dispuesta y proponen se tomen exámenes primero y que después comiencen las clases, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 15) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1095/02 -Oficial- CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, remite declaración por la que rechaza la posible aplicación de retenciones a las exportaciones de bienes agropecuarios por parte del gobierno nacional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 16) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1097/02 -Oficial- DEFENSOR DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, deriva reclamo presentado por el ciudadano Marcelo Pierini de General Conesa referido a que se le acrediten los aguinaldos adeudados para cancelar deudas impositivas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 17) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1101/02 -Oficial- DIRECCION GENERAL DE CULTURA, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, remite conclusiones sobre el encuentro de gestores culturales realizados en Ingeniero Jacobacci, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 18) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1103/02 -Particular- PADRES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CINCO SALTOS, envían copia de la nota enviada a la señora ministra de Educación y Cultura solicitando la solución de los problemas que aquejan al sistema educativo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 19) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1105/02 -Oficial- CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, envía resolución referida a nombrar las autoridades de ese Concejo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 20) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1145/02 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía Cédula referida a autos caratulados "Gatica, Alejandro s/ Mandamus", expedientes. número 16.404/02 -STJ-, el que es enviado al ARCHIVO.

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) PRESIDENTE CONSORCIO DE SEGUNDO GRADO DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO VALLE DEL RIO NEGRO, envía nota efectuando distintos requerimientos que benefician a esa entidad. (Expediente número 1159/02 Particular).

**ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE RIO NEGRO.
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) VICEPRESIDENTE COOPERATIVA ELECTRICA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (C.E.B.), envía consideraciones referidas a la ley número 3573, referente a los cortes de suministro de los servicios públicos de gas, electricidad y agua a todos los usuarios de la provincia. (Expediente número 1160/02 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 144/02)**

- 3) PRESIDENTE CONSORCIO DE SEGUNDO GRADO DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO VALLE DEL RIO NEGRO, GENERAL ROCA, envía nota solicitando distintas medidas económicas para el sector, de acuerdo a la reunión celebrada el 25 de marzo de 2002 con los señores legisladores representantes de cada bloque. (Expediente número 1168/02 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 4) COLEGIO MEDICO ZONA ATLANTICA, envía nota solicitando se dicte el decreto reglamentario de la ley de emergencia sanitaria. (Expediente número 1169/02 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 5) CONSEJO ASESOR COOPERATIVA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO LEY 3506, eleva resolución solicitando que este Consejo sea tenido en cuenta cuando se traten proyectos

legislativos que involucren algunos de los sectores de actividad cooperativa de la provincia. (Expediente número 1176/02 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

Expediente número 177/02

FUNDAMENTOS

Los predios ubicados en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón se encuentran comprendidos bajo el Programa Nacional Arraigo, a través del cual se comenzó a efectuar el traspaso de las tierras nacionales a la jurisdicción provincial y municipal, además de posibilitar el acceso a la propiedad de la tierra a quienes las habitan desde hace largo tiempo.

Fueron innumerables las gestiones que se realizaron en virtud de la concreción del traspaso de dominio de las tierras de la región, así como la variación en las condiciones en que se llevó a cabo como es el caso de la confección de las escrituras notariales de los predios, debiendo la provincia de Río Negro asumir esa responsabilidad y el costo que significa pese a que en un primer momento sería el Poder Ejecutivo nacional quién debería hacerse cargo de un trámite imprescindible para quienes ya pudieron acceder a los títulos de propiedad de los predios y a quienes aún continúan en ese trámite.

A partir de la petición de los mismos pobladores y en función de los convenios rubricados oportunamente entre el Estado nacional y el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, los beneficiarios del Programa Arraigo fueron eximidos del Impuesto Inmobiliario provincial hasta la titularización del dominio de cada parcela a través de la ley número 3301, sancionada el 8 de julio de 1999.

Si bien la norma mencionada antes resultó de gran utilidad para los solicitantes, la misma no contempló los impuestos devengados con anterioridad a su sanción por lo que se hace necesario la modificación de la ley número 3301 para que contemple la eximición de los tributos anteriores al mes de julio de 1999.

Por ello:

COAUTORIA: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la ley provincial número 3301 el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario todo el acumulado desde su posesión y hasta la titularización del dominio respectivo, a los predios comprendidos en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 178/02

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro ha tenido un importante desarrollo turístico en los centros promocionados por la Secretaría de Turismo de la provincia.

Distintos factores incluyeron para que en esta temporada se registre un importante caudal de visitantes a los lugares turísticos, que ha superado todas las expectativas en Semana Santa.

Sin duda que la cotización de nuestra moneda, ha influido decisivamente para que ciudadanos extranjeros y fundamentalmente de países limítrofes, se volcaran masivamente, revirtiendo la tendencia de la última década.

De todos modos, los excelentes centros turísticos ofrecidos por la actividad privada de nuestra provincia, que a pesar de la recesión de los últimos años, lejos de desalentarse, acercó a los visitantes diversas alternativas, no solamente al extranjero sino además al argentino.

Se calcula que este año alrededor de 600 mil turistas visitaron nuestra provincia, lo que habla a las claras de la magnitud e importancia para el desarrollo.

El gobierno provincial, ha efectuado en forma sistemática y permanente, la promoción turística de cada una de nuestras regiones.

Sería importante que además de los mecanismos tradicionales de difusión, el Estado fomente la actividad mediante la gestión ante autoridades nacionales para que las estampillas utilizadas en nuestro país, contengan imágenes de las distintas regiones turísticas provinciales, alentando la inversión que se traduce inmediatamente en generación de puestos de trabajo genuinos, tan necesarios para la reactivación económica y convirtiéndose además en un reconocimiento a la tarea que el sector realiza.

Actualmente la Comisión Asesora de Filatelia es quien aconseja la creación de nuevos sellos postales.

Sería de suma importancia que el gobierno provincial y nuestros representantes nacionales en el Congreso, gestionen ante la Secretaría Nacional de Turismo y la Comisión Asesora de Filatelia, la inclusión de estampillas con imágenes de las diversas zonas turísticas provinciales.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, Ricardo Esquivel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes provinciales ante el Congreso Nacional, que vería con agrado gestionen ante la Comisión Nacional Asesora Permanente de Filatelia, la creación de sellos postales con imágenes de las regiones turísticas provinciales, de conformidad a los fundamentos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 179/02

FUNDAMENTOS

Sancionado Sesión 09-04-02

Viedma, 08 de febrero de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se modifica el artículo 10 del Anexo B de la ley número 3007.

En el mismo se incorpora la posibilidad que la autoridad de aplicación de dicha ley, previa autorización de la Comisión de Transacciones creada por el artículo 10 inciso d) del Anexo A de la ley 3007 (texto ordenado decreto número 679/98), realice quitas a los préstamos otorgados a las cooperativas de productores, cuando las circunstancias de orden económico y social así lo determinen.

Resulta dable señalar que ha sido política de este gobierno, en el marco del régimen para el cobro y refinanciación de préstamos, la adecuación normativa a la realidad de las economías nacional y provincial.

En la actualidad, la crisis económica y financiera del país, afecta todos los sectores económicos, dentro del cual se encuentran los productores primarios agrupados en cooperativas y otras formas asociativas, por lo que es necesario disponer de mecanismos legales que permitan implementar medidas de asistencia y salvatajes a los mismos con el fin de proteger la producción regional y los puestos de empleo.

La situación del Estado nacional y de la provincia de Río Negro en materia económica y financiera, afecta a la totalidad de la producción, pero particularmente a las empresas de productores, constituidas bajo la figura de cooperativas dedicadas exclusivamente al procesamiento, conservación y comercialización de fruta fresca, las que requieren un apoyo del gobierno provincial, que les posibilite continuar operando y evitar la concentración de esta actividad, con los riesgos que la misma representa para el sector productivo.

Asimismo, se debe tener en cuenta que tanto el Estado nacional como el provincial no se encuentran en condiciones de financiar con recursos propios y mucho menos obtener recursos de instituciones bancarias, por lo que es conveniente y necesario que la autoridad de aplicación de la ley número 3007, ante casos concretos derivados de la situación económica, financiera, judicial o concursal, de las

empresas radicadas en la provincia, tenga la posibilidad de realizar quitas que permitan evitar su cierre o liquidación definitiva.

La provincia no escapa al contexto nacional, por lo que dentro del actual esquema de emergencia y como mecanismos viables, se deben buscar alternativas que posibiliten el sostenimiento y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, dedicadas al procesamiento, conservación y comercialización de fruta fresca, que se encuentren radicadas legalmente en el ámbito del territorio de la provincia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley reseñado, el que dada la trascendencia para la reestructuración económica de las pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de abril de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno doctor Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. De Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 10 del Anexo B de la ley número 3007.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; Ana María K. De Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 10 del Anexo B de la ley número 3007 y sus modificatorias por el siguiente:

"Artículo 10.- Facúltase a la autoridad de aplicación a aprobar condiciones especiales de determinación y refinanciación de la deuda de cooperativas de productores, en especial en materia de tasas de interés y plazos de pago. Tales condiciones resultarán de aplicación a las empresas constituidas por productores bajo distintas formas asociativas y que se dediquen al procesamiento, conservación y comercialización de frutas frescas, las que deberán encontrarse radicadas y con domicilio legal en la provincia de Río Negro.

Así también, cuando del análisis de su situación económico-financiera, judicial o concursar, surja la necesidad de adoptar medidas conducentes a facilitar el recupero de las acreencias de la provincia, evitando el riesgo de la pérdida de las mismas, facúltase a la autoridad de aplicación de la presente ley a realizar quitas en las deudas registradas por las cooperativas de productores, cuando circunstancias de orden económico y/o social así lo determinen. Dichas quitas deberán contar con la aprobación de la Comisión de Transacciones creadas por el artículo 10 inciso d) del Anexo A de la ley número 3007".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

Expediente número 180/02

FUNDAMENTOS

Sancionado Sesión 09-04-02

Viedma, 8 de abril de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente presiden, para su tratamiento, consideración y posterior

sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se propone la prórroga por el término de dos años de la ley número 2961 de Regularización Dominial de Viviendas construidas o financiadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

Con la promulgación de la ley número 24.464 que crea el Sistema Federal de la Vivienda, se transforma al FO.NA.VI. en un fondo de créditos para el desarrollo de la política nacional de vivienda, el cual para cumplimentar algunos de los objetivos propuestos, las provincias debían contar con una organización que contemplara tres aspectos fundamentales en su proyección futura: 1) la captación de fondos en el mercado de capitales; 2) la minimización de los costos de intermediación entre estos fondos y los demandantes de soluciones habitacionales y 3) un recupero cierto de los mismos.

Por la citada normativa se estableció la obligación de las provincias de regularizar la situación dominial de las viviendas construidas en el marco de las leyes número 21.581 y 24.140, arbitrando los medios necesarios para otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio con garantía hipotecaria con el objetivo de crear una cartera de réditos, que pudiese ser utilizada para la obtención de financiamiento nacional o internacional, mediante la titularización de hipotecas y otras figuras semejantes.

Por todo ello, el FO.NA.VI. ya no puede considerarse sólo como un fondo para la construcción de vivienda, sino que se ha transformado –junto con la cartera hipotecaria de los créditos otorgados por cada provincia- en un fondo de garantía que permite financiar la expansión de la oferta de infraestructura y soluciones habitacionales con el aporte de fondos privados.

En concordancia con el marco legal imperante, se sancionó oportunamente la ley número 2961 por la cual se instituía un régimen provincial de excepción cuyo destino era facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio con garantía hipotecaria de inmuebles construidos por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Dicha norma fue prorrogada por la ley número 3192 dada la gran cantidad de unidades habitacionales ejecutadas y entregadas por el instituto.

Mención aparte merece la inclusión en el régimen de excepción dispuesto por la normativa citada, de aquellos inmuebles en los cuales se ejecutaron construcciones, refacciones, reformas, mejoras y/o ampliaciones en el marco del financiamiento otorgado mediante la entrega de créditos de materiales y mano de obra y/o por el Programa CASA UNO, conforme a lo dispuesto por decreto número 1845/00.

Atento la inminencia del vencimiento de la vigencia del marco normativo en cuestión, el cual se producirá el 23 de abril del corriente año (conforme lo dispuesto por los artículos 1º de la ley número 2961, 1º de la ley número 3192 y 148 de la Constitución provincial) y dada la trascendencia socioeconómica del proyecto acompañado, toda vez que permite avanzar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 inciso 8) de nuestra Constitución provincial, se lo envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de abril de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno doctor Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. De Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se prorroga por el término de dos años la vigencia de la ley número 2961 de regularización dominial de viviendas construidas o financiadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la que fuera prorrogada mediante ley número 3192.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal emprendimiento, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; Ana María K. De Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley número 2961 por el término de dos (2) años a partir del vencimiento de la prórroga dispuesta por la ley número 3192.

Artículo 2º.- Se encontrarán comprendidos en el régimen excepcional dispuesto por la normativa citada, aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan construido, reformado, mejorado o ampliado mediante los Programas CASA UNO, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

Expediente número 181/02**FUNDAMENTOS**

La educación es un derecho individual y social inalienable garantizado por la Constitución nacional y la Constitución de la provincia de Río Negro. La prestación del Servicio Educativo Público por lo tanto es una responsabilidad indelegable del Estado provincial.

La situación de desfinanciamiento crónico agudizada en los últimos meses ha derivado en un conflicto que no ha permitido el inicio de las clases ni las tareas organizativas imprescindibles previas al mismo.

Todas las alternativas de diálogo se encuentran impedidas por la imposibilidad fáctica del Estado provincial, normalizar el atraso salarial con el sector docente y no docente y el deterioro edilicio de las infraestructura escolar.

Ante esto resulta imperativo tomar medidas excepcionales proporcionales a la gravedad del conflicto dando absoluta prioridad a las decisiones y acciones tendientes a la obtención de los recursos financieros necesarios.

Para ello deviene conveniente la Declaración de la Emergencia Educativa que faculte al Poder Ejecutivo a la toma de las medidas extraordinarias que requiera la superación de la actual situación de parálisis del Sistema Educativo, con el único límite de no afectar derechos de docentes y alumnos garantizados por la ley número 2444 y otras.

La excepcionalidad de la situación hace aconsejable la creación de un Fondo específico con único destino al Consejo Provincial de Educación y con tres finalidades exclusivas: contribuir a la normalización salarial del sector, la realización de las obras urgentes de reparación de edificios escolares y la provisión de los insumos básicos e imprescindibles para la prestación del servicio, aún cuando en circunstancias normales esto no sería lo adecuado a una sana administración.

Ante la escasez de recursos y dado que las previsiones inmediatas de percepción normal de los mismos por el Estado provincial son insuficientes para el logro del objetivo de regularización es necesario generar recursos adicionales en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 62 de la ley número 2444.

Las particulares circunstancias del momento hacen recomendables que la administración de dicho Fondo se haga con el más amplio espíritu de transparencia y participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

El grupo de legisladores firmantes de este proyecto lo presenta con el ánimo y la disposición que el mismo sea una propuesta susceptible de mejoramiento a través del enriquecedor debate en el recinto.

Por ello:

COAUTORES: Alfredo Lassalle, Olga Massaccesi, Iván Lazzeri, Fernando Chironi, Guillermo Wood, Fernando Grandoso, Roberto Medvedev, Juan Muñoz, Juan Accatino, Eduardo Chironi, María Noemí Sosa, Víctor Hugo Medina, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro para el período escolar 2002 con el objeto de lograr la regular y normal prestación del Servicio Educativo Público Rionegrino.

Artículo 2º.- Por la presente Declaración de Emergencia del Sistema Educativo Rionegrino, establécese como prioridad para el Poder Ejecutivo la prestación del servicio, facultándolo a tomar las medidas y emprender las acciones, que con carácter excepcional y sin afectar derechos de docentes y alumnos garantizados en la ley número 2444 y otros, resulten necesarias para el logro de ese fin y alcanzar las metas establecidas en el artículo 38 de la ley 2444.

Artículo 3º.- Créase el Fondo Adicional para la Emergencia Educativa, de acuerdo al artículo 62 inciso b) de la ley número 2444.

Artículo 4º.- Dicho Fondo se integrará con recursos provenientes de:

- a) Los recursos provenientes de una moratoria impositiva creada a tal fin.
- b) Los recursos producidos por el ahorro en otros sectores del Poder Ejecutivo y en los Poderes Legislativo y Judicial.
- c) Los ingresos provenientes del Impuesto Inmobiliario a las empresas privatizadas.
- d) Los recursos provenientes de la venta de activos provinciales.
- e) Un porcentaje de la libre disponibilidad del Fo.Na.Vi. y del Fondo Vial.

- f) Un porcentaje de los subsidios a la Educación Privada.
- g) El incremento del Impuesto a la Patente Automotor sobre los vehículos que superen los \$ 25.000.
- h) Las multas que se establezcan por sanciones administrativas.
- i) Todo otro ingreso que se destine a tal fin.

Artículo 5°.- El Fondo tendrá los siguientes caracteres:

- a) Adicional a los demás recursos que por constitución, Ley de Presupuesto y otras leyes ya correspondan al financiamiento del Sistema Educativo y no releva, sustituye ni reemplaza ninguna de las normales obligaciones del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Intangible, no pudiendo ser destinado ni provisoria ni definitivamente a ninguna otra finalidad.
- c) Automático. El Agente Financiero de la provincia de Río Negro depositará automática e inmediatamente los recursos recaudados que correspondan a una cuenta creada a tal fin y que se denominará Fondo Adicional para la Emergencia Educativa.

Artículo 6°.- El Fondo Adicional para la Emergencia Educativa se distribuirá en forma primaria de la siguiente forma:

- a) Ochenta por ciento (80%) con destino a la regularización salarial del Personal Docente y No Docente que presta servicios en el Sistema Educativo Público Rionegrino.
- b) Veinte por ciento (20%) con destino a la reparación y/o mantenimiento de los edificios escolares y/o la provisión de los insumos didácticos y pago de servicios públicos esenciales, básicos e imprescindibles para la prestación del servicio.

Artículo 7°.- El Fondo Adicional para la Emergencia Educativa será administrado con exclusividad por una Comisión integrada por: un (1) funcionario designado por el Consejo Provincial de Educación; dos (2) legisladores, uno (1) por la mayoría y otro por la minoría, designados por la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura provincial, un (1) representante sindical designado por UnTER.

Dicho Fondo podrá afectarse en garantía de un Certificado de Deuda, por los haberes de febrero, marzo y segunda cuota del Sueldo Anual Complementario. Este certificado será opcional para los docentes que lo requieran.

El Poder Ejecutivo deberá arbitrar todos los medios para facilitar la más amplia circulación de dicho certificado. Los docentes que opten por la toma del certificado comenzaran a percibir el salario correspondiente al mes de abril.

Artículo 8°.- El Consejo Provincial de Educación mensualmente arbitrará los medios para dar a conocer a la Sociedad el Movimiento Financiero del Fondo.

Artículo 9°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 182/02

FUNDAMENTOS:

La formación de técnicos en diferentes disciplinas (mecánica, electromecánica, electricidad, industria de alimentos, entre otras) ha sido y es un soporte de la actividad industrial y tecnológica en la provincia. Se puede citar como ejemplo los alumnos de los últimos años de las escuelas técnicas de Bariloche que fueron incorporados oportunamente por INVAP y el Centro Atómico Bariloche, como pasantes, participando directamente sobre las líneas de producción, lo que les ha permitido obtener una experiencia laboral simultánea a su educación.

La transformación educativa generada a través de la sanción de la Ley Federal de Educación tuvo una notable repercusión sobre las escuelas técnicas conocidas hasta entonces como ENET.

En cuanto al objetivo de facilitar salidas laborales es importante considerar la tendencia al autoempleo para el cual es clave la educación para el trabajo, impartíendola en el período de educación obligatoria estimulando la capacidad creativa del alumno mediante su pronta incorporación a talleres que los orienten y entrenen.

La implementación del EGB 3 en las escuelas de educación técnica previendo el paso por talleres y laboratorios, le permitirá al alumno finalizar la etapa obligatoria en el 9º año de estudios con una orientación laboral real.

La Ley Federal de Educación, en su artículo 16º, sobre los objetivos del Ciclo Polimodal, expresa entre otros: "...c) profundizar el conocimiento teórico en un conjunto de saberes agrupados según las orientaciones siguientes: humanística, social, científica y técnica"; "...d) desarrollar habilidades instrumentales, incorporando el trabajo como elemento pedagógico, que acrediten para el acceso a los sectores de la producción y trabajo".

También refiriéndose a la educación polimodal, en el artículo 17º, dice: "La organización del Ciclo Polimodal incorporará con los debidos recaudos pedagógicos y sociales, el régimen de alternancia entre la institución escolar y las empresas. Se procurará que las organizaciones empresarias y sindicales asuman un compromiso efectivo en el proceso de formación, aportando sus iniciativas pedagógicas, los espacios adecuados y el acceso a la tecnología del mundo del trabajo y la producción". En el artículo 20º se manifiesta: "Los institutos de formación técnica tendrán como objetivo el de brindar formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico de acuerdo con los intereses de los alumnos y la actual y potencial estructura ocupacional".

Lo que se propone con este proyecto es jerarquizar la educación y capacitación técnica en los establecimientos educativos provinciales para generar modelos pedagógicos viables como alternativa a los ya existentes. Mediante esta norma se está creando el marco legal que permita:

- a) Integrar la formación general con la formación técnica en una oferta formativa unificada.
- b) Contar con unidades pedagógicas que integren aspectos curriculares y de organización institucional para la formación técnica en los Centros de Educación y en los Centros de Capacitación.
- c) Atender las diferentes exigencias y realidades regionales, tanto sociales como la creación de estructuras curriculares flexibles y marcos institucionales.
- d) Desarrollar propuestas curriculares para los distintos ciclos formativos.
- e) Articular la formación educativa con la formación laboral.
- f) Establecer un régimen especial de selección de profesores de educación y capacitación técnica basado en incumbencias y concursos de antecedentes y oposición.
- g) Establecer un régimen especial de condiciones de acceso a la enseñanza técnica.
- h) Implementar los Consejos Académicos en cada Centro de Educación Técnica y en cada Centro de Capacitación Técnica, integrados por representantes de la comunidad educativa, como ámbito de coordinación y concertación de políticas educativas locales, con participación en la organización y gestión de la unidad educativa.
- i) Instrumentar la implementación de bibliotecas y gimnasios-laboratorios de ciencia y técnica (entendiendo a éstos como centros de exposición y prácticas para los jóvenes), de uso público y comunitario, facilitando su utilización por otros centros educativos .

A efecto de facilitar la implementación de esta propuesta educativa, se propone crear la Dirección General de Educación y Capacitación Técnica en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación como organismo ejecutor de las políticas correspondientes, tanto en los Centros de Educación Técnica como en los Centros de Capacitación Técnica.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Reconócese a la educación y capacitación profesional y técnica, secundaria y terciaria no universitaria, como base de la economía innovadora y soporte del desarrollo industrial y tecnológico de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Créase en dependencias del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Río Negro la Dirección General de Educación y Capacitación Técnica, en el marco de la ley provincial número 2843 que ratifica el Pacto Federal Educativo.

Artículo 3º.- Serán funciones de la Dirección General de Educación y Capacitación Técnica:

- a) Elaborar los diseños curriculares.

- b) Promover la interacción de las empresas públicas y privadas, radicadas en el país o en el extranjero, organizaciones no gubernamentales y otros entes, con los Centros de Educación Técnica y los Centros de Capacitación Técnica provinciales.
- c) Establecer un régimen de selección de profesores de educación y capacitación técnica basado en incumbencias y concursos de antecedentes y oposición.
- d) Promover la instalación de bibliotecas y gimnasios-laboratorios científicos de uso público y comunitario.
- e) Promover la organización del sistema de educación técnica a distancia.
- f) Promover la organización del sistema de educación técnica para adultos.
- g) Promover la organización de regímenes especiales de educación dual y prácticas alternativas.
- h) Establecer las condiciones de acceso a la enseñanza técnica dictando las normas de selección de los aspirantes.
- i) Establecer los correspondientes fondos y regímenes de otorgamiento de becas.

Artículo 4º.- Cada Centro de Educación Técnica y cada Centro de Capacitación Técnica contará con un Consejo Académico como ámbito de coordinación y concertación de las políticas educativas locales. Estará presidido por el director e integrado por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Serán funciones de los Consejos Académicos:

- a) Elaborar su reglamento interno.
- b) Participar en el diseño curricular proponiendo las adecuaciones a las necesidades locales.
- c) Participar en la organización y gestión de la unidad educativa.
- d) Evaluar mensualmente el desarrollo y cumplimiento de objetivos y metas de la planificación del establecimiento.
- e) Identificar y proponer estrategias de desarrollo institucional.
- f) Elaborar y proponer programas de capacitación docente y administrativa de directivos y profesores.
- g) Promover y difundir proyectos y experiencias innovadoras.
- h) Participar del sistema de selección de aspirantes.
- i) Participar en el programa local de becas.
- j) Participar de la junta evaluadora en los concursos docentes.
- k) Instrumentar la implementación de bibliotecas y gimnasios-laboratorios de ciencia y técnica.
- l) Evaluar y proponer normativas educativas.
- m) Investigar la demanda del sector laboral y elaborar recomendaciones para satisfacer las mismas.
- n) Desarrollar programas regionales, nacionales e internacionales de cooperación técnica, laboral y financiera, y promover la firma de convenios.
- o) Elaborar el informe anual de gestión.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a firmar convenios de colaboración técnica, laboral y financiera con organismos y empresas, oficiales y privadas, y organizaciones no gubernamentales, nacionales y extranjeras, en cuanto los mismos se apliquen al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 183/02**FUNDAMENTOS**

La historia de los últimos años en Río Negro da cuenta de un creciente incremento de reclamos judiciales contra la provincia que han abierto la necesidad de dar protección al trabajador público para preservar sus Derechos Laborales.

Como creemos que legislar es también proteger y garantizar derechos tal como lo señala nuestra Constitución provincial en su artículo número 17, es que damos nuestro apoyo y acompañamiento a la presentación de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro que señala:

Desde el año 1995 a la fecha, son numerosos los agentes públicos rionegrinos que han iniciado reclamos judiciales contra la provincia de Río Negro, en defensa de sus derechos laborales.

Dichos procesos judiciales, tuvieron su origen en el reclamo de los empleados públicos, por el reiterado retraso en el pago de sus salarios, la devolución de sumas descontadas por distintos conceptos, el cese de las reducciones salariales, el pago de indemnizaciones por incapacidad, etcétera.

Esta provincia siempre ha tratado de garantizar la efectiva vigencia de los derechos de los trabajadores, a través de políticas positivas, ya sea mediante expresas disposiciones constitucionales, e inclusive garantizando un servicio de asesoría jurídica gratuita, a través de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro.

Sin embargo, en el caso de los agentes públicos, se ven impedidos de recurrir al mencionado servicio jurídico, razón por la cual deben recurrir a los servicios jurídicos de los gremios que los nuclean o de un abogado particular.

Además de los costos, que en algunos casos ello implica, deben cargar con el temor de tener que afrontar costas, en caso que su reclamo resulte desestimado.

Dichas costas, se componen de los gastos de sellados, impuestos y honorarios de peritos y abogados intervinientes.

Esta circunstancia actúa como un firme condicionamiento disuasorio, por cuanto muchos agentes públicos, no reclaman lo que consideran la plena vigencia de sus derechos, por temor a las consecuencias de un eventual rechazo.

Rechazo, que en muchas ocasiones no tienen que ver con la razón o sin razón del reclamo en cuestión. A modo de ejemplo mencionemos el caso de la III Circunscripción Judicial, en la que se iniciaron numerosos procesos judiciales contra la rebaja salarial establecida por la ley 2989 y el decreto ley número 5/97, a los que se imprimió de oficio un trámite sumarísimo, y que al llegar a las instancias del Superior Tribunal de Justicia, las demandas fueron rechazadas por considerar incorrecto el trámite seguido, imponiendo las costas a los actores.

El Estado debe favorecer positivamente que los trabajadores cuenten con los medios necesarios a su alcance que les permitan reclamar la plena vigencia de sus derechos, especialmente cuando él mismo es quien actúa como empleador.

Los honorarios de los abogados que representan a la provincia de Río Negro es uno de los rubros que más condiciona dentro de la imposición de costas.

No parece razonable que, quien tiene la obligación de asesorar jurídicamente al Gobierno, luego intervenga en los juicios que se originen en virtud de las medidas tomadas en base a su asesoramiento, y que además obtenga un beneficio económico de dicha situación.

Debe meritarse correctamente, que los profesionales de Fiscalía de Estado, perciben importantes sueldos de parte de la provincia de Río Negro, y que utilizan para la defensa de las causas que se les encomiendan la infraestructura que el Estado pone a su disposición, y que todo ello resulta solventado por los impuestos que abonan los empleados públicos.

En consecuencia, en razón que el Estado provincial debe promover e incentivar el pleno ejercicio y vigencia de los derechos, entendemos que resulta adecuado eximir a los agentes públicos provinciales de pagos de costas, en los supuestos en los que demande a la provincia en virtud de la afectación de sus derechos laborales.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Sigifredo Ibáñez, Eduardo A. Rosso, Oscar Eduardo Díaz, Alejandro García, Javier Alejandro Iud, Juan Bolonci, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA LEY**

Artículo 1º.- En los casos en que los agentes públicos provinciales promuevan juicio contra el Estado provincial, en el que se discutan cuestiones relacionadas con los derechos laborales de los mismos, serán eximidos del pago de las costas del proceso, independientemente del resultado del pleito.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 184/02**FUNDAMENTOS**

La tarea de Consultoría tiene ya, en nuestro país, más de cuatro décadas de desarrollo, pero puede tomarse el año 1965 como un año de poderoso impulso a su acción, a través de la actividad llevada a cabo por diversos organismos públicos de inversión tales como Agua y Energía, Consejo Federal de Inversiones y la Dirección Nacional de Vialidad.

El doctor Ismael Mata –miembro del Instituto de Derecho Administrativo “Profesor Rafael Bielsa”-, define a la Consultoría como “la forma actual del ejercicio profesional que tiende a adaptarse al rápido progreso de la ciencia y la técnica, respondiendo a la necesidad del trabajo interdisciplinario”.

En el marco del actual desarrollo del conocimiento, ya no se concibe que un proyecto o estudio pueda mantenerse dentro de los estrechos límites de una sola especialidad.

Esto es particularmente aplicable en los proyectos de inversión pública o de desarrollo productivo, en cuanto a que contemplan aspectos de ingeniería o arquitectura, pero alcanzan también proyecciones económicas, financieras, sociales y culturales que deben ser tenidas en cuenta al adoptar decisiones globales. Es decir, la tarea es básicamente interdisciplinaria.

El otro concepto fundamental que define la tarea de consultoría es la independencia.

Según el doctor Mata: “No puede haber actividad consultora cuando media relación de empleo; en este aspecto, el consultor desempeña el papel de profesional liberal frente a su cliente, por tal razón queda resguardada la imparcialidad de opiniones y lo que es fundamental, asume plena responsabilidad por ellas”.

El presente proyecto de ley tiene por objeto ordenar la actividad de las firmas consultoras, así como la de los consultores independientes, en los diferentes ámbitos que competen al Estado provincial.

Legislación similar a la presente existe ya en el ámbito nacional (ley número 22.460) y en otras jurisdicciones provinciales, como la provincia de Buenos Aires, Chubut y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por esta norma legal se pretende ordenar el sistema de contrataciones en el Estado, generando el antecedente suficiente para que los consultores que son originarios de la provincia se constituyan a futuro en exportadores de servicios. De esta manera, los antecedentes obrantes en el Registro Provincial de Consultores constituirán un importante aval.

Con esta propuesta se pretende brindar transparencia y eficiencia a un mecanismo que ya ha sido utilizado por el Estado provincial y al que deberá recurrir en el futuro de manera frecuente.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Oscar Eduardo Díaz, José Luis Zgaib, Carlos Rodolfo Menna, Alejandro García, Sigifredo Ibáñez, Juan Bolonci, Javier Alejandro Iud, Eduardo A. Rosso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****TITULO I****OBJETIVOS, DEFINICIONES Y ALCANCES**

Artículo 1º.- La presente ley entiende en la normatización de la contratación de servicios de consultoría, asesoramiento, cooperación o asistencia científica y/o técnica, que requiera la administración pública provincial, entidades autárquicas o descentralizadas o sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria.

Artículo 2º.- A los fines de la presente ley se define como:

Servicios de Consultoría: A la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o servicios realizados por organizaciones consultoras o consultores individuales.

Consultora: A todo ente de Derecho Público o Privado, legalmente constituido, cuyo objetivo contemple la prestación de servicios de consultoría.

Consultor: A todo profesional, altamente calificado, que a título individual presta servicios de consultoría.

Artículo 3º.- Será condición para que las organizaciones consultoras o los consultores individuales oferten e inicien su tarea de consultoría, que el área de gobierno demandante y destinataria de la misma, informe las políticas públicas y objetivos en las que deberá encuadrarse dicha tarea.

TITULO II

DEL REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL
DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Artículo 4º.- Créase el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría cuyo objetivo será el ordenamiento de las instituciones y personas que en su carácter de consultores para el sector público provincial, quedan acreditadas para ofrecer sus servicios profesionales.

En base a los criterios de la presente ley y a los que se establezcan por vía reglamentaria, este Registro establecerá el orden de prioridad al que deberá ajustarse el sistema de selección de los consultores para su contratación.

Artículo 5º.- Será condición para que la consultora o consultor sean incluidos en el Registro, poseer el perfil profesional y requisitos básicos exigidos por la temática o especialidad registrada como demanda.

Tendrán prioridad en el orden establecido por el Registro y en el sistema de selección a implementarse, aquella consultora o consultor que cumpliendo con la establecido en el párrafo anterior, acrediten experiencia o hayan pertenecido al sector público provincial, municipal y/o nacional.

Artículo 6º.- El Registro Público Provincial de Servicios de Consultorías habilitará un Índice Temático por área de gobierno que contendrá las especialidades en las que puedan inscribirse los interesados.

Será condición para la inscripción en el Registro, poseer domicilio legal y real en la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- A los fines de garantizar la política de conducción centralizada y descentralización operativa, se establece al Ministerio de Coordinación como órgano de aplicación de la presente ley, el cual en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la presente, determinará los organismos y sus respectivas responsabilidades para el funcionamiento del Sistema Provincial de Consultorías.

Artículo 8º.- A los fines de un seguimiento que permita una labor legislativa eficaz que facilite y garantice la calidad de estos servicios, el Poder Ejecutivo provincial informará a esta Legislatura, mensualmente y por el término mínimo de tres (3) años consecutivos a partir de su implementación, el estado del Registro y todo llamado a Concurso Público o Privado o Licitación Pública y contratación para servicios de consultoría que se realicen.

TITULO III
DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS

Artículo 9º.- La contratación de servicios de consultoría se realizarán mediante el procedimiento de concurso público o privado, o licitación pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la presente ley.

Artículo 10.- Sólo se podrán efectuar contrataciones, a las organizaciones consultoras y consultores independientes que se encuentren inscriptos en el Registro creado por la presente ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en los noventa (90) días subsiguientes a su promulgación.

Artículo 12.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 185/02

FUNDAMENTOS

En 1902 se conforma en la zona de los lagos una Colonia agrícola-ganadera, en el marco de la llamada Ley Morgan en 1889. Así ese 3 de mayo de 1902. El presidente de la República Argentina Julio Al Roca y su ministro Escalante firman el decreto por el cual nace en la parte formal San Carlos de Bariloche, el mismo en su artículo 1.- "resérvanse para fundación de pueblos 400 hs. En cada uno de los puntos siguientes: en el territorio de Río Negro, en el Paraje conocido con el nombre de Puerto Moreno, en los lotes mineros 111 y 95 y en el denominado San Carlos, en los lotes 114 y 115".

La creación del pueblo es, por ende, el resultado de una compleja planificación por parte de la nación, comenzando a ser realidad con la sanción de la Ley del Hogar, de octubre de 1884 que otorgaba tierras fiscales gratuitamente a quienes se comprometieran a trabajarlas llegando así los primeros pobladores que como Karla Wierderhold y Fritz Hube establecieron la Compañía Chileno Argentina. Posteriormente llegaron colonos de las más variadas nacionalidades, además de los que provenían de los alrededores y de centros urbanos del país formando una población estable con particulares características.

Allá por 1920 comienza un incipiente movimiento turístico proveniente de las clases más adineradas de Buenos Aires y del exterior. Llegaban motivados por los comentarios con respecto a la belleza del paisaje conformado por lagos, bosques, montañas y ríos.

A medida que se mejoraban los caminos aumentaba la afluencia de turistas y en el año 1934 con la llegada del primer tren la actividad turística se presenta como un factor determinante para el desarrollo económico.

El estilo característico expuesto en el Centro Cívico, el Hotel Llao Llao y otros edificios construidos en armonía con el entorno cultural, amén de la actitud y predisposición que evidenciaban en la cordialidad de los habitantes la conciencia de participar en los beneficios que brindaba el turismo, creó un merecido reconocimiento en el país y el extranjero. Es hasta este momento histórico donde San Carlos de Bariloche mereció el mote de "La Suiza Argentina". El Centro de Ski del Cerro Catedral era también mencionado como el más importante de Sud América, pionero en promover el deporte invernal en esta región del planeta siendo hasta ese momento una sola unidad económica, cultural y social para expresar de conjunto aquella natural direccionalidad para el desarrollo de una oferta turística de excelencia.

La pertenencia de este sector a "parques nacionales" retrasa sin duda su desarrollo ya que no eran estrictamente correlacionados los intereses del parque con los de Bariloche.

En sus orígenes la utilización del cerro estuvo vinculada a la inclusión de costumbres incorporada por los inmigrantes y su estilo de vida montañés, apropiándose naturalmente del área para la práctica de ski y el disfrute de la nieve durante el tiempo libre, para lo cual fabricaban incluso sus propias tablas y bastones con los elementos que la naturaleza le proveía.

La Villa y el Cerro Catedral se construyeron como el primer centro de deportes invernales de la república y fue creada hace 50 años por la administración de Parques Nacionales.

En su inicio un mínimo de instalaciones permitió comenzar con los deportes invernales, la creación de la Villa significa un fraccionamiento de poco menos de 100 lotes cuya transferencia a la propiedad privada estaba sujeta a fuertes limitaciones de uso, teniendo desde su origen un contexto normativo cuyos resultados tendieron a la diferenciación de otras localizaciones vinculadas al turismo.

Las restricciones al dominio rigurosamente establecidas contuvieron toda posibilidad de malversación de los fines originales planteados en términos estratégicos por la APN.

La incorporación de los medios de elevación y la pavimentación del acceso fueron acelerando las expectativas, abriendo entre otras el área base para instalación de actividades comerciales. En los comienzos de la década del 80 el fenómeno del turismo de nieve sufrió un sugestivo incremento en materia de demanda y los límites al uso de la tierra comenzaron a sufrir presiones privadas.

Las 1920 has. del Cerro Catedral se encuentran fuertemente ligadas en sus diferentes fases (económicas, geográfica y cultural) a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En su momento, el traspaso del área de la jurisdicción nacional a la provincial fue una justa reivindicación histórica, que en su esencia tiene incorporados los fundamentos por los cuales debe ser anexada a la jurisdicción municipal efectivamente, la ley nacional 23.251/85, que transfiere en carácter de donación a la provincia de Río Negro el dominio del área, y la posterior aceptación de esta por decreto 1704/85, deja sentado que el espíritu de la comunidad barilocheña y de los legisladores nacionales y provinciales fue movido en la inteligencia de comprender que este era sólo el primer paso hacia la posterior transferencia al ejido municipal. También así lo entendieron el intendente y ediles municipales que en sesión ordinaria del día 16/12/85 por acta 326 y con unanimidad de todos los bloques aprobaron la ordenanza 3085 que en su artículo 1º declara: de interés municipal la anexión de las tierras ubicadas en el Cerro Catedral, comprendidas en la ley 23.251 a la órbita jurisdiccional de este municipio.

En el artículo 2º solicita: a la Legislatura provincial de Río Negro la sanción de la ley de incorporación al ejido municipal del área mencionada.

Resulta incomprensible entonces, que a diez años de consolidar este justo traspaso de un territorio ligado ancestral y naturalmente al pueblo de Bariloche, hoy nuestros vecinos, trabajadores, empresarios y gobernantes no tengan la capacidad de participar en el diseño y la elaboración de estrategias para el crecimiento articulado con nuestra localidad junto a todos los actores involucrados en la explotación de esta importante fuente de ingresos y recursos regionales.

Es que hoy, el Area Catedral, padece de un anacrónico aislamiento que ha tenido mas a crear es esquema de funcionamiento paralizado que de integración global de la oferta turística.

La ley provincial número 2424 denominada de Desregulación de la Base del Cerro que dió por concluidas las restricciones al dominio de los lotes comprendidos en la misma y transferidos a la actividad privada, como la resolución 024/94 con nuevas restricciones, esta vez por parte del Ministerio de Turismo de la provincia, han tenido nuevamente a los barilocheños como meros espectadores.

Hay en este proyecto de ley una segura interpretación de lo que piensa el conjunto del cuerpo social, sus gobernantes e instituciones representativas con respecto al tema.

Y es que la generación de riqueza no puede ser un hecho aislado y sacado de contexto, los barilocheños han contemplado absortos como toda el Area Catedral quedará bajo la explotación de una sola empresa por treinta (30) años; como el municipio de San Carlos de Bariloche y sus contribuyentes aportan para que el mantenimiento de las áreas colindantes en materia de caminos, rutas, flora y fauna, sea una realidad; como el mantenimiento de servicios esenciales directos e indirectos, provisión e atención a los sectores sociales más pauperizados, y trabajadores que durante la temporada invernal conforman la mano de obra ocupada en el cerro y demandan servicios esenciales los cuales el gobierno municipal presta con el aporte de los contribuyentes en forma integral.

Son empresarios que de año en año procuran hacer con gran esfuerzo de Bariloche una oferta planificada y funcional con el centro invernal, son vecinos en general, que en el último incendio no supieron de problemas jurisdiccionales y fueron a prestar su solidaridad y desinteresada colaboración con

palas y machetes, los que deben observar impávidos cómo el Cerro Catedral maneja capitales desconectado del contexto global, cómo crea su propia infraestructura de prestación de servicios internos coaccionando gastos innecesarios a las alicaídas arcas provinciales.

Y es que en la propia lógica del traspaso del área del estamento nacional al provincial es donde están los fundamentos del traspaso del área provincial a la municipal y, en todo el espíritu que las normas constitucionales imponen para que interpreten ciudadanos, legos y legisladores.

El artículo 123 de la Constitución nacional obliga a cada provincia a asegurar la autonomía municipal reglando su alcance y contenido.

La Constitución provincial en su artículo 11 determina que: el gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas fortaleciendo el protagonismo de los municipios.

En el artículo 74: La provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural mediante las siguientes pautas:

- 1) La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad.
- 2) La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica.
- 3) Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determina la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres.
- 4) El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor originado por planes u obras de Estado.

El artículo 75 la provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad.

Es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella. Propende a la unidad productiva óptima..."

El artículo 91: El Estado defiende la producción básica y riquezas naturales contra la acción del privilegio económico y promueve su industrialización y comercialización, procurando su diversificación e instalación en los lugares de origen. Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores.

El artículo 225: Esta constitución reconoce la existencia del municipio como una comunidad natural. Célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución.

Por su parte la Carta Orgánica Municipal establece en el artículo 4.- La organización interna de la municipalidad a los efectos jurisdiccionales procediendo a determinar las áreas urbanas, suburbanas y demás áreas.

El artículo 7º en sus incisos 6: asegurar la normal provisión de alimentos y combustibles esenciales. "8 asegurar la preservación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico", 13 reglamentar las normas de higiene y salubridad en los establecimientos comerciales e industriales "22" adoptar medidas tendientes a evitar incendios y asegurar los servicios de bomberos y Defensa Civil "24" formular planes urbanísticos "28" fomentar la actividad turística y reglamentar sus servicios "32" participar de la actividad económica cuando el interés público así lo requiera y "38", además de las funciones señaladas el municipio podrá realizar cualquier acción de interés local, que no se contraponga a las Constituciones nacional y provincial".

El artículo 63: "El plan director que define la política urbanística municipal preservará el entorno ecológico y mantendrá la armonía con el planeamiento provincial y de la región.

El artículo 64: "Se ejercerá el contralor de obras y construcciones públicas y privadas. Se promoverá el embellecimiento de la ciudad, contemplándose el crecimiento de los espacios verdes y la preservación del patrimonio natural, histórico y cultural de la comunidad.

Por todo lo precedentemente fundamentado teniendo en cuenta que la definitiva anexión del Area Catedral al municipio de San Carlos de Bariloche es de vital trascendencia para todo el cuerpo comunitario en materia de:

- a) El diseño de un estrategia turística integral que tienda a globalizar, optimizar y jerarquizar la oferta.
- b) Ejercer el poder de policía que determina el artículo 7º de la Carta Orgánica Municipal inciso 21.
- c) Asegurar de manera integral el contralor y la fiscalización del área en las facultades que determina el inciso 21 del artículo 7º, citado en el punto b.

- d) El cumplimiento efectivo, para resguardo y reaseguro de las generaciones futuras, del espíritu plasmado en nuestra Constitución nacional y provincial, según todos los artículos citados precedentemente.
- e) Y por último, que el cumplimiento de esta acción tenderá seguramente a la recuperación efectiva de nuestro patrimonio cultural, económico y político propendiendo al bienestar general y reaseguro de nuestro futuro como comunidad.

Por tanto, y en las facultades del artículo 139 de la Constitución provincial sobre las atribuciones de la Legislatura provincial que en su inciso 12) reza: "Autoriza la cesión de tierras de la provincia para objetos de utilidad pública, nacional, provincial, municipal o comunal".

Y del artículo 237 que define: "La Legislatura determina los límites territoriales de cada municipio, tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfico y posibilidad de brindar servicios municipales".

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Transfiéranse al municipio de San Carlos de Bariloche las tierras de la provincia de Río Negro afectadas a la explotación del Centro Invernal Cerro Catedral, y toda área de interés para dicha explotación, de propiedad provincial.

Artículo 2º.- La municipalidad de San Carlos de Bariloche recibirá las mismas en donación, debiendo responsabilizarse del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la provincia de Río Negro, sea en contratos de concesión o cualquier otro instrumento o figura jurídica que la obligue.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días, a partir de su promulgación.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 186/02

FUNDAMENTOS

Es destacable la presencia activa y constante en nuestra sociedad de las organizaciones no gubernamentales y la fecundidad en la tarea que emprenden desde las distintas temáticas y particularidades que las motivan y orientan en sus objetivos de acción. Todos somos conscientes de que esta presencia no se reduce a nuestro país sino que estamos en presencia de un fenómeno mundial que puede obedecer a una gran cantidad de factores sociológicos pero es indudable que mucho ha influido sobre la formación de estas organizaciones un nuevo concepto sobre las funciones de los Estados nacionales en consonancia a una tendencia internacional. Más allá de posturas ideológicas, es preciso comprender que luego de aquellas políticas keynessianas surgidas como consecuencia del crack financiero de 1929, que impusieron al Estado un rol decisivo en la reactivación económica a través de la inversión pública entre otras medidas y el posterior Estado benefactor como el gran protector de las sociedades, en un papel en exceso abarcativo de funciones poco propicias a su verdadero sentido social, para llegar luego, en nuestro caso con la impronta de la dictadura y la imposición de políticas económicas que favorecieron un endeudamiento estatal que condicionaría el propio arbitrio en las decisiones posteriores, a la cuasi desaparición del Estado en las funciones que como órgano directriz para la justa distribución de la riqueza, para el desarrollo social, para que todos los ciudadanos tengan acceso a la atención sanitaria y a la educación, para la defensa de los derechos del hombre, para garantizar la calidad de vida, entre tantas otras que conllevan y se orientan hacia el bienestar de la comunidad toda.

Es claro que aquel Estado ya no existe, es nuestra tarea reconstruirlo en su medida y funcionamiento adecuado, pero es claro también que, bajo la supuesta intención de limitar su funcionamiento para evitar los excesos y de esa manera lograr una mayor eficiencia en aquellas tareas donde realmente debía actuar, se produjo un proceso de traspaso al sector privado de la mayoría de sus empresas y un debilitamiento paulatino de su presencia concreta con el recorte presupuestario en áreas de alta sensibilidad social, más allá de aquellas prácticas que sumieron en el descrédito a la acción estatal a partir de la sospecha generalizada sobre la transparencia en su funcionamiento. En este marco y, reitero, entre otras causales, se produce este notable incremento de las organizaciones no gubernamentales en nuestro país, quienes y según el Índice de Desarrollo de la Sociedad Civil Argentina, suman alrededor de

105.000 organizaciones comunitarias a partir de un relevamiento realizado por el Grupo de Análisis y Desarrollo Institucional y Social (GADIS), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En un mismo sentido y como dato relacionado al anterior en cuanto al número de personas que trabajan en estas organizaciones, según el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) y la Universidad Johns Hopkins de los Estados Unidos, en las organizaciones no gubernamentales del país trabajan 3.119.000 personas, de los cuales el 83 por ciento son voluntarios y constituyen el pilar sin cual no podrían existir.

Estas organizaciones desarrollan tareas tales como la preservación y cuidado del medio ambiente, la atención y cuidado de ancianos, apoyo para el tratamiento y contención de pacientes oncológicos o con enfermedades infecto-contagiosas, redes solidarias, asistencia a los niños de la calle, mujeres golpeadas, derechos humanos y tantos otros que se vinculan entre sí a través de la búsqueda y la lucha por una sociedad mejor donde prevalezca el bien común. No debemos olvidarnos en este contexto de la labor que desarrollan las instituciones religiosas, que cuentan en su seno con alrededor de 1.200.000 voluntarios como, por ejemplo, en Cáritas, de la Iglesia Católica, donde trabajan más de 25 mil personas en forma solidaria. Mientras tanto, otro millón de voluntarios presta su aporte en todo tipo de organizaciones, desde organismos de Derechos Humanos hasta la comisión directiva de un club de barrio, desde Greenpeace hasta los Bomberos Voluntarios.

No podemos permanecer ajenos ante este fenómeno de características sociales y humanitarias que llevó a la Asamblea General de las Naciones Unidas a la proclamación del 2001 como el Año Internacional de los Voluntarios, para que finalmente las acciones que realizan todas estas personas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales sean valoradas y reconocidas. Pero esta declaración también tiene como objetivos fortalecer su labor y lograr su legislación. Resulta oportuno citar las palabras del secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan durante el lanzamiento oficial del Año de los Voluntarios "AIV 2001" que se realizó en Nueva York. Dijo Annan en referencia a todos aquellos que aportan su trabajo desinteresado a través de las organizaciones comunitarias:

"Los voluntarios pueden ayudar a transformar nuestras sociedades para el beneficio de todos los pueblos, pero para que esto ocurra es necesario que las sociedades promuevan el voluntariado como actividad valiosa y que se facilite su trabajo tanto en sus propios países como en el extranjero".

Por ello:

COAUTORES: César A. Barbeito, Osbaldo Giménez, María Inés García, Ricardo Esquivel, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyase una distinción en reconocimiento a la ONG que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito provincial.

Artículo 2º.- Todos los ciudadanos rionegrinos podrán postular para ser distinguida a una ONG, fundamentando debidamente la presentación realizada.

Artículo 3º.- Créase una Comisión que estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo provincial y uno del Legislativo, cuya función será:

- a) El dictado de los requisitos para acceder a la nominación.
- b) Establecer el lugar y los plazos en que deberán realizarse las presentaciones.
- c) Recepción de las postulaciones.
- d) Evaluación de la tarea desarrollada por cada una de las Organizaciones no gubernamentales inscriptas.
- e) Nominación de la ONG que será distinguida por la tarea desarrollada.

Artículo 4º.- La distinción establecida en el artículo 1º de la presente ley será otorgada en forma anual y consistirá en la difusión de la tarea desarrollada por la ONG en los medios de comunicación en todo el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 187/02

FUNDAMENTOS

El concepto de región tiene distintas acepciones según el autor que lo defina, incluso cuando se hace referencia a la caracterización geográfica de nuestro país encontramos diferentes descripciones aunque en todas ellas las coincidencias son inevitables. Del mismo modo y cuando los estudiosos del desarrollo del sistema de transporte, de la red de comunicaciones, del poblamiento y, en definitiva, de la evolución de la economía argentina es claro y notorio el perfil que ha presentado a lo largo de nuestra historia con un fuerte acento y sustentada sobre la Región Pampeana. Las razones podemos encontrarlas en las mejores condiciones internacionales, aunque con variaciones traumáticas, para el comercio de los productos que en forma generosa por sus condiciones naturales entregaba y aún entrega aquella región, pero también desde una idea de desarrollo que respondía a las apetencias del modelo agro exportador que terminó por imponerse y favorecer el crecimiento asimétrico de la economía nacional. Decimos asimétrico porque fue un modelo que privilegió la concentración posterior de la industria y en consecuencia de la población y del tercer sector de la economía que encontraba en esos enormes asentamientos humanos el campo propicio para obtener el rédito lógico a la actividad emprendida. Esta es una buena aunque sintética forma de comprender la disparidad entre los servicios a los que puede acceder un habitante de la región urbana central con respecto a los pobladores que habitan en la denominada periferia, esto último desde la óptica del modelo concentrador que sistematizó terminologías como "el interior", en referencia a las poblaciones alejadas de la gran urbe o el concepto "centro-periferia", también en sintonía con aquella concepción.

De esa forma y siguiendo la misma línea de pensamiento, se fue elaborando un sistema nacional altamente concentrado y convergente en todos los órdenes que demandó la confluencia de los factores indispensables para su manutención con la voracidad que requirió un crecimiento desordenado y sin planificación pero dependiente de otras regiones como emisoras de elementos clave o suministros energéticos según fuera el requerimiento de mayor utilización: carbón, gas, petróleo, electricidad, etcétera. Ahora bien, aquellas otras regiones construyeron su perfil en concordancia y como abastecedores ante la demanda del gran consumidor central y en una situación de desventaja en cuanto a las posibilidades de producir un desarrollo propio, precariamente articulado con las demás regiones nacionales.

El proceso concentrador que sufrió nuestro país volcó los recursos hacia la Zona Pampeana y posteriormente hacia la Mesopotamia pero postergó en forma terminante el desarrollo de la economía de otras regiones como es el caso de la Patagónica en la cual se haya inserta nuestra provincia. Dentro de esta región y más precisamente en el territorio rionegrino es posible distinguir distintas subregiones, quienes por compartir características topográficas o climáticas propias, es preciso individualizar y comprender en sus potencialidades. La Zona Cordillerana con la presencia de amplias zonas boscosas, valles fértiles y abundante humedad; el oasis de regadío producido por la cuenca del Río Negro y su aptitud para la explotación intensiva de la frutihorticultura y sus derivados; la Zona Atlántica con su potencial en el desarrollo y explotación de recursos marítimos; la Meseta Patagónica con presencia de recursos mineros y explotación extensiva de ganado lanar; a su vez, otros recursos como el turismo o los hidrocarburos constituyen alternativas presentes en las distintas subregiones.

Lo cierto es que estas zonas, determinadas en forma muy amplia, presentan características propias que las distinguen en cuanto a sus recursos naturales y al sentido de su desenvolvimiento económico, más comparten con otras, dentro de la región, el mismo eje de desarrollo. De hecho no son muchas las diferencias que existen entre la costa rionegrina, la chubutense y la santacruceña si bien en algunos sectores la extracción de petróleo constituye la actividad primaria, o entre las zonas cordilleranas de Neuquén, Río Negro y Chubut, donde se comparten las mismas actividades y paisajes, sólo diferenciados por demarcaciones político administrativas.

A partir de lo dicho afirmamos que es impensable un desarrollo económico sustentable y en función de una proyección en el tiempo si no se produce una articulación seria entre aquellas zonas o subregiones que presentan características y potencialidades similares. Decía el gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani en oportunidad de la apertura del presente período legislativo:

"Es necesario también que reconstituamos una Nación; ¿quién trazó las provincias?, ¿quién nos trazó a nosotros que éramos territorio?, ¿un técnico en Buenos Aires que hizo unas rayas en un mapa?, me pregunto si no es la hora de que la unión de los argentinos produzca una audacia hacia adelante, me pregunto si no es la hora de meditar aquello que se esbozó en una nueva reforma constitucional de un regionalismo voluntario, regionalismo voluntario que la Patagonia dio el primer ejemplo cuando en Santa Rosa decidimos elaborar el Estatuto Regional de la Patagonia y que por culpa de otros intereses no se llegó a cuajar. Pero digo, ¿acaso la Patagonia no pueden ser dos provincias?, ¿acaso la Patagonia norte, contando Río Negro, Neuquén y Chubut, tiene tantas diferencias entre sus provincias?, ¿no tenemos economías horizontales como puede ser la economía turística andina?, ¿no tenemos integraciones en nuestra economía ganadera?, ¿no tenemos valles comunes para explotar?, ¿no tenemos una costa atlántica espectacular con puertos de aguas profundas, todos los puertos patagónicos?, ¿qué sentido tiene, a lo mejor, no probar, no ver, no tratar, no estudiar, no poner a disposición de nuestro pueblo los cambios que la nación necesita?"

Es claro que nuestro gobernador define un perfil integrador regional superador desde la lógica de compartir escenarios geográficos similares y por ende los sistemas económicos de cada uno de ellos, pero ese proceso de articulación debe comenzar con una política direccionada a la integración de las distintas subregiones patagónicas en una proyección coordinada hacia un mismo puerto de crecimiento.

Por ello:

COAUTORES: César A. Barbeito, Osbaldo Giménez, Juan Miguel Gasques, María Inés García, Ricardo Esquivel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial la elaboración y suscripción de un convenio con las autoridades de las provincias vecinas para la definición e impulso de políticas coordinadas para las sub-regiones que compartan ejes de desarrollo a partir de actividades económicas comunes derivadas de sus similitudes climatológicas y topográficas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 188/02

FUNDAMENTOS

La demora de la Secretaría de la Producción en extender nuevos certificados de marcas para el ganado mayor y señales para el menor se ha convertido en un verdadero problema para los productos pecuarios de la provincia pero, en especial para aquellos radicados en la Región Sur, limitados por ese motivo para realizar una fluida comercialización de sus productos.

Dos años atrás, ese organismo obligó a una renovación de esos certificados que identifican al propietario del ganado, a fin de eliminar la señales no permitidas y obstaculizar el abigeato y las maniobras comerciales con el ganado en pie.

Los productores realizaron las gestiones necesarias para adecuarse a esa exigencia pero la gran mayoría aún carece de la certificación correspondiente, a pesar de sucesivos y generalizados reclamos.

El significativo atraso en otorgar las nuevas certificaciones en que ha incurrido el organismo oficial señalado, afecta las tareas rurales con el ganado lanar y caprino, en particular la señalada.

En estos casos, el productor desconoce si ante la falta del nuevo certificado puede recurrir para realizar esa tarea al antiguo boleto que lo identificaba.

Esta situación incide en todas las zonas productoras de Río Negro, pero en particular en los departamentos Adolfo Alsina, El Cuy, 9 de Julio, Ñorquinco, Pilcaniyeu, San Antonio, Valcheta y 25 de Mayo.

El cambio en la paridad cambiaria y su incidencia positiva en el sector agropecuario, el estímulo proporcionado por los nuevos precios a una actividad que se encontraba en un estado crítico y la favorable evolución de las lluvias, conforman un nuevo panorama que abre esperanzas en los productores.

En consecuencia, esa conjunción de factores favorables para este postergado sector de la economía provincial no pueden ser desperdiciados por un mero trámite burocrático.

Por ello:

AUTOR: Juan Miguel Gasques, legislador.

FIRMANTES: Edgardo Corvalán, María Noemí Sosa, César Alfredo Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, que vería con agrado se concrete en el menor plazo posible la entrega de los certificados de marcas y señales atrasados, por la incidencia negativa de esta demora en la comercialización de la producción pecuaria provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 189/02

FUNDAMENTOS

La sanción y posterior puesta en vigencia de la ley nacional número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados", a la cual por la ley 3314 la provincia de Río Negro adhirió posteriormente, significó un importante avance en la estrategia productiva apuntando al desarrollo de una actividad que hasta allí había demostrado un muy lento crecimiento en las distintas regiones del país con posibilidades de este tipo de explotación.

Esta iniciativa, aprovechando las importantes ventajas comparativas que nuestro país ofrece, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los suelos, se convirtió en uno de los proyectos a mediano y largo plazo más significativo de parte del Estado nacional y que al tiempo constituye una actividad de fundamental importancia como forma de paliar, en parte, los graves problemas de desempleo y recesión, sin olvidar el relevante aporte que significa en la mejora y cuidado del medio ambiente.

Incentivados por este verdadero apoyo a la inversión -en este caso también acompañado por nuestra provincia- el sector forestal pasó en todo el país de 25.000 hectáreas implantadas a más de 100.000, logrando un sostenido crecimiento en los últimos años, lo que hace prever que continuándose en ese sentido, no sólo habremos de revertir una situación de peligroso retroceso, sino que podremos comenzar a pensar en la exportación de saldos en la materia, asignatura pendiente desde hace muchos años.

Este tipo de actividad requiere fuertes inversiones iniciales y su recupero es muy lento, de no contemplarse en el presupuesto del presente año las partidas necesarias para el cumplimiento de los montos adeudados a aquellas personas o empresas que han apostado a la actividad, esta espectacular posibilidad corre el riesgo de un camino inverso, con las lógicas consecuencias de que todo el esfuerzo realizado se pierda irremediabilmente.

Si bien la crisis social, económica y política por la que atraviesa nuestro país, obliga a tomar drásticas medidas priorizando las necesidades básicas de la población; la falta de cancelación por parte del Estado nacional de lo que se adeuda a aquellos que han realizado inversiones en esta materia, apostando a un futuro claramente vinculado con las verdaderas soluciones de fondo en lo que a la generación de puestos de trabajo se refiere, significará el total abandono de los emprendimientos iniciados.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes ante el Congreso Nacional, que realicen las gestiones pertinentes a fin de que se mantengan en el presupuesto 2002, las partidas necesarias para el pago de los montos resultantes de las inversiones realizadas por aplicación de la ley nacional número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 190/02

FUNDAMENTOS

La sanción y posterior puesta en vigencia de la ley nacional número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados", a la cuál por la ley 3314 la provincia de Río Negro adhirió posteriormente, significó un importante avance en la estrategia productiva apuntando al desarrollo de una actividad que hasta allí había demostrado un muy lento crecimiento en las distintas regiones del país con posibilidades de este tipo de explotación.

Esta iniciativa, aprovechando las importantes ventajas comparativas que nuestro país ofrece, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los suelos, se convirtió en uno de los proyectos a mediano y largo plazo más significativo de parte del Estado nacional y que al tiempo constituye una actividad de fundamental importancia como forma de paliar, en parte, los graves problemas de desempleo y recesión, sin olvidar el relevante aporte que significa en la mejora y cuidado del medio ambiente.

Incentivados por este verdadero apoyo a la inversión -en este caso también acompañado por nuestra provincia- el sector forestal pasó en todo el país de 25.000 hectáreas implantadas a más de 100.000, logrando un sostenido crecimiento en los últimos años, lo que hace prever que continuándose en ése sentido, no solo habremos de revertir una situación de peligroso retroceso, sino que podremos comenzar a pensar en la exportación de saldos en la materia, asignatura pendiente desde hace muchos años.

Este tipo de actividad requiere fuertes inversiones iniciales y su recupero es muy lento, de no contemplarse en el presupuesto del presente año las partidas necesarias para el cumplimiento de los montos adeudados a aquellas personas o empresas que han apostado a la actividad, esta espectacular posibilidad corre el riesgo de un camino inverso, con las lógicas consecuencias de que todo el esfuerzo realizado se pierda irremediabilmente.

Si bien la crisis social, económica y política por la que atraviesa nuestro país, obliga a tomar drásticas medidas priorizando las necesidades básicas de la población; la falta de cancelación por parte del Estado nacional de lo que se adeuda a aquellos que han realizado inversiones en esta materia, apostando a un futuro claramente vinculado con las verdaderas soluciones de fondo en lo que a la generación de puestos de trabajo se refiere, significará el total abandono de los emprendimientos iniciados.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que cancele los montos adeudados a inversores por aplicación de la ley nacional número 25.080 de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 191/02

FUNDAMENTOS

La sanción y posterior puesta en vigencia de la ley nacional número 25080, de "Inversiones para Bosques Cultivados", a la cuál por la ley 3314 la provincia de Río Negro adhirió posteriormente, significó un importante avance en la estrategia productiva apuntando al desarrollo de una actividad que hasta allí había demostrado un muy lento crecimiento en las distintas regiones del país con posibilidades de este tipo de explotación.

Esta iniciativa, aprovechando las importantes ventajas comparativas que nuestro país ofrece, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los suelos, se convirtió en uno de los proyectos a mediano y largo plazo más significativo de parte del Estado nacional y que al tiempo constituye una actividad de fundamental importancia como forma de paliar, en parte, los graves problemas de desempleo y recesión, sin olvidar El relevante aporte que significa en la mejora y cuidado del medio ambiente.

Incentivados por este verdadero apoyo a la inversión -en este caso también acompañado por nuestra provincia- el sector forestal pasó en todo el país de 25.000 hectáreas implantadas a más de 100.000, logrando un sostenido crecimiento en los últimos años, lo que hace prever que continuándose en ése sentido, no solo habremos de revertir una situación de peligroso retroceso, sino que podremos comenzar a pensar en la exportación de saldos en la materia, asignatura pendiente desde hace muchos años.

Este tipo de actividad requiere fuertes inversiones iniciales y su recupero es muy lento, de no contemplarse en El presupuesto del presente año las partidas necesarias para El cumplimiento de los montos adeudados a aquellas personas o empresas que han apostado a la actividad, esta espectacular posibilidad corre el riesgo de un camino inverso, con las lógicas consecuencias de que todo el esfuerzo realizado se pierda irremediamente.

Si bien la crisis social, económica y política por la que atraviesa nuestro país, obliga a tomar drásticas medidas priorizando las necesidades básicas de la población; la falta de cancelación por parte del Estado nacional de lo que se adeuda a aquellos que han realizado inversiones en esta materia, apostando a un futuro claramente vinculado con las verdaderas soluciones de fondo en lo que a la generación de puestos de trabajo se refiere, significará el total abandono de los emprendimientos iniciados.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que gestione ante el gobierno nacional el pago de los montos adeudados en conceptos de inversiones realizadas de acuerdo a la ley número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados" (adhesión provincial ley número 3314).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 192/02**FUNDAMENTOS**

El tramo de ruta que va desde el Dique Ingeniero Ballester al empalme con la ruta 151, se encuentra en condiciones desfavorables para el tránsito de vehículos.

Los baches existentes, desde hace tiempo, se han ido profundizando con lo que se dificulta cada vez más el paso por este sector.

Los vecinos de Barda del Medio son los más perjudicados, aunque no los únicos, han presentado innumerables reclamos sin encontrar respuestas que le den alguna solución.

Probablemente la causa mayor de este deterioro sea el transporte pesado, que no debiera circular por esta arteria, ya que el dique no puede soportar más de 20.000 kilogramos, sin embargo la falta de control de este tipo de tránsito hace que se use indiscriminadamente, sumado a la falta de un mantenimiento sostenido ha llevado a la actual situación.

Los habitantes de la zona ya no saben qué hacer para lograr el objetivo final, cual es un tránsito normal por este tramo.

La próxima llegada de la temporada invernal hace presumir que las condiciones serán agravadas llegando quizás a imposibilitar el tránsito, por ello urge la reparación.

Por todo lo expuesto solicitamos a las autoridades viales provinciales que reparen el mencionado tramo con suma urgencia.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se repare en forma urgente el tramo de ruta que va desde el dique Ballester hasta el empalme con la ruta 151.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 193/02**FUNDAMENTOS**

La relativamente reciente -si se la compara con otras regiones del país al norte de río Colorado- historia institucional de la provincia de Río Negro recién comienza a ser develada por los especialistas, en particular cuando atañe a la evolución política y socioeconómica que caracteriza a las bien diferenciadas zonas que la integran.

En este sentido, a los trabajos pioneros iniciados por el Centro de Investigaciones Científicas y la Dirección de Estudios Rionegrinas en la década de los 70' se suma con característica propias el trabajo de reciente edición de la licenciada Alicia Pulita, denominado "Adolfo Alsina, Antecesor del Departamento Pichi Mahuida: Evolución Política y Socioeconómica 1879-1915".

La licenciada Pulita ha profundizado en un terreno donde las dificultades para la investigación, en particular debido a lo limitado y disperso de las fuentes demanda ingentes esfuerzos.

Así, indagó en los aspectos institucionales del distrito que precedió en el tiempo al actual Departamento de Pichi Mahuida, lo cual significa la identificación de las raíces históricas de la región y, en particular, de la ciudad de Río Colorado.

La minuciosidad de su investigación -que la llevó a consultar archivos oficiales, mensuras de tierras, estadísticas y complementar esas fuentes con testimonios orales, otorgó originalidad a su trabajo, hoy llevado al soporte del libro.

La licenciada Pulita cuenta con vastos antecedentes profesionales, entre ellos la labor desempeñada en el Centro de Investigaciones Científicas, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Estadística y Censos y la Dirección de Estudios Rionegrinos, que alternó con la docencia secundaria.

Otros trabajos de la licenciada Pulita atinentes a esa región posibilitaron determinar el 29 de marzo de 1901 como fecha de fundación de la ciudad de Río Colorado, adoptada como tal por la comunidad a partir de 1972.

Finalmente, debemos destacar que el concejo deliberante, ha sancionado la declaración número 002/02, mediante la cual se declara de Interés Comunitario el libro antes mencionado, reconociendo el importante aporte que el mismo realiza en materia histórica.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro "El Distrito Adolfo Alsina, Antecesor del Departamento Pichi Mahuida - Evolución Política y Socioeconómica 1879-1915", de la licenciada y profesora Alicia Pulita.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 194/02

Viedma, 15 de abril de 2002

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista J. Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Letras de Tesorería por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), a fin de ser aplicadas al pago de obligaciones del sector público provincial, ya sea de la administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, Poderes Judicial y Legislativo.

Actualmente la República Argentina se encuentra inmersa en una profunda crisis de financiamiento motivada fundamentalmente en los recurrentes déficits fiscales, agravada por las crisis financieras internacionales que tienen su comienzo hacia el año 1.995 con el llamado efecto "Tequila" y a continuación con la crisis "Asiática" (1.997), la de Rusia (1.998) y la del Brasil (1.999). Todas ellas supusieron devaluaciones en sus monedas dejando expuesto a nuestro país a una profunda sobrevaloración del peso debido a su convertibilidad con el dólar estadounidense que, a la sazón, resulta ser la moneda del país con mayor productividad del mundo. Este proceso implicó el ingreso a un período recesivo sin precedentes, del que no hemos podido salir y que ha derivado en el incremento del "riesgo-país" a niveles récords, circunstancia que condujo a la extinción del crédito, constituyéndose en la antesala de la crisis política, institucional, jurídica y económica que padece el país a partir de la decisión de postergar el pago de la deuda pública ("default"), la devaluación, la "pesificación" y la restricción de movimientos de los depósitos bancarios.

La provincia de Río Negro, no ajena a estos acontecimientos, ha venido soportando la crisis de una manera aún más impactante, teniendo en cuenta que en primer lugar soportó el desfinanciamiento de cien millones de pesos, por incumplimiento del Programa firmado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo provincial (F.F.D.P.), monto que estaba destinado a financiar el pago de amortizaciones del segundo semestre del año 2.001 y el déficit acordado con la nación. Hasta el comienzo de dicho incumplimiento la provincia de Río Negro había cumplido las metas acordadas y en defecto del financiamiento acordado tuvo que afrontar los servicios de deuda con recursos corrientes hasta fin del año 2.001.

Adicionalmente la nación sumó al incumplimiento mencionado, retrasos considerables en las transferencias de Coparticipación Federal de Impuestos, que a principios del mes de diciembre de 2.001 ascendían a pesos CINCUENTA millones. Si bien las transferencias se fueron regularizando parcialmente, las provincias han venido recibiendo Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (L.E.C.O.P.) y no pesos, manteniendo un atraso en el tiempo que implica un desfinanciamiento permanente de la mitad de la masa coparticipable.

Asimismo, en base al acuerdo recientemente firmado entre la nación y los gobiernos provinciales, y a efectos de mantener una actitud de solidaridad a nivel macroeconómico con el gobierno nacional, las provincias han relegado la previsibilidad del piso y techo de los flujos federales a cambio de una profunda reestructuración de la deuda a cargo de la nación. Esta situación repercute seriamente sobre la provincia atendiendo a la significativa baja en los recursos federales y al hecho de no coparticiparse los "remedios" aplicados por el gobierno a partir de la implementación de retenciones; y, sumado esto al hecho de que hasta la fecha no hemos recibido el piso y techo por haberse modificado la "Segunda Addenda" del mes de noviembre de 2001 sin que por otro lado se transfiera la coparticipación del Impuesto a las Transferencias Financieras previstas en el Acuerdo de febrero de 2002.

La actual crisis institucional y jurídica, con inéditos efectos económicos, ha repercutido fuertemente en la recaudación nacional y provincial. En el caso de la provincia de Río Negro la caída en la recaudación supera el 30 %, mientras que a nivel nacional ha provocado un fuerte desfinanciamiento en la recaudación del Impuesto a las Ganancias e I.V.A., parcialmente compensado por el Impuesto a las

Transferencias Financieras. Si bien se atenuó la caída de enero y febrero (alrededor del 20%) en relación a iguales meses del año anterior a un 7% de disminución para marzo, tales guarismos comprometen los porcentajes de coparticipación a las provincias.

Sin perjuicio de que el gobierno nacional y el Fondo Monetario Internacional se encuentran analizando la posibilidad de asistir financieramente al déficit comprometido por las provincias en oportunidad del acuerdo con la nación del mes de febrero, el cual ascendería a la suma de pesos dos mil millones, -teniendo en cuenta que el compromiso es reducir un 60 % el déficit provincial consolidado del 2001 que ascendió a \$ 5.000 millones- la incertidumbre en relación a la recaudación impositiva puede provocar un incremento del déficit sin financiamiento alguno.

Es importante resaltar que si bien el programa con el Fondo Monetario podría dar certidumbre al financiamiento del déficit, nada prevé respecto al financiamiento de la amortización de deuda pública en relación a aquellos acreedores que no serían objeto de refinanciación como los organismos internacionales de crédito, así como también la "pesificación" a 1,40 de los créditos en dólares de acuerdo al decreto nacional número. 471/02 y la liquidación de los créditos internacionales a dólar billete.

El fruto del incumplimiento de los compromisos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, sumado a los retrasos permanentes en la recepción de los Fondos de Coparticipación, han provocado un retraso de dos meses en el pago de los haberes de los agentes públicos, así como también demoras en la coparticipación a municipios y dificultades financieras en áreas sensibles como salud y educación, todo lo cual pone en serio riesgo la satisfacción de las necesidades básicas e indelegables a cargo del Estado provincial.

En la provincia de Río Negro se ha regulado a través de la Ley de Administración Financiera, el sistema de crédito público previéndose el endeudamiento a través de la emisión de Letras de Tesoro cuyo vencimiento sea posterior al cierre del ejercicio y destinadas al pago de las obligaciones corrientes que no puedan ser satisfechas en pago en virtud de circunstancias extraordinarias que han puesto en riesgo el normal ingreso de los recursos corrientes.

Atento las circunstancias extraordinarias de financiamiento de la provincia atendiendo a la demora en los pagos de deuda por Bonos y, a fin de brindar certidumbre en el pago futuro de las obligaciones asumidas se hace necesario brindar una garantía colateral consistente en un porcentaje de los recursos por regalías hidrocarburíferas mediante la instrumentación de un Fondo Fiduciario, a fin de dotar a la emisión de la certidumbre que las actuales circunstancias requieren.

Asimismo, por decreto ley número 04/01 se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre del año 2002 de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Sector Público de la provincia declarada por la ley número 2.881.

Dentro de este contexto la administración provincial debe seguir adoptando medidas tendientes a revertir dicha situación, para garantizar de esa forma, la normal prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado provincial.

La autorización para la emisión de las Letras de Tesorería propuestas es de suma importancia para mantener la política provincial en materia de cumplimiento de las obligaciones presupuestadas para el presente ejercicio y futuros, ya que posibilita contar con un instrumento de mediano plazo compatible con el flujo financiero previsto, a fin de atender los desequilibrios presupuestarios.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica para la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme la previsión contenida en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de abril de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. De Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo público, representado por un programa de emisión de Letras de Tesorería denominadas "PETROM" en una o más series, hasta un importe máximo de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000) destinado al pago de obligaciones de la provincia, incluidas las deudas devengadas con los municipios.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económica que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; Ana María K. De Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo público, representado por un programa de emisión de Letras de Tesorería denominadas "PETROM" en una o más series, hasta un importe máximo de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000). Este importe será destinado al pago de las obligaciones del Sector Público provincial, incluidas las deudas devengadas con los municipios.

Artículo 2º.- Las Letras de Tesorería serán canceladas a su vencimiento y hasta que ello ocurra se garantizarán con un Fondo Fiduciario Público integrado por la afectación periódica de un porcentaje de los recursos que ingresen en concepto de regalías hidrocarburíferas, sólo en la porción de los recursos que a la provincia le correspondan en un todo de acuerdo con la Ley de Coparticipación Municipal. En caso que estos recursos no fueran suficientes, se podrán afectar los demás recursos tributarios o activos que componen el erario público provincial.

La afectación de las regalías hidrocarburíferas será para el primer ejercicio, del veinte por ciento (20%) de los ingresos por dicho concepto y se comenzará a producir a partir del 1º de agosto de 2002; para los ejercicios siguientes el porcentaje será del cuarenta por ciento (40%) de los ingresos.

En caso que los fondos acumulados antes del vencimiento del plazo previsto para la amortización, sean suficientes para el rescate total de las Letras de Tesorería en circulación, con más sus intereses directos devengados, las mismas procederán a ser rescatadas totalmente.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, deberá constituir el Fondo Fiduciario con los recursos que se obtengan a través del Artículo 2º de la presente ley. A tal efecto está facultado a firmar el contrato de fideicomiso y cesión correspondiente.

Artículo 4º.- Las Letras de Tesorería serán nominadas en pesos y tendrán su vencimiento el día 30 de marzo de 2007, fecha en que se cancelará en ciento treinta y cinco por ciento (135%) de su valor nominal. La amortización o rescate de las Letras de Tesorería será atendida con los recursos que se hayan acumulado en virtud de la afectación estipulada en el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo provincial, la Tesorería General de la provincia, los Organismos Descentralizados, los Entes Autárquicos, las Empresas y Sociedades con participación mayoritaria estatal, los Poderes Judicial y Legislativo, las Municipalidades, así como todo organismo público, dentro de sus respectivas competencias, podrán cancelar cualquier tipo de obligaciones, con las Letras de Tesorería emitidas de acuerdo a la presente ley.

Artículo 6º.- La emisión y todos los actos necesarios para la instrumentación de la presente ley quedan eximidos de los impuestos provinciales creados o a crearse.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que en cumplimiento del artículo 12 de la ley número 25.561 disponga los recaudos y proponga los acuerdos necesarios para proceder al canje de las Letras que por esta ley se autoriza a emitir.

Artículo 8º.- El pago efectuado al acreedor mediante Letras de Tesorería, importará la extinción irrevocable de los créditos por los que se efectúe la entrega.

Artículo 9º.- Los tenedores de Letras de Tesorería podrán aplicarla, a su valor nominal, al pago parcial o total de las obligaciones con la provincia. Las Letras recibidas por todo organismo, conforme lo establecido en el párrafo precedente, podrán ser colocadas nuevamente en circulación de acuerdo a los destinos previstos en la presente ley. Asimismo, las Letras podrán aplicarse a la constitución de fianzas, cauciones y depósitos en garantía, exigidos por las leyes de la provincia.

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir las Letras de Tesorería, a fijar sus condiciones y características financieras, como así también a estructurar adecuadamente la garantía de las mismas, a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias al respecto; a tal efecto facúltaselo a contratar directamente la impresión de las emisiones a realizarse, a reglamentar la participación de las Municipalidades, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes y a suscribir toda documentación pertinente a los efectos previstos en esta ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo podrá rescatar en forma anticipada, total o parcialmente, las Letras de Tesorería que se encuentren en circulación. La reglamentación dispondrá el procedimiento de rescate para las mismas, el que deberá respetar el principio de igualdad de los tenedores.

Artículo 12.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria por ella establecida.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 195/02

FUNDAMENTOS

En esta etapa de crisis, cuando todo está en debate, es el momento oportuno para revisar nuestras instituciones, es por ello que consideramos válido volver a discutir nuestra Obra Social Provincial, porque es necesario refundar el IPROSS, revisar la ley 2753 y ver de que manera los verdaderos protagonistas, los afiliados directos, son el núcleo activo que decide sobre el funcionamiento del Instituto.

Desde hace varios años, desde distintos bloques se viene insistiendo en la recuperación de una parte de la democracia interna de los órganos de conducción, como la forma de elección del vocal en representación de los afiliados, volviendo a la ley original.

Por expediente número 283 del año 1997 (los legisladores Raúl H. Mon y Guillermo Grosvald - M.P.P.) se expresaba:

"El Instituto Provincial del Seguro de Salud constituye por su naturaleza uno de los organismos que tiene una Junta de Administración con participación directa de los afiliados, esto corresponde a uno de los principios básicos con que se manejaron los constituyentes de 1957, cuando expresaron estructuras colegiadas tales como el Consejo Provincial de Educación, con inclusión de vocales electos, uno por los docentes y otro por los padres.

La ex caja de Previsión también incluía vocales electos representantes del sector activo y pasivo. El I.PRO.S.S. (ex O.M.A. -Obra Médico Asistencial), como desprendimiento de la Caja de Previsión en la década del 70', incluye en su organización el vocal electo por los afiliados.

Este principio, que demuestra el amplio principio de participación democrática con que se elaboraron la Constitución y las leyes fundacionales de las instituciones de la provincia, no se correspondió con el accionar de los posteriores y sucesivos gobiernos, quienes no cumplieron lo estipulado por las normas.

Así es como en cuarenta años, nunca existió en representante de los padres en el Consejo Provincial de Educación, la ex Caja de Previsión nunca conformó su Junta de Administración en el marco de la ley, con todos los representantes electos.

En el caso específico del I.PRO.S.S., con modificaciones posteriores a la ley original, se dejó la designación del representante de los afiliados al Poder Ejecutivo, sobre la base de una terna que proponen los gremios.

Así es como se ha perdido, la participación directa de los empleados públicos, primeros interesados en conocer y participar en la administración de su Obra Social, constituida fundamentalmente con su aporte mensual y permanente, y donde sólo en el correr de los años han sido el espectador pasivo de la decadencia de las prestaciones del sistema de salud.

La democracia, como expresión de gobierno existente por la legislación en distintos organismos, y que los argentinos debemos afianzar y ejercitar, sólo es factible con la práctica permanente.

Por lo tanto todas estas instituciones que la prevén en sus estructuras, deben ser conformadas con la aplicación de este principio, ya sea por cumplimiento de la ley, o por volver a la norma de origen, que es la verdaderamente transparente y legítima para la elección de representantes, descartando manejos propios de cúpulas, que dejan al margen a los afiliados, verdaderos dueños de esos cargos".

Por expediente número 148 del año 2000, ingresa un nuevo proyecto presentado por el Frente Grande, en base a una propuesta de la Central de Trabajadores Argentinos de Río Negro, quienes fundamentan en su pedido lo siguiente:

"... En este sentido es necesario articular mecanismos de elección y representación que aseguren una profundización de la democracia en el Instituto, buscando minimizar la brecha existente entre su dirección, su administración y los beneficiarios.

Una verdadera democracia participativa articula las instancias representativas con espacios de participación directa que involucre a la sociedad civil, y particularmente, a los trabajadores y sus organizaciones, en el conjunto del proceso económico, de distribución de la riqueza y en la planificación de las políticas culturales, educativas y de salud.

El actual sistema de ternas conspira contra este propósito ya que concentra el poder en el Ejecutivo, manteniendo la brecha entre el Gobierno del Instituto y los trabajadores".

Por expediente. número 620/00, el Bloque Justicialista, considera importante que se logre la participación del sector pasivo, para lo cual fundamentó:

" El 50% de los aportantes está constituido por afiliados voluntarios, policías, bomberos, funcionarios, jubilados y pensionados, que por el derecho de libre afiliación sindical no están afiliados a ningún gremio.

En virtud de esta heterogeneidad de afiliados y de la existencia de sectores de aportantes y beneficiarios con derechos comunes en torno a un único interés -los servicios de salud-, tanto la conformación de la Junta de Administración como la aplicación del actual mecanismo de selección del vocal que los represente, requiere su reformulación.

En tal sentido el presente proyecto de ley, se sustenta en la necesidad de garantizar la vigencia de los principios constitucionales de representatividad y participación en aquellas instituciones colectivas del Estado, sujetas al carácter de obligatoriedad de su afiliación, y al principio de Solidaridad como lo es el I.Pro.S.S.

Asimismo resulta también necesario, el reconocimiento orgánico de sectores tales como los Jubilados y Pensionados, quienes por sus características y necesidades, deben participar más directamente en la administración de su Obra Social".

Más allá de considerar que es necesario la revisión profunda de la ley del I.PRO.S.S., es necesario comenzar por generar una representación genuina de los verdaderos dueños.

Es por ello que insistimos en el proyecto de elección directa del vocal de los afiliados, incorporando además la representación del sector pasivo.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Ebe Adarraga, Rubén D. Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo número 30 de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30.- La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de una Junta de Administración, integrada por un (1) presidente y tres (3) Vocales".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo número 31 de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 31.- "La Junta de Administración, de cuatro miembros, estará conformada por:

- a) El presidente designado por el Poder Ejecutivo provincial.
- b) Un vocal representante y designado por el Consejo de Salud Pública.
- c) Un vocal representante electo de los afiliados agentes públicos activos de los tres poderes.
- d) Un vocal representante electo de los afiliados que aporte en calidad de jubilados, retirados y/o pensionados".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo número 32 de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 32.- La elección de los vocales electos se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Se elegirá por votación directa y secreta de todos los afiliados obligatorios activos titulares, un vocal titular y su correspondiente suplente, por un período de cuatro años, no pudiendo ser reelectos en períodos continuos en el mismo orden. El desempeño del cargo implica la licencia gremial mientras dure su mandato.
- b) Se elegirá por votación directa y secreta de todos los afiliados obligatorios pasivos titulares, un vocal titular y su correspondiente suplente, por un período de cuatro años, no pudiendo ser reelectos en períodos continuos en el mismo orden.
- c) Será requisito básico para ser electo, ser mayor de edad, tener una antigüedad de cuatro (4) años como afiliado obligatorio, no registrar sanciones por mal uso de la Obra Social, no registrar relación como prestador del Instituto o proveedor de los organismos del Estado provincial".

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 196/02

FUNDAMENTOS

El teatro tiene profundas conexiones, desde la más remota antigüedad, con la transmisión de pautas culturales, con la educación y la difusión de ideas, además de lo meramente recreativo. Así lo prueban en la cultura occidental los autores griegos y romanos que han perdurado a través de los siglos como también las sucesivas corrientes estéticas e ideológicas que lo han renovado tanto en lo literario como en lo escénico.

Desde aquel inicial Teatro de la Ranchería que inauguró la actividad teatral en el Buenos Aires colonial han transcurrido casi dos siglos y en ese decurso se han sucedido diversas manifestaciones teatrales, desde agrupaciones de aficionados pasando por compañías internacionales en gira, elencos oficiales nacionales, conjuntos cooperativos y grupos independientes que marcharon siempre en la avanzada de las innovaciones.

En esa larga y fructífera tradición se inscribe la actividad desarrollada en la localidad rionegrina de Luis Beltrán por el Grupo de Teatro Libres, creado en 1986 y que desde entonces se enroló en la corriente del teatro independiente.

En la actualidad, se transformó en la Asociación Civil Grupo Libres y promueve espectáculos cada quince (15) días en el teatro El Galpón, además de la producción independiente de sus propias representaciones.

Asimismo, lleva a cabo un importante trabajo de extensión comunitaria consistente en el dictado gratuito de clases de actuación a niños, adolescentes y adultos que, sumado a una murga barrial, se traduce en la participación de un centenar de vecinos, cifra nada desdeñable en una población de cinco mil habitantes.

En sus dieciséis (16) años de trayectoria en el Valle Medio, el Grupo de Teatro Libres se transformó en un grupo de investigación teatral que convoca para cada producción a profesionales de variadas disciplinas, con el objeto de profundizar la creación colectiva de un lenguaje común para los artistas y el medio que los congrega.

La consecuencia en esta búsqueda ha llevado a este grupo de teatro rionegrino a participar en festivales nacionales e internacionales, obteniendo premios y reconocimientos a su labor en numerosas oportunidades, pero estos éxitos no han sido óbice para llevar sus trabajos a la Línea Sur provincial y a otras zonas relegadas de la Patagonia.

La última producción colectiva del Grupo de Teatro Libres, denominada U-27, es definida por sus autores como una tragedia radial e incorpora novedosos enfoques donde prima el manejo de un código realista con elementos propios del comic y la historia es narrada con escenas cortas en las que prevalece la acción sobre la palabra, además de una banda sonora que define el entorno.

Con fuertes enlaces con la vigente denuncia totalitaria de la obra 1984, de George Orwell, U-27 es una utopía del futuro escenificada en el año 2053 en una estación abandonada de radio y televisión.

A lo largo de su desarrollo, la trama bucea en aspectos tan actuales y controvertidos como la guerra y la paz, las consecuencias de la censura, los efectos de la desinformación, la manipulación y el control de la vida privada y de la intimidad como consecuencia del poder centralizado en manos despóticas e irracionales.

Si se considera a esta obra como un espectáculo didáctico, los postulados en que se sustenta estimulan el debate y la reflexión, en particular entre los alumnos de primero a quinto año del nivel secundario, docentes y público en general, y contribuye de ese modo al afianzamiento de los valores del sistema democrático y a la prevención de las deformaciones que se producen por acción de los grupos de poder de intereses antagónicos.

Por ello:

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

FIRMANTE: Regina Kluz, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural la representación de la obra teatral de creación colectiva U-27, Una Tragedia Radial, del Grupo de Teatro Libres, de la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 197/02

FUNDAMENTOS

Nuestro hermano pueblo venezolano ha debido sufrir una efímera interrupción de su continuidad institucional, luego de que el presidente Chávez fue momentáneamente desalojado del sillón presidencial, en el que había sido ubicado por medio del libre sufragio de los ciudadanos.

La democracia en nuestro continente, así como la autodeterminación de los pueblos, debe ser defendida de cualquier intento autoritario. Es preciso que todos ejercitemos diariamente nuestro compromiso con el sistema democrático, no sólo en el plano retórico, sino en la práctica.

La defensa de las minorías, es sin dudas, uno de los postulados centrales de la democracia. Sin embargo, su mayor sustento es el respeto por las decisiones mayoritarias. Es preciso que desde todos los

sectores se acepte que la voluntad del pueblo, expresada a través del libre sufragio, es el principio regulador del régimen democrático. Su relativización implica un menoscabo del sistema.

De la misma conformidad, es necesario que la oposición ejerza su rol acabadamente, dejando sentado sus discrepancias y utilizando todos los medios legales para captar la voluntad general. Sin embargo, el disenso no debe implicar el uso de la violencia para derrocar a quien representa la voluntad popular. Los partidos y sectores que no ocupan el poder, deben ser conscientes de que la democracia implica procedimientos y plazos que se deben cumplir. Tal situación es la única que garantiza, por otro lado, que cuando la oposición se haga cargo del poder merced a la victoria electoral, sea análogamente respetada. No es con impaciencia como se defienden los derechos ciudadanos.

En el caso de Venezuela, las mayorías quedaron claramente expuestas de la única manera válida dentro de la democracia: Con elecciones transparentes. Si nos decimos democráticos, no debe existir otra forma de legitimación de cualquier gobierno más que a través del voto popular.

Nuestro país ha vivido sus horas más dramáticas cuando ciertos sectores se creyeron con la potestad de torcer la voluntad mayoritaria y no aceptar que, más allá de los hombres, se deben respetar las instituciones.

La reacción de muchos sectores en las primeras horas del derrocamiento de Chávez muestra a las claras que su compromiso con la democracia no sobrepasa los límites de la retórica, porque cuando sus intereses o ideología son atacados por un gobierno, se desentienden de su vocación democrática para aplaudir a regímenes autoritarios.

Es nuestra obligación estar alerta a estas circunstancias que afectan a los países latinoamericanos, porque la historia demuestra que estas perturbaciones de la continuidad institucional suelen tener un efecto cascada.

Finalmente, queremos rendir nuestro homenaje a todos aquellos que defendieron la continuidad institucional de Venezuela. En primer término, al mismo pueblo venezolano, que se alzó contra la usurpación del poder. En segundo término, con los Estados y organismos que no reconocieron al gobierno de facto y abogaron por la continuidad institucional.

Por lo precedente:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

FIRMANTES: César Alfredo Barbeito, Delia Edit Dieterle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su solidaridad con el pueblo venezolano por los padecimientos que le originó el intento de quiebre institucional.

Artículo 2º.- El compromiso con la democracia y el más enérgico rechazo a cualquier intento de menoscabar la voluntad popular en cualquier nación del planeta.

Artículo 3º.- La reafirmación del principio de autodeterminación de los pueblos, lo cual implica el rechazo a cualquier injerencia exterior en la soberanía de cada país.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 198/02

FUNDAMENTOS

Información periódica publicada en diversos medios de circulación nacional ha dado cuenta de la preocupación existente en distintos ámbitos por la autorización que el gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, mediante el decreto número 1.369, del 26 de julio de 2001, para ceder cinco hectáreas cercanas a la ciudad de Tolhuin para la instalación de una base para detectar ensayos nucleares.

La base científica se comenzará a construir este año y como antecedentes la firma del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares, el cual fue aprobado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996. El mismo fue suscrito por la Argentina y ratificado en 1998 por el Congreso Nacional, mediante la ley 25.022.

La provincia de Río Negro no parece estar exenta de la instalación de las estaciones científicas. En efecto, según lo publicado el día 17 de agosto de 2001 por el Diario Clarín, en Bariloche se prevé instalar una estación, al igual que en Neuquén, Salta y en Capital Federal.

La incertidumbre respecto a la misión de las bases a derivado en la formulación de diversas denuncias. El Diario Crónica dice al respecto que "su instalación parece responder al interés estratégico de Estados Unidos y sus países aliados de preservarse de un eventual ataque desde el cono sur".

En el mismo sentido, la publicación mensual Le Monde Diplomatique (números 25 y 27) da cuenta de la nueva orientación del gobierno de Estados Unidos, que prevé la conformación de un escudo

continental, desde Alaska hasta el Cabo de Hornos, con el cual defenderse ante un eventual ataque terrorista.

Otros trascendidos periodísticos dan cuenta de que la autorización para la instalación del escudo continental se negociaría a cambio de la reducción en los intereses de la deuda externa. Al respecto, el diputado Vitar presentó ante el Congreso Nacional un proyecto de resolución donde solicita que el país no participe en el plan estratégico estadounidense.

Fundamenta su objeción en la comprobación histórica del peligro de convertirse, como consecuencia inmediata, en un objetivo nuclear para las acciones terroristas. El proyecto de Vitar fue presentado un mes antes de los terribles atentados a las Torres Gemelas y al Pentágono de Estados Unidos. Cabe resaltar que luego de este suceso, el riesgo se multiplicó.

Por otra parte, es preciso señalar que Estados Unidos no participa del Tratado y que algunas organizaciones, como Greenpeace, han aceptado la instalación de la base científica, como queda expuesto en el Diario El Sureño del 23 de octubre de 2001. Existen, además, informaciones encontradas respecto a los asentamientos. Mientras el decreto del gobernador Manfredotti autoriza "la libre circulación de personal técnico por la zona", en el Diario Clarín se consigna que la base no requerirá personal.

Ante la incertidumbre reinante, es preciso que el Poder Ejecutivo de a conocer información, en caso de poseerla, acerca de la futura base a instalar en Bariloche. Por otra parte, urge sentar la posición de esta Legislatura en contra de la instalación de bases que pudieran convertir al país e inclusive a la provincia, en un posible objetivo terrorista.

Por lo precedente:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

FIRMANTE: César Alfredo Barbeito, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial brinde información sobre la eventual instalación de una base científica de las Naciones Unidas en la ciudad de Bariloche, de sus alcances y propósitos.

Artículo 2º.- Que rechaza cualquier tipo de acuerdo que implique la posibilidad de poner en riesgo la seguridad integral que actualmente gozamos los rionegrinos y los visitantes que pisan nuestro suelo, manteniendo el tradicional compromiso de la Argentina con la paz regional.

Artículo 3º.- Que reafirma el compromiso de la provincia de Río Negro con la protección del medio ambiente patagónico, repudiando cualquier intento que pudiera implicar un peligro nuclear.

Artículo 4º.- Que vería con agrado que esta temática fuera debatida en el Parlamento Patagónico, para sentar una posición común con las otras provincias que conforman el foro.

Artículo 5º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 199/02

FUNDAMENTOS

El embarazo y la maternidad/paternidad de adolescentes son hechos más frecuentes que lo que la sociedad quisiera aceptar.

Recordamos que los adolescentes están expuestos a presiones y mensajes contradictorios respecto a la sexualidad, que al combinarse los conflictos y presiones características de esta etapa con el hecho de que los adultos prefieren ver este problema como algo ajeno a rehuir su tratamiento, se crean situaciones en donde las relaciones sexuales se rodean de inseguridad y culpa, el tema se vuelve tabú y se les impide recibir una información adecuada. Por lo tanto, es difícil para los jóvenes tomar decisiones de manera abierta y razonada; se ven forzados a negar el problema y carecen de orientación.

Es difícil determinar con exactitud las razones de la preñez de las adolescentes. Las causas son múltiples y se relacionan entre sí. Por lo general, la información se obtiene cuando ya ha ocurrido el embarazo y no puede confirmarse que los motivos que ellas señalan, sean los mismos que las condujeron a éste.

La Organización Panamericana de la Salud (1988) ha observado que sus causas son:

-Descenso de la edad de la menarca o primera menstruación.

- Iniciación temprana de la actividad sexual.
- Aumento del número de adolescentes sexualmente activas.
- Período de adolescencia más prolongado.

Las adolescentes más jóvenes, de 12 a 15 años, son las que tienen mayor probabilidad de quedar encinta en la primera o segunda relación sexual, son naturalmente impulsivas y es poco probable que actúen de forma planeada, por esto cuando hablamos de embarazos y partos adolescentes en realidad estamos hablando, en muchísimos casos de niñas que enfrentan esta situación tan delicada desde todo punto de vista.

Que una adolescente use o no métodos anticonceptivos depende de su grupo social o amistades, las circunstancias de su educación sexual, la cultura y las características de su compañero, del tipo de relación que lleve con él y de las expectativas que tenga de su futuro.

La situación que venimos describiendo apunta a la mayoría de los casos, ya que la maternidad/paternidad adolescente ha sido una situación en crecimiento, pero no es la única situación que queremos abarcar en el presente proyecto si no también el de la madre/padre no adolescente que en razón del nacimiento pueda ver peligrar su continuidad educativa.

En nuestra provincia contamos desde 1996 con la resolución 1884, que previó el no cómputo de inasistencias para las alumnas madres de nivel medio, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Hoy con este proyecto ampliamos el ámbito de aplicación extendiendo el Programa a toda madre/padre del sistema educativo.

Con el presente proyecto intentamos ocuparnos de uno de los problemas que estos embarazos, en especial el de adolescentes, traen aparejados y es el abandono, por parte de las y los jóvenes involucrados, de su escolarización y si bien los motivos de abandono pueden deberse a causas ajenas a los establecimientos educativos, nuestra obligación ha de ser la de brindar herramientas legales que disminuyan las causas que lo provocan y por el contrario, ayudando a que permanezcan y finalicen sus estudios.

Por ello:

COAUTORAS: Delia Edit Dieterle, Ana Barreneche, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El embarazo, la maternidad y la paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel.

Artículo 2º.- Las alumnas embarazadas contarán con 60 días de inasistencias justificadas, no computables, durante la gestión y el puerperio, licencia que la parturienta podrá tomarse 30 días antes de la fecha probable de parto. Los alumnos padres contarán con cinco (5) días corridos de inasistencias justificadas por nacimiento de hijos.

Artículo 3º.- Las alumnas madres contarán con una hora de lactancia dentro del horario escolar por doce (12) meses contados a partir del nacimiento.

Artículo 4º.- La madre o el padre de niños de hasta un (1) año de edad contarán con cinco (5) días anuales de inasistencias justificadas para el cuidado del bebe por razones de enfermedad.

Artículo 5º.- El Ministerio de Educación y Cultura por intermedio de los establecimientos educacionales, deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para garantizar la permanencia de las embarazadas y madres adolescentes en el sistema educativo.

Artículo 6º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 200/02

FUNDAMENTOS

Los perjuicios que está ocasionando la venta de gasoil limitada o racionada así como la falta de este insumo de vital importancia para el funcionamiento del sistema de transporte, tanto automotor como

ferroviario y de cargas en general, para la maquinaria agrícola y las fuerzas productivas en general, erosionan en forma directa al normal desenvolvimiento económico provincial.

Si bien sería redundante detallar las distintas variables involucradas ante la carencia de un combustible de uso general como lo es el gasoil, es preciso tomar medidas inmediatas ante la situación que comienza a perfilarse en toda la Región Patagónica, previendo el agravamiento de la misma.

Es el gobierno nacional quien debe tomar los recaudos que fueran necesarios para evitar la falta en el suministro de este elemento vital a través de la aplicación inmediata de los mecanismos que se encuentran a su disposición para controlar cualquier práctica especulativa, tanto de las empresas productoras como de las bocas de expendio. No deben repetirse situaciones que en el pasado tanto han perjudicado a nuestro país.

Por ello:

AUTOR: César Barbeito, legislador.

FIRMANTES: Regina Kluz, Osbaldo Giménez, Delia Edit Dieterle, María Inés García, Miguel Angel Saiz, Raúl Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se tomen en forma urgente las medidas necesarias tendientes a evitar el desabastecimiento o venta racionada de combustibles derivados del petróleo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda,

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 201/02

FUNDAMENTOS

El artículo 227 de la Constitución de la provincia de Río Negro y su ley reglamentaria número 2159/87, establecen el marco jurídico para fijar los ejidos colindantes de los municipios de la provincia.

Que en cumplimiento de dicha normativa los municipios de General Enrique Godoy y Villa Regina, firmaron un acta de intención con fecha 30 de marzo de 1998, mediante el cual se conformó una comisión para el análisis, estudio y resolución de los ejidos colindantes de ambas localidades.

Que a partir de ese acuerdo se extendieron las invitaciones a cumplir con la ley referida a los municipios de Chichinales, Ingeniero Luis Huergo, Mainqué, Chimpay y Ramos Mexía y la Comisión de Fomento de Chelforó.

Que como resultado de estas gestiones se lograron firmar actas acuerdo de límites entre los municipios de General Enrique Godoy e Ingeniero Luis Huergo, con fecha 01 de agosto de 1997; entre las municipalidades de Villa Regina y Chichinales con fecha 6 de agosto de 1997; y entre los municipios de Ingeniero Luis A. Huergo y Mainqué con fecha 23 de abril de 1998; entre los municipios de Mainqué y Cervantes llevada a cabo mediante acta acuerdo del 12 de mayo de 1998. Y entre los municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy y Ministro Ramos Mexía, con fecha 13 de mayo de 1998.

Que dichos acuerdos fueron ratificados expresamente por los Consejos Deliberantes de los municipios de Villa Regina, (Ordenanza número 060/97); General Enrique Godoy (Ordenanza número 576/97); Ingeniero Luis A. Huergo (Ordenanza número 105/97) Mainqué (Ordenanza número 004/98, Cervantes (Ordenanza número 005/98); Ministro Ramos Mexía (Ordenanza número 04/98); Chichinales (Ordenanza número 12/98).

Que con fecha 28 de mayo de 1998, se eleva al presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, para su análisis y posterior tratamiento todos los acuerdos realizados entre los municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Luis A. Huergo, Mainqué, Cervantes y Ministro Ramos Mexía.

Que estos acuerdos bilaterales y multilaterales han sido ratificados por los Consejos Deliberantes actuales de cada uno de los municipios nombrados.

Que dicha documentación se encuentra a disposición de la Comisión de Límites de la Legislatura (ley 1812) y que a la fecha no ha formulado objeción alguna. (Expediente número 1209/98).

Que en consecuencia es necesario que esta Legislatura ratifique los acuerdos alcanzados por estos municipios a los efectos de dar cumplimiento a lo normado por artículo 227 de la Constitución provincial y su ley provincial reglamentaria número 2159.

Por ello:

COAUTORES: Alejandro García, Osbaldo Giménez, Olga E. Massaccesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos los acuerdos sobre ejidos colindantes bilaterales y multilaterales realizados por los municipios de Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Luis A. Huergo, Mainqué, Cervantes, Ministro Ramos Mexía y Chimpay, en un todo de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la provincia de Río Negro y la ley reglamentaria número 2159 y que forman parte de la presente ley.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Especial de Límites,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 202/02

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto el reconocimiento de una actividad cultural a desarrollarse próximamente en Viedma, como lo es la Muestra de Fotografía "La Fuerza de la Fe. Fe y Paisaje de Salta" a cargo de la fotógrafa Hebe Celina Medrano, artista rionegrina de vasta y deslumbrante trayectoria iniciada en 1987 como miembro del Foto Club Viedma, institución en la que posteriormente ocupara cargos directivos.

Su participación en numerosísimas muestras individuales y colectivas, tanto en salones nacionales como internacionales, ha sido coronada con premios y galardones otorgados a lo largo y ancho de todo el país.

La Muestra Fotográfica "la Fuerza de la Fe. Fe y Paisaje de Salta", como su nombre lo indica, intenta dar testimonio de la profunda y conmovedora fe cristiana que año a año convoca a miles de hombres, mujeres, niños y ancianos del noroeste argentino, en torno a la Fiesta del Señor y la Virgen del Milagro, en la hermana provincia de Salta.

Toda una fiesta popular en la que la Catedral y su plaza se colman de fieles que llegan desde Cachi, Payogasta, San Antonio de los Cobres, La Poma, Bolivia, luego de caminar -en muchos casos- hasta cuatro días con sus cuatro noches por caminos de cornisa de 4200 metros de altura.

Toda una fiesta popular producto de la fe, retratada en imágenes a través de la creatividad de la que es capaz Hebe Medrano, y que podrá ser apreciada por los habitantes de la Comarca en esta muestra inaugural a llevarse a cabo en la Sala Alcides Biagetti del Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma, desde el 16 hasta el 31 de mayo de 2002, hecho que se repetirá a lo largo del año en otras localidades de la provincia.

Podemos no compartir su intrínseca raíz religiosa. Lo que no podemos es ignorar el valor de un hecho cultural de esta naturaleza, que aún en esta etapa de profunda crisis que estamos atravesando los argentinos, se manifiesta con la irrefrenable fuerza de la mística de un pueblo y nos hermana en la esperanza de un mundo mejor.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y artístico provincial la muestra fotográfica " La Fuerza de la Fe. Fe y Paisaje de Salta" de la fotógrafa Hebe Celina Medrano, a realizarse desde el 16 al 31 de mayo de 2002, en la Sala Alcides Biagetti del Centro Municipal de Cultura de Viedma y a posteriori en otras localidades de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 203/02

FUNDAMENTOS

A 26 años del último Golpe de Estado en Argentina, muchos son los actos o eventos que se realizaron en todo el país para repudiar la represión genocida del tan mentado "Proceso Militar". Todos ellos válidos y necesarios, aunque probablemente nunca suficientes para recuperar y reconstruir la memoria pasada y presente, ya que para ello haría falta algo más que episodios aislados que no casualmente convocan a una magra fracción de nuestra sociedad.

Entre otras cosas, sería necesario que figurara como contenido ineludible de la Historia Argentina en los Programas de todos los niveles que conforman el sistema educativo, con la profundidad y el rigor que el tema merece.

Así parece entenderlo el equipo docente del CEM número 19 de Viedma, quien ha organizado el Ciclo de Cine Debate "Argentina a tres décadas del golpe. De la Dictadura Militar a la Dictadura Económica", a desarrollarse desde el 29 de abril hasta el 3 de mayo en el Centro Municipal de Cultura de Viedma, destinado fundamentalmente a todos los alumnos de nivel medio de la Comarca.

La propuesta tiene como meta introducir el debate y la polémica en el aula a partir del cine, reflexionando con los jóvenes, repensando la historia y contribuyendo a la construcción de una memoria colectiva con algunos acuerdos básicos que no nos permitan volver a cometer los mismos errores.

El cine-debate utilizado en este caso como recurso didáctico conectará a los adolescentes con el pasado movilizándolos activamente a revivirlo, provocando su interés por conocerlo, a través del análisis y la reflexión crítica.

La Legislatura de Río Negro tiene una tradición consecuente con la temática de los Derechos Humanos que la ha llevado a proponer y auspiciar la creación de la Comisión Provincial por la Memoria, por resolución número 167/01.

Esta iniciativa nos enorgullece como legisladores y reivindica el accionar docente en momentos tan críticos para la educación rionegrina.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial cultural y educativo el ciclo de Cine Debate por la Memoria a realizarse entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2002 en instalaciones del Centro Municipal de Cultura de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda,

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 204/02

Viedma, 5 de abril de 2002

Al señor
presidente Legislatura de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia al inicio de las acciones de transporte de Metanol en el ámbito de la provincia.

Haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, señor gobernador de la provincia de Río Negro Pablo Verani, en los organismos que corresponda la provisión de datos acerca de los requerimientos que se incluyen en el pedido de informes que se adjunta.

La magnitud del cargamento y su alta peligrosidad ponen en serio riesgo a los habitantes de las localidades por donde pasa el tren con la carga de Metanol, además de un posible efecto degradativo del medio ambiente frente a un derrame. Por esto es que estimamos se deberían tomar medidas de control sumamente estrictas sobre la seguridad del transporte, las medidas de prevención ante una emergencia, la información, sin excepción de la población involucrada ante posibles derrames, así como la capacitación y alerta de los organismos vinculados a Defensa Civil y los municipios.

Pedido de Informes

- 1.- Conocer los términos del acuerdo con la empresa Ferrosur en la concesión de la ferrovía en cuanto a los derechos adquiridos, obligaciones y atribuciones en su paso por el territorio de la provincia de Río Negro.
- 2.- Tener acceso, si existiera, del plan de contingencia presentado por la empresa Ferrosur para garantizar el normal recorrido del tren cargado con metano y su capacidad de respuesta ante una emergencia.
- 3.- Cuáles han sido las acciones desarrolladas por el CODEMA respecto al control de las condiciones de transporte del cargamento de metanol por el territorio de Río Negro.
- 4.- Si los organismos correspondientes en el ámbito provincial están capacitados, cuentan con los recursos necesarios, la infraestructura y disponibilidad para dar respuestas a cualquier emergencia o desastre en caso de accidente.
- 5.- Si las instalaciones sanitarias que existen en las poblaciones que atraviesa o rodea la vía ferroviaria cuentan con los recursos necesarios para atender a una población que podría ser potencialmente afectada en un accidente, explosión, escape o cualquier contingencia que cause el transporte de metanol.

Atentamente.

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

FIRMANTES: Guillermo Wood, Ebe Adarraga, Juan Accatino, María Noemí Sosa, Olga Massaccesi, Hugo Medina, Fernando Chironi, Fernando Grandoso, Fernando Chironi, Juan M. Muñoz, Guillermo Grosvald, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 205/02

FUNDAMENTOS

Con la reaparición, en los primeros meses del año 2001, de brotes de fiebre aftosa en la ganadería de nuestro país, y la consecuente pérdida del status exportador logrado con años de duro trabajo, lamentablemente y en forma inmediata, se anulaban todas las condiciones favorables hasta allí logradas para la exportación de carne con hueso con destino a distintos países del mundo, significando la pérdida de importantes mercados, de difícil y lenta recuperación, ocasionando situaciones de quebrantos para el sector.

Posteriormente, y luego de realizarse los necesarios cambios directrices que llevaron a tal situación, lentamente nuestro país comenzó el largo camino que significa el recupero de su anterior categoría de país libre del tan temido flagelo de la fiebre aftosa -aún no logrado- pero que luego de costosas campañas de vacunación, han permitido volver a exportar carne vacuna hacia algunos destinos, en este caso, como "país libre de aftosa con vacunación", y de continuarse en este camino, seguramente será posible volver al lugar perdido.

Algunos medios nacionales, recogían en enero del corriente año, la preocupación de las sociedades rurales patagónicas, que para el caso de Santa Cruz expresaban que la caída del mercado de la Unión Europea significaba "una pérdida de cerca de 5 millones de dólares entre productores y la industria frigorífica local, además de los cientos de puestos de trabajo".

La reciente decisión de la Unión Europea, quién a través del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Salud Animal, dictaminara a favor de restablecer los envíos de carne con hueso de ovino, bovino y caprino, procedente de la Patagonia Sur, no solamente posibilita que nuestro país avance en el recupero de la exportación, sino que en este caso, al ser calificada como "libre de fiebre aftosa y sin vacunación", posibilitará a nuestros productores patagónicos la apertura de un horizonte que hasta hoy parecía seriamente acotado.

Si bien la calificación de la Comisión Europea no se conocerá formalmente hasta fines del próximo mes de mayo, se debe tener en cuenta que la Patagonia Sur cuenta con una cuota anual de 23000 toneladas de carne de ovino a la Unión Europea -aunque normalmente los envíos no superan las 2000- por lo que el restablecimiento de la comercialización a dicho mercado es muy importante, no solamente como antecedente de la situación imperante para las carnes en general, sino por el fuerte impacto en lo económico y social para una región duramente castigada.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El beneplácito por la decisión adoptada por las autoridades de la Comunidad Económica Europea, al aprobar el restablecimiento de los envíos de carne ovina con hueso proveniente de la Patagonia Sur de nuestro país, con destino a dichos mercados. Tal medida es significativa en la recuperación de la actividad económica regional.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Del Barrio) - Expedientes número: 440/01 PROYECTO DE LEY. La indexación de precios y tarifas de los servicios públicos, la aplicación de cualquier tipo de actualización monetaria, quedan comprendidas en la prohibición general de indexación establecida por ley número 23.928 -Convertibilidad-. Guillermo Wood y Eduardo Chironi.

707/01 PROYECTO DE COMUNICACION. Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que realice las acciones necesarias para impedir que se produzca la carga económica de los subsidios a los combustibles gaseosos en los usuarios. Walter Enrique Cortés.

768/01 PROYECTO DE DECLARACION. De interés deportivo, turístico y cultural provincial, la edición del Desafío Norpatagónico de Safari realizado del 17 al 23 de febrero de 2002. Juan Manuel Muñoz.

44/02 PROYECTO DE DECLARACION. De interés deportivo y turístico la XV fecha del Campeonato Argentino Clase Pampero, realizada entre el 28 y 30 de marzo de 2002 en Las Grutas. Alfredo Omar Lassalle.

73/02 PROYECTO DE COMUNICACION. A la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado el urgente tratamiento al proyecto de ley de creación del Fondo Fiduciario Nacional del Gas Natural. Comisión Especial Fondo para Obras de Gas.

110/02 PROYECTO DE COMUNICACION. Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Comisión Nacional de Pensiones, para que reconsidere el cierre del Centro de Atención Personalizada, ubicado en la localidad de Cipolletti y el desmantelamiento del centro ubicado en la localidad de General Roca. Eduardo Alberto Rosso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Brevemente para adherir al nuevo aniversario de la Ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro.

No son momentos para discursos muy prolongados pero sí quiero destacar que somos el primer asentamiento poblacional de la Patagonia, que tuvo siempre un destino de capitalidad, unido primero a la Patagonia como primera y única Capital de la Patagonia, luego a los territorios nacionales y después a la conformada provincia de Río Negro, también pretendida capital de los argentinos, eso quizá marca nuestro principal rasgo, nuestro principal punto de definición, pero lo que cabe destacar es que no sólo aquí nació la Patagonia sino que la Patagonia sigue siendo argentina, porque alguna vez, un 7 de marzo de 1827, la gente que vivía en ambas orillas evitó lo que pretendía ser la invasión lisa y llana de todo el territorio patagónico para incorporarlo a otra potencia.

Simplemente, bajo este lema de nuestra condición histórica de capital y de referencia ineludible de la Patagonia, quiero, para el próximo 22 de abril, dejar sentado el homenaje de la Legislatura a Viedma, Capital de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Voy a realizar dos homenajes. En primer lugar al aniversario de nuestra ciudad, aceptando y compartiendo los términos vertidos por el legislador Rosso y en segundo lugar quiero rendir un homenaje al ex-legislador, ingeniero Juan Carlos Suárez, fundamentalmente por su actuación frente al Departamento Provincial de Aguas cuando se realizó la concreción del Canal Pomona-San

Antonio Oeste, que fue el primer factor de desarrollo que se llevó a esa zona y que motivó posteriormente el crecimiento del Puerto de San Antonio, de Las Grutas y de todos los otros lugares.

Conocido y amigo personal, sé el tiempo que le dedicó a este obra, discutida, política y técnicamente en su momento, pero el tiempo y las circunstancias, el hoy, nos llevan al convencimiento de la razonabilidad técnica y social de este trabajo que realmente colmó las esperanzas de una población que vivía a expensas de un sistema ferroviario que llevaba el agua desde Valcheta y no quiero dejar pasar este momento para este homenaje porque creo que es conveniente, fundamentalmente recalcando las características de esta obra. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Regina Kluz.

SRA. KLUZ - En cuanto al nuevo aniversario de Viedma, quiero agregar a lo que dijo el legislador Rosso acerca de la capitalidad otra faceta más de nuestra ciudad -que es mi ciudad adoptiva-, que durante toda su historia -lo quiero recalcar- se convirtió en una localidad de brazos abiertos para recibir, no sólo a rionegrinos sino a argentinos de otras provincias que buscaban prosperidad en la Patagonia o escapaban de duras condiciones políticas en otras ciudades. Viedma los albergó, los adoptó y les dio la oportunidad de trabajar para contribuir a la comunidad, donde juntos, nativos y recién llegados, hicieron una ciudad pujante y de valores.

Nuestro río fue testigo mudo de la llegada de los primeros salesianos, de los agricultores, de los maestros de otras provincias, de quienes vinieron de la Línea Sur en procura de un futuro mejor, de quienes debieron escapar de la violencia política que signó la vida de nuestro país durante tantos años, de los que creyeron en el nuevo Distrito Federal. Asimismo, nuestra ciudad fue testigo de la partida de nuestros hijos para estudiar en otras localidades y también de su regreso para aplicar todo lo que aprendieron en su ciudad natal.

En estos días difíciles se amenaza con un proceso inverso y ante la falta de oportunidades nuestros hijos no regresan, nuestros conciudadanos buscan otros horizontes o sufren en silencio una situación amarga.

En medio de tanta crisis es preciso que los viedmenses tomemos conciencia que fuimos nosotros mismos quienes forjamos una Viedma para todos y es nuestra deuda moral propiciar el marco para que no sigamos sufriendo el desgarramiento de ver en nuestra terminal de ómnibus cómo parten nuestros hijos, que se van para no volver.

Viedma ha resistido las inclemencias y estrecha sus lazos solidarios para enfrentarlas, por eso no podemos olvidar el nuevo marco que se abre en nuestra ciudad con las redes del trueque, cada día aumenta en una proporción geométrica esa economía informal y socializa a buena parte de la comunidad, al más de un centenar de artesanías que apuestan por su ciudad y a todos los que están trabajando en redes comunitarias.

Ellos reviven el espíritu de los primeros habitantes y hacen que, a pesar del crecimiento demográfico y territorial, Viedma siga siendo un pueblo donde todos nos miramos a los ojos, nos reconocemos y donde vale la pena vivir.

9- DE PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Si bien el expediente número 194/02 estaba incluido en el tratamiento sobre tablas, se había acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria que estaba sujeto a la aprobación de los distintos bloques, por lo tanto se solicita preferencia con despacho para la próxima sesión para dicho proyecto del Poder Ejecutivo autorizando a la emisión de Letras de Tesorería PETROM. Igual tratamiento se solicita para el proyecto de comunicación número 211/02, de autoría de los legisladores Raúl Rodríguez y Roberto Medvedev.

Asimismo, en razón de que en el Orden del Día figura el expediente número 181/02 de la emergencia educativa bajo tratamiento del artículo 86 del Reglamento Interno y habiendo ingresado el 212/02 del Poder Ejecutivo con acuerdo general de ministros en función del texto acordado por las intercomisiones, que estuvo trabajando en el mismo con el Ejecutivo, solicito que el tratamiento sobre tablas sea para el 212/02 y se agregue a ese expediente el número 181/02 que sí -reitero- está incluido en el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

SR. ROSSO - Presidente: Pido tratamiento sobre tablas para el expediente número 175/02, que originariamente era un proyecto de ley pero solicitamos que se transforme en un proyecto de comunicación y el mismo pretende que el Poder Ejecutivo provincial incluya, en el Programa Jefes y Jefas de Hogar, a los bomberos voluntarios desocupados de toda la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Gracias presidente. En primer lugar pido disculpas a la presidencia y a los miembros de la Comisión de Labor Parlamentaria por no haber pedido el tratamiento sobre tablas oportunamente de este proyecto de ley, que es el expediente número 26/02, pero viendo lo vertiginoso de los acontecimientos y las diversas situaciones de conflicto que vive la sociedad, nos parece de suma importancia pedir el tratamiento sobre tablas del mismo, previendo el grado de conflictividad que puede tener de no ser aprobada una norma de esta naturaleza.

Lo que se intenta establecer con este proyecto es un ordenamiento y un sistema transparente en la adjudicación de planes de empleo transitorio, subsidios por desempleo y formación y la premura está dada en la inminente implementación por parte del Poder Ejecutivo nacional -en relación al decreto número 165/02- de creación del Programa Jefes de Hogares, por esa razón proponemos en este proyecto de ley la creación de un Consejo Consultivo Provincial que ordene y transparente el tratamiento de este programa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Alguna otra propuesta?.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Es para reiterar el pedido de preferencia, con despacho, para la próxima sesión del proyecto de ley número 114/02.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Banco Patagonia es?.

SRA. JAÑEZ - Sí, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Alguna otra propuesta?.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Es para solicitarle al presidente de la bancada del Frente Grande si puede transformar el pedido de sobre tablas por preferencia, con despacho, para la próxima sesión, en función de lo que hablamos hace un ratito.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - No tengo problemas -digamos- siempre y cuando se entienda la importancia y la premura de poner este proyecto de ley en tratamiento, al menos en primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión es el viernes que viene, entonces acordamos preferencia con despacho para la próxima sesión.

En consideración.

Se va a votar la solicitud de preferencia, con despacho, para los expedientes 194/02, proyecto de ley y para el 211/02, proyecto de comunicación, efectuada por el señor legislador Saiz. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración. Se va a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada para el proyecto de ley número 212/02 -con el agregado del que figuraba hoy en el Orden del Día que es el expediente número 181/02- Financiamiento Educación y Salud. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la propuesta de tratamiento sobre tablas para el expediente número 175/02, realizada por el legislador Rosso.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la propuesta de preferencia, con despacho, para la próxima sesión, realizada por el legislador Eduardo Chironi para el expediente número 26/02, que crea la División de Control y Gestión de los Planes de Empleo Temporarios o Transitorios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la solicitud de preferencia, con despacho, para la próxima sesión, realizada por la legisladora Jáñez para el expediente número 114/02, que deroga a partir del 1 de julio del año 2002, los artículos 11 y 12 de la ley número 2929, cesando a partir de esa fecha la categoría de agente financiero de la provincia que tiene actualmente el Banco Patagonia S.A.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Me queda la duda si no deberíamos votar, porque figura en el Orden del Día, el retiro del expediente número 194/02 de las Letras de Tesorería, PETROM.

SR. ROSSO - Bueno. Hay que retirarlo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Acabamos de votar preferencia con despacho para la próxima sesión, con lo cual se da por entendido que se levanta de la sesión de hoy, obviamente.

SR. CHIRONI - Correcto.

10- PLAN 48 VIVIENDAS I.P.P.V. - UOCRA SAO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 456/01, proyecto de comunicación al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.-, que vería con agrado considere la aplicación de la ley número 3340 en el complejo habitacional "Plan 48 Viviendas I.P.P.V.-UOCRA" de la localidad de San Antonio Oeste. Autor: Javier Alejandro Iud y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 28 de agosto de 2001. Expediente número 456/01. Autor: Javier Alejandro Iud y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado considere la aplicación de la ley número 3340 en el complejo habitacional "Plan 48 Viviendas I.P.P.V., UOCRA" de la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, María Inés García, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de agosto de 2001.

Viedma, 12 de septiembre de 2001

Expediente número 456/01. Autor: Javier Alejandro Iud y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado considere la aplicación de la ley número 3340 en el complejo habitacional "Plan 48 Viviendas I.P.P.V. - UOCRA" de la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Juan Manuel Muñoz, María Inés García, Corvalán, Gasques, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de septiembre de 2001.

Viedma, 03 de abril de 2002.

Expediente número 456/01. Autor: Javier Alejandro Iud y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado considere la aplicación de la ley número 3340 en el complejo habitacional "Plan 48 Viviendas I.P.P.V. - UOCRA" de la localidad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) que vería con agrado, considere la aplicación de la ley número 3340, en el complejo habitacional "Plan 48 Viviendas IPPV - UOCRA" de la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Que se tome en cuenta el cálculo que surge de la aplicación de la ley número 3340, que a continuación se detalla:

| | |
|---|--------------|
| A) Viviendas de 60 m2 \$ 402 (artículo 2º) | \$ 24.120,00 |
| B) Cordones cuneta, etcétera (artículo 3º) | \$ 1.200,00 |
| C) Terrenos (artículo 6º) | \$ 200,00 |
| | ----- |
| | \$ 25.520,00 |
| D) Bonificación p/defectos de construc.(artículo 8º) | \$ 2.552,00 |
| E) Depreciación 2 años 4% (artículo 14) | \$ 1.020,80 |
| | ----- |
| VALOR TOTAL VIVIENDA | \$ 21.948,00 |
| F) Máxima financiación a 30 años teniendo en cuenta los bajos ingresos del trabajador de la construcción 360 meses. Cuota que deberá abonarse mensualmente teniendo en cuenta que es el veinte por ciento (20%) de un ingreso de pesos trescientos (\$300) \$60,96 | \$21.948,00 |
| G) Intereses (artículo 7º) | \$18,25 (1%) |
| H) Valor final de la cuota | \$79,00 |

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, Liliana M. Finocchiaro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - EVITAR MODIFICACIONES SALARIALES A TRABAJADORES DEL BANCO PATAGONIA S.A. Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 604/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de iniciar acciones ante el Banco Patagonia S.A., para evitar modificaciones salariales a los trabajadores del sector. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Agregado el expediente número 1377/01, Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 17 de octubre de 2001. Expediente número 604/01. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de iniciar acciones ante el Banco Patagonia S.A., para evitar modificaciones salariales a los trabajadores del sector.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Massaccesi, Gasques, Pega, Lassalle, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de octubre de 2001

Viedma, 15 de noviembre de 2001.

Expediente número 604/01. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de iniciar acciones ante el Banco Patagonia S.A., para evitar modificaciones salariales a los trabajadores del sector.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Gasques, Osbaldo Giménez, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de noviembre de 2001.

Viedma, 15 de noviembre de 2001.

Expediente número 604/01. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de iniciar acciones ante el Banco Patagonia S.A., para evitar modificaciones salariales a los trabajadores del sector.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Muñoz, Azcárate, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía- la necesidad de iniciar gestiones ante el Banco Patagonia S.A., para evitar modificaciones salariales unilaterales que afecten la situación de los trabajadores del sector y de la alicaída economía rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - "ESPECIALIZACION EN DERECHOS DEL NIÑO Y POLITICAS PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 757/01, proyecto de declaración de interés educativo y social la carrera de postgrado "Especialización en Derechos del Niño y Políticas para la Infancia y la Adolescencia", a dictarse en el ámbito de la Dirección de Educación Continua de la Universidad Nacional del Comahue a partir del mes de marzo de 2002. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 8 de abril de 2002. Expediente número 757/01. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social la carrera de postgrado "Especialización en Derechos del Niño y Políticas para la Infancia y la Adolescencia", a dictarse en el ámbito de la Dirección de Educación Continua de la Universidad Nacional del Comahue a partir del mes de marzo de 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 757/01. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: De interés educativo y social la carrera de postgrado "Especialización en Derechos del Niño y Políticas para la Infancia y la Adolescencia", a dictarse en el ámbito de la Dirección de Educación Continua de la Universidad Nacional del Comahue a partir del mes de marzo de 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 757/01. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de ley: De interés educativo y social la carrera de postgrado "Especialización en Derechos del Niño y Políticas para la Infancia y la Adolescencia", a dictarse en el ámbito de la Dirección de Educación Continua de la Universidad Nacional del Comahue a partir del mes de marzo de 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social, la carrera de postgrado "Especialización en Derechos del Niño y Políticas para la Infancia y la Adolescencia", a dictarse en el ámbito de la Dirección de Educación Continua de la Universidad Nacional del Comahue, dentro del Convenio Marco firmado con la oficina de la UNICEF Argentina, que se desarrollará a partir de marzo del 2002.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

13 - INCLUSION EN EL PRESUPUESTO DE LOS TRANSPORTES ESCOLARES RECORRIDO Y VISITAS EDUCATIVAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 765/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan los recorridos y visitas extraordinarios de carácter educativo, en el presupuesto de los transportes escolares para el año 2002. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 08 de abril de 2002. Expediente número 765/01. Autora: Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan los recorridos y visitas extraordinarios de carácter educativo, en el presupuesto de los transportes escolares para el año 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 765/01. Autora: Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan los recorridos y visitas extraordinarios de carácter educativo, en el presupuesto de los transportes escolares para el año 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 765/01. Autora: Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan los recorridos y visitas extraordinarios de carácter educativo, en el presupuesto de los transportes escolares para el año 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto de los transportes escolares para el año 2002, los recorridos y visitas extraordinarios de carácter educativo que realicen las escuelas dentro de las respectivas localidades, ya que esta actividad complementaria fuera del aula es fundamental para la efectiva construcción de los aprendizajes de los niños.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Liliana Finocchiaro, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - RECLAMOS DEL FRENTE NACIONAL CONTRA LA POBREZA - FRENAPO- Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 27/02, proyecto de comunicación a ambas Cámaras del Congreso Nacional que vería con agrado incorporen en el Presupuesto año 2002, una partida destinada a contemplar los reclamos del Frente Nacional contra la Pobreza -FRENAPO-. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 27/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso Nacional que vería con agrado incorporen en el Presupuesto año 2002, una partida destinada a contemplar los reclamos del Frente Nacional contra la Pobreza -FRENAPO-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 27/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso Nacional que vería con agrado incorporen en el Presupuesto año 2002, una partida destinada a contemplar los reclamos del Frente Nacional contra la Pobreza -FRENAPO-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de Abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 27/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso Nacional que vería con agrado incorporen en el Presupuesto año 2002, una partida destinada a contemplar los reclamos del Frente Nacional contra la Pobreza -FRENAPO-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que veríamos con agrado que nuestros representantes en las Cámaras del Parlamento Nacional, incorporen en el diseño del presupuesto anual de 2002, una partida destinada a contemplar los legítimos reclamos del Frente Nacional Contra la Pobreza (FRENAPO).

Artículo 2º.- Que se elabore, en el menor tiempo posible, una ley de seguro de empleo y capacitación laboral para padres de familia desocupados y subocupados, en concordancia con los fundamentos del FRENAPO.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - OFICINAS PARA ATENCION DE USUARIOS DE UNIFON **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 47/02, proyecto de comunicación a la empresa UNIFON, que vería con agrado la habilitación en el ámbito de la provincia, de oficinas comerciales destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular. Autoras: Regina Kluz; Delia Edit Dieterle y Ebe María Adarraga.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 47/02. Autoras: Regina Kluz, Delia Edit Dieterle, Ebe Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: A la empresa UNIFON, que vería con agrado la habilitación en el ámbito de la provincia, de oficinas comerciales destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 47/02. Autoras: Regina Kluz, Delia Edit Dieterle, Ebe Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: A la empresa UNIFON, que vería con agrado la habilitación en el ámbito de la provincia, de oficinas comerciales destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 47/02. Autoras: Regina Kluz, Delia Edit Dieterle, Ebe Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: A la empresa UNIFON, que vería con agrado la habilitación en el ámbito de la provincia, de oficinas comerciales destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Empresa UNIFON, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para habilitar en el ámbito de la provincia de Río Negro, las oficinas comerciales destinadas a la atención de los usuarios del sistema de telefonía celular de UNIFON, que le permitan realizar los trámites relativos al servicio optado (Unifón Activa, Abono Mensual, etcétera) en cualquiera de las localidades provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, Regina Kluz, Ebe Adarraga, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**16 - OFICINAS PARA ATENCION DE USUARIOS DE UNIFON
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 48/02, proyecto de comunicación a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado gestione ante la empresa UNIFON, la habilitación de oficinas comerciales en el ámbito de la provincia destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular. Autoras: Regina Kluz; Delia Edit Dieterle y Ebe María Adarraga.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 48/02. Autoras: Regina Kluz; Delia Edit Dieterle y Ebe María Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado gestione ante la empresa UNIFON, la habilitación de oficinas comerciales en el ámbito de la provincia destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 48/02. Autoras: Regina Kluz; Delia Edit Dieterle y Ebe María Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado gestione ante la empresa UNIFON, la habilitación de oficinas comerciales en el ámbito de la provincia destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 48/02. Autoras: Regina Kluz; Delia Edit Dieterle y Ebe María Adarraga. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado gestione ante la empresa UNIFON, la habilitación de oficinas comerciales en el ámbito de la provincia destinadas a la atención de usuarios del sistema de telefonía celular.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado arbitre los medios necesarios ante la Empresa UNIFON para que habilite oficinas comerciales en el ámbito de la provincia de Río Negro, destinadas a la atención de los usuarios del sistema de telefonía celular de UNIFON, que le permitan realizar los trámites relativos al servicio optado (Unifón Activa, Abono Mensual, etcétera), en cualquiera de las localidades provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, Regina Kluz, Ebe Adarraga, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

18 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 78/02, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno- que vería con agrado no favorezca acciones que lleven a desvirtuar los objetivos de creación del Centro de Educación No Formal de General Roca. Autores: Wood, Guillermo y Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, que no favorezca acciones que lleven a desvirtuar los objetivos y finalidad con los que se creo el Centro de Educación No Formal de General Roca, explicitado en el marco teórico de su creación.

Artículo 2º.- De forma..

Firmado: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora García, María Inés, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 79/02, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación que vería con agrado no se innove sobre los objetivos y finalidad educativa del Centro de Educación No Formal de General Roca. Autores: Wood, Guillermo y Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, que no se innove sobre los objetivos y finalidad educativa del Centro de Educación No Formal de General Roca, manteniendo lo explicitado en el marco teórico de su creación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Wood y Eduardo Mario Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 200/02, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el desabastecimiento o venta racionada de combustibles derivados del petróleo. Autores: Cesar Barbeito, Osbaldo Giménez, María García, Delia Dieterle, Regina Kluz, Miguel Saiz, Raúl Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (ver presentación de proyectos 200/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 203/02, proyecto de declaración de interés provincial, cultural y educativa el ciclo de cine debate por la memoria, a realizarse en Viedma entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2002. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 203/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 175/02, proyecto de ley que incluye como beneficiario del Programa Jefes de Hogar al personal de bomberos voluntarios de la provincia con no menos de un año de antigüedad. Autores: Javier Alejandro Iud y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Inclúyase como beneficiario del Programa Jefes de Hogar, al personal de Bomberos Voluntarios de la provincia de Río Negro que revista en una Asociación de Bomberos Voluntarios con no menos de un (1) año de antigüedad.

Artículo 2º.- Los beneficiarios incluidos en el Artículo 1º de la presente ley deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la normativa vigente y percibirán durante un plazo mínimo de tres (3) meses prorrogables, una suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150).

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, Miguel A. González, Rubén D. Giménez, Sigifredo Ibáñez, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, Eduardo A. Rosso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Dictamen favorable.

19 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

20 - NO DESVIRTUAR OBJETIVOS DE CREACION DEL CENTRO DE EDUCACION NO FORMAL DE ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 78/02, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - NO INNOVAR SOBRE OBJETIVOS EDUCATIVOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 79/02, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - EVITAR VENTA RACIONADA DE COMBUSTIBLES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 200/02, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 - CICLO DE CINE, DEBATE POR LA MEMORIA *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 203/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

24 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Antes del tratamiento del expediente número 175/02, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 16 y 57 horas.

25 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al proyecto reformulado número 175/02, como quedará redactado.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica: artículo 1º. Solicita al Poder Ejecutivo que gestione la inclusión como beneficiarios del programa Jefes de Hogar, al personal de bomberos voluntarios de la provincia de Río Negro que revista en una Asociación de Bomberos Voluntarios con no menos de un (1) año de antigüedad. Artículo 2º. De forma".

26 - INCLUSION AL PROGRAMA JEFES DE HOGAR A BOMBEROS VOLUNTARIOS *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 175/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno, se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

28 - CAMARA EN COMISION *Moción*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Voy a requerir dictámenes para el expediente número 161/02, proyecto de ley que constituye el Comité Mixto de Seguimiento de Precios y Abastecimiento creado por los artículos 1º y 3º de la ley número 2307 y su modificatoria número 3133. Autores: Guillermo Wood, Eduardo Chironi, Víctor Hugo Medina, Pedro Iván Lazzeri, Olga Massaccesi, Fernando Chironi y Fernando Grandoso.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Constitúyase el Comité Mixto de Seguimiento de Precios y Abastecimiento creado por los Artículos 1º y 3º de la ley provincial número 2307 y su modificatoria número 3133.

Artículo 2º.- Declarar al Comité mencionado en el Artículo 1º de la presente en estado de sesión permanente, y la necesidad de que su sede sea itinerante, reuniéndose en forma alternada en cada una de las jurisdicciones previstas en el Artículo 3º de la ley provincial número 2307 -con las modificaciones de la ley número 3133- mientras dure la actual emergencia social y económica nacional.

Artículo 3º.- El Comité tendrá como funciones las previstas en el Artículo 3º de la ley provincial número 2307 modificada por la número 3133, más las específicas que a continuación se detallan:

- a) El monitoreo y seguimiento de precios y abastecimiento de bienes y servicios de interés general, particularmente productos de la canasta familiar y otros referidos a la salud o que sean vitales a la población.
- b) La implementación de un registro de orientación al consumo que deberá contener además de cualquier otra información que considere oportuna el propio Comité, la siguiente:
 - b.1) Un inventario de productos de fabricación provincial, regional y nacional que se comercialicen en la provincia.
 - b.2) Un padrón de los mercados comunitarios y las ferias que funcionan con regularidad en cada ciudad de la provincia.
 - b.3) Un listado actualizado de productos que se encuentren en condiciones de actuar como sustitutos de otros cuyos precios estén eventualmente en alza.
- c) La difusión permanente de la información contenida en el mencionado registro.
- d) La divulgación del índice mensual de precios al consumidor, elaborado y difundido en primera instancia por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia.
- e) La difusión en conjunción con la Dirección General de Estadísticas y Censos de los índices que reflejan las variaciones de precios que han registrado mensualmente los productos básicos que integran la canasta familiar también denominados "bienes salario", como porción del Índice General de Precios al Consumidor.
- f) El contacto permanente con las empresas formadoras de precios y las minoristas de venta al público a fin de solicitarles el mantenimiento de un nivel de precios acorde a las estructuras de costos de cada producto y a los índices inflacionarios de publicación oficial, cuando se detectasen desvíos importantes respecto de los mismo.
- g) La difusión pública de las situaciones de desvíos detectadas y de las recomendaciones formuladas a los responsables de tales circunstancias.
- h) La notificación a la Secretaría Nacional de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor y al Consejo Nacional creado por decreto nacional número 327/02 de las situaciones de desvíos y las recomendaciones a que se refiere el inciso anterior, requiriendo la intervención directa de estos organismos cuando fuese considerado necesario por el propio Comité.

Artículo 4º.- El Comité arbitrará los medios que considere más convenientes para la difusión continua y actualizada de la información a que se refiere el Artículo 3º de la presente.

Artículo 5º.- El Comité podrá admitir la participación de otros representantes sectoriales y/o regionales en sus reuniones periódicas cuando a pedido de los mismos o a propuesta de alguno de sus miembros permanentes, lo considere necesario y oportuno.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Comercio Interior, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente, convocará a la constitución del Comité a que se refiere esta ley y coordinará su funcionamiento.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Iván Lazzeri, Hugo Medina, Guillermo Wood, Fernando Chironi, Fernando Grandoso, Eduardo Mario Chironi, Olga Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR.- MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. IUD - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCÁRATE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Para dar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Lo que correspondería, a mi juicio, es modificar la carátula del expediente en función de que se trata de una modificación de la ley 2307, creo que habría que modificar la carátula de esta manera: "Modifícanse tales artículos de la ley 2307" porque se trata de eso, de ampliar las funciones que ya están contenidas en el artículo 3º de la ley 2307 y también le solicitaría a los autores la supresión del artículo 1º de este proyecto nuevo, en función de que el Comité Mixto de Seguimiento está creado en la 2307, lo que habría que exigirle al Poder Ejecutivo es que lo ponga en funcionamiento inmediato, pero constituido está constituido.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - El espíritu del proyecto de ley es no sólo la constitución sino el funcionamiento y las ampliaciones de las atribuciones del Comité, por lo tanto comparto lo expuesto por la legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien. Entonces daríamos un dictamen unánime de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con las modificaciones planteadas por la legisladora Jáñez.

Con las modificaciones propuestas, voy a requerir nuevamente dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCÁRATE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a requerir dictámenes para el expediente número 212/02 con el agregado del expediente número 181/02, proyecto de ley que declara la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro hasta el 31 de diciembre de 2002. Crea fondo social destinado al financiamiento de los sectores de educación y de salud. Establece plan de regularización tributaria. Autor: Poder Ejecutivo.

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de abril de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se declara la emergencia del sistema educativo de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2002; se crea el Fondo Social destinado exclusivamente al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina y se establece un Plan de Regularización Tributaria para las obligaciones fiscales incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I DECLARACION DE EMERGENCIA EDUCATIVA

Artículo 1º.- Declaración. Declárase la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro hasta el día 31 de diciembre de 2002, con el objeto de lograr la regular y normal prestación del servicio educativo público rionegrino.

Artículo 2º.- Objetivos y facultades. Establécese como prioridad para el Poder Ejecutivo la prestación del servicio educativo, facultándolo a tomar las medidas y emprender las acciones, que con carácter excepcional y sin afectar los derechos de los alumnos y los derechos de los docentes garantizados en las leyes número 2444 y número 391, resulten necesarias para el logro de ese fin y alcanzar las metas establecidas en el artículo 38 de la ley número 2444. Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura y/o al Consejo Provincial de Educación a realizar las adecuaciones presupuestarias y tomar las medidas administrativas pedagógicas e institucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en la presente ley.

TITULO II CREACION DEL FONDO SOCIAL

Artículo 3º.- Creación. Créase el Fondo Social con destino exclusivo al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina, el que se integrará con:

- a) Los ingresos del Plan de Regularización Tributaria establecidos en el Título III de la presente ley.
- b) Los ingresos provenientes del Impuesto Inmobiliario de las empresas privatizadas conforme lo dispuesto en la ley número 3543.
- c) Los fondos nacionales con destino a educación y salud que se obtengan como consecuencia de la emergencia de los sectores mencionados.
- d) Los recursos producidos por el ahorro en otros sectores del Poder Ejecutivo, en los Poderes Legislativo y Judicial, en los entes autárquicos y las empresas y sociedades estatales y/o con participación estatal mayoritaria.
- e) Un porcentaje a determinar por el Poder Ejecutivo de los beneficios económicos de las empresas y sociedades del Estado y/o con participación mayoritaria del Estado.
- f) Todo otro aporte que establezca la Ley de Presupuesto.

Los ingresos incluidos en los incisos a) y b) serán netos de la coparticipación municipal prevista por la ley número 1946 y sus modificaciones, los fondos estímulos y de reequipamiento de la Dirección General de Rentas y no podrán ser afectados al pago de la amortización e intereses de los Títulos de Deuda Pública creados por las leyes número 2545, número 2973, número 3140, número 3274, número 3328, número 3372 y número 3388.

El Banco Patagonia Sociedad Anónima en su carácter de agente fiduciario, conforme los decretos número 245/00 y número 815/00, no podrá retener suma alguna de los recursos del inciso a) del presente artículo.

Autorízase la habilitación de las cuentas bancarias especiales a los fines de registrar los movimientos de los fondos que estarán excluidos del sistema de Caja Unica establecido por el decreto número 915/01 del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Características. El Fondo tendrá las siguientes características:

- a) Intangible: no pudiendo ser destinado a ningún otro destino del que se establece por esta ley, ni aún en forma provisoria.
- b) De financiamiento: el presente Fondo no releva, sustituye ni reemplaza ninguna de las normales obligaciones del Poder Ejecutivo provincial, actuando el mismo como adicional financiero a los recursos de Rentas Generales.
- c) Automático: La Tesorería General de la provincia depositará automática e inmediatamente los recursos recaudados que correspondan en las cuentas creadas para tal fin, conforme lo determinado en el artículo siguiente.

Artículo 5º.- Distribución. El Fondo Social se distribuirá en forma primaria de la siguiente manera:

- a) Educación: setenta por ciento (70%).
- b) Salud Pública: treinta por ciento (30%).

Artículo 6º.- Gastos de educación. Los recursos destinados a financiar la educación pública tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a) Pago de salarios, excluidos los de los funcionarios políticos del Ministerio de Educación y Cultura y del Consejo Provincial de Educación.
- b) Pago de reparaciones y/o mantenimiento de los edificios escolares.
- c) Provisión de los insumos básicos e imprescindibles para la prestación del servicio educativo.
- d) Asistencia a los alumnos.

Artículo 7º.- Gastos de salud. Los recursos destinados a financiar la salud pública tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a) Pago de los salarios, excluidos los de los funcionarios políticos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del Consejo Provincial de Salud Pública.
- b) Gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad.

c) Compra de los insumos para la prestación del servicio.

Artículo 8º.- Contralor. El control de los objetivos de esta ley y el uso de los recursos que se recauden será realizado por una comisión integrada por los presidentes de las Comisiones Legislativas de Educación, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, con la representación de tres legisladores de la oposición, tres representantes de los padres, tres representantes de los alumnos y un representante por la Unión de Trabajadores de la Educación Rionegrina (Un.T.E.R.), uno por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, y uno por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Seccional Río Negro.

Artículo 9º.- Difusión. Los ingresos al Fondo, su distribución y el gasto deberán tener amplia difusión, estableciéndose como mínimo la publicación mensual en los diarios de la zona, en los edificios públicos, escolares y los hospitales.

Artículo 10.- Publicación de la lista de deudores. Encomiéndase al Poder Ejecutivo la publicación de las listas de los deudores en el pago de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, según establezca la reglamentación, dándose por notificado a los contribuyentes por medio de esta ley.

TITULO III PLAN DE REGULARIZACION TRIBUTARIA

CAPITULO I OBJETO

Artículo 11.- Objeto. Establécese un Plan de Regularización Tributaria para aquellas obligaciones incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002, las que se encuentren en ejecución, en proceso de verificación o determinación y aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, en tanto el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Podrán incluirse en el Plan de Regularización Tributaria los montos que surjan de rectificaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables a sus declaraciones juradas.

Lo dispuesto precedentemente será de aplicación respecto de las obligaciones que surjan de los impuestos, tasas y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.

Establécese como período de adhesión al Plan de Regularización Tributaria el transcurrido entre el 01 de mayo de 2002 y el 31 de julio de 2002.

Artículo 12.- Alcances. Entiéndanse alcanzados por los términos de la presente, los anticipos y/o cuotas correspondientes a los tributos administrados por la Dirección General de Rentas que estuvieren vencidos y fueran exigibles con anterioridad al 30 de abril de 2002, según la reglamentación que disponga la Dirección General de Rentas.

Artículo 13.- Quiénes pueden acogerse. Podrán acogerse al Plan de Regularización Tributaria:

- a) Los contribuyentes y/o responsables de todos los impuestos, tasas y contribuciones que administra la Dirección General de Rentas.
- b) Aquellos contribuyentes y/o responsables que se hubieran acogido al régimen de la ley número 2930, ley número 3386, y el decreto de naturaleza legislativa número 18/01 y hubieran incurrido en causal de caducidad de los beneficios establecidos por dichas normas.
- c) Los agentes de recaudación, únicamente por deudas de retenciones no practicadas.

Artículo 14.- Condonación de multas e intereses. Redúzcase a los contribuyentes y/o responsables que adhieran al Plan de Regularización Tributaria:

- a) El cien por ciento (100%) en los intereses previstos en el artículo 95 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y sus modificatorias).
- b) El cien por ciento (100%) del monto de las multas previstas en los artículos 43, 44 y 48 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Redúzcase asimismo a aquellos contribuyentes y/o responsables que, al momento de entrada en vigencia de la presente no adeudaren suma alguna en concepto del gravamen que diera origen a la sanción y/o dieran cumplimiento al deber formal oportunamente omitido, el cien por ciento (100%) del monto de las multas previstas en los artículos 43, 44 y 48 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Artículo 15.- Formas de pago. La regularización se podrá realizar:

- a) Mediante pago contado en dinero en efectivo, "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (L.E.C.O.P.), "Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones" (PATACON) o Certificados de Crédito Fiscal, modalidad por la cual se otorgan los beneficios de una quita del cien por ciento (100%) en la tasa de interés y a su vez la remisión total de las multas.
- b) Por medio de un Plan de Regularización Tributaria de hasta sesenta (60) cuotas, según el siguiente esquema:
 - Financiación hasta doce (12) cuotas: dos por ciento (2%) de interés anual.
 - Financiación hasta veinticuatro (24) cuotas: cinco por ciento (5%) de interés anual.
 - Financiación hasta treinta y seis (36) cuotas: ocho por ciento (8%) de interés anual.
 - Financiación hasta cuarenta y ocho (48) cuotas: nueve por ciento (9%) de interés anual.
 - Financiación hasta sesenta (60) cuotas: diez por ciento (10%) de interés anual.

Artículo 16.- Deudores con gestión judicial. Respecto de los contribuyentes y/o responsables con gestión judicial que soliciten el Plan de Regularización Tributaria que se establece en la presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, acreditados en autos tales extremos, el Director General de Rentas instruirá a los representantes fiscales para que tramiten ante el Juez interviniente el archivo de las actuaciones.

Artículo 17.- Honorarios profesionales. Los honorarios profesionales devengados por los Representantes Fiscales por deudas en juicio de apremio, que sean incluidos en el presente plan, serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) a los efectos de su regularización y cancelados dentro de los doce meses posteriores en cuotas iguales, mensuales y sin intereses. Este plan no devengará intereses de financiación.

Artículo 18.- Interrupción de la prescripción. La adhesión al presente Plan se considerará como acto de interrupción de la prescripción.

Artículo 19.- Suspensión de los sumarios. Los sumarios abiertos a contribuyentes y/o responsables que adhieran al Plan que por la presente se establece, quedarán en suspenso hasta el cumplimiento total del citado Plan, en cuyo caso y sin más trámite, se ordenará el archivo de las actuaciones. En caso de que se produzca la caducidad del Plan, se continuará con los procedimientos habituales establecidos en el Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Artículo 20.- Caducidad. La caducidad de los Planes de Regularización Tributaria, acordados en los términos de la presente, operará de pleno derecho y sin necesidad de intimación o notificación alguna por parte de la Dirección General de Rentas siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se acumulen tres (3) cuotas, consecutivas, vencidas e impagas; o.
- b) Se acumulen cinco (5) alternadas.
- c) En ambos casos aunque se haya pagado la totalidad de los anticipos correspondientes al gravamen comprendido en el plan que se hubieran devengado con posterioridad a la celebración del mismo.

Será consecuencia de la caducidad la pérdida de los beneficios acordados en el marco del presente, la exigibilidad de los intereses y multas, la prosecución de las acciones suspendidas y la pérdida del beneficio de la bonificación impositiva.

Los pagos efectuados en concepto de cuotas, serán considerados a cuenta de la obligación fiscal que en definitiva se determine y se imputarán en la forma que establece el Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

El pago fuera de término de una o más cuotas, que no implique caducidad, generará el devengamiento a favor de la Dirección General de Rentas de un interés diario que dicho organismo deberá establecer y que será aplicable desde el día siguiente al del vencimiento de la cuota hasta el de su efectivo pago.

En caso que el contribuyente y/o responsable abonare cualquiera de las cuotas en forma parcial, se considerará a la misma como impaga a los efectos de la caducidad.

La falta de cumplimiento de los requisitos que la Dirección General de Rentas exija para el otorgamiento del Plan de Regularización Tributaria, originará de pleno derecho el rechazo de la solicitud interpuesta o la caducidad del plan otorgado.

Artículo 21.- Contribuyentes con planes de pago. Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un plan de facilidades de pago (vigentes a la fecha o caducos), podrán acceder al Plan de Regularización Tributaria, con los beneficios contemplados en esta norma. En ningún caso, la nueva regularización podrá generar saldos a favor del contribuyente o repetición (imputándose en tal caso como obligación extinguida).

CAPITULO II
PLAZOS Y CONDICIONES DE REGULARIZACION.
IMPRORROGABILIDAD.

Artículo 22.- Beneficios. Los contribuyentes y/o responsables que optaren por regularizar sus obligaciones fiscales, se verán beneficiados, conforme a la siguiente escala:

- a) Contribuyentes y/o responsables que paguen su deuda antes del 31 de mayo de 2002: un diez por ciento (10%) sobre las cuotas corrientes, a partir del 4º anticipo o cuota de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y para el período fiscal 2002;
- b) Contribuyentes y/o responsables que paguen su deuda antes del 30 de junio de 2002: un cinco por ciento (5%) sobre las cuotas corrientes, a partir del 4º anticipo o cuota de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y para el período fiscal 2002;

Artículo 23.- Improrrogabilidad. La presente norma de regularización es improrrogable, queda expresamente prohibida su extensión con posterioridad al 31 de julio de 2002, con independencia de los efectos pendientes de cumplimiento.

TITULO IV
REGIMEN PARA ACTIVIDADES CRITICAS
CAPITULO UNICO

Artículo 24.- Presentación espontánea. Establécese para los contribuyentes que ejerzan las actividades críticas detalladas en el artículo siguiente y con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, un régimen de presentación espontánea, en los términos del artículo 51, primera parte, del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), en la forma y condiciones establecidas en el presente Título.

Artículo 25.- Contribuyentes comprendidos. Serán considerados contribuyentes que ejercen actividades críticas los que se encuentren en las situaciones o desarrollen las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Transporte de pasajeros.
- b) Expendio de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, ubicados en zonas no comprendidas en la "tarifa patagónica".
- c) Transporte automotor de cargas.
- d) Supermercados y autoservicios.
- e) Agencias y concesionarias de automotores.
- f) Cualquiera sea su actividad, aquellos que se hayan presentado en concurso preventivo o haya sido declarada su quiebra, a los efectos de acordar el pago de la deuda verificada por la Dirección General de Rentas.
- g) Cualquiera sea su actividad, aquéllos que hayan sido sometidos a proceso de fiscalización por la Dirección General de Rentas, con relación a la deuda fiscalizada y siempre y cuando la misma haya sido determinada con anterioridad al 30 de abril de 2002 y supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) en concepto de capital, intereses, tasas y multas a la fecha de acogimiento.
- h) Contribuyentes declarados y/o en estado de emergencia económica establecido por determinación legal y/o ministerial.

Artículo 26.- Cédulas Fiscales. Autorízase a los contribuyentes de actividades críticas dedicados al transporte de pasajeros a librar, bajo los términos que determine la Dirección General de Rentas, Cédulas Fiscales para su utilización a través del Consejo Provincial de Salud Pública provincial y Consejo Provincial de Educación, como medio de cancelación de las obligaciones fiscales, en la medida y bajo los límites que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 27.- Contribuyentes de Ingresos Brutos. Los contribuyentes y/o responsables que no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en las leyes y normas reglamentarias relativas al Impuesto

sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento se haya producido hasta el 30 de abril de 2002 podrán regularizar espontáneamente su situación fiscal, abonando su deuda en la forma y condiciones que se establecen por el presente régimen.

A tal efecto, los contribuyentes y/o responsables que tengan obligaciones fiscales en gestión judicial, bajo inspección (en el trámite posterior a la vista de las actuaciones establecida por el artículo 39 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), así como también deudas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial, para acogerse a los beneficios del régimen de presentación espontánea, deberán allanarse a la pretensión fiscal, renunciar a toda acción y derecho relativos a las causas en que se persiga el cumplimiento de esas obligaciones, y hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta ese momento.

Artículo 28.- Regularización espontánea. A los contribuyentes y/o responsables que regularicen espontáneamente su situación en los términos del presente Título, no se les exigirá el pago de los intereses y multas que correspondieren, a excepción de las sanciones e intereses que se encuentren firmes y pagados a la fecha de entrada en vigencia del presente.

Artículo 29.- Exclusiones. El presente régimen de presentación espontánea no será aplicable a:

- a) Las deudas y sus accesorios correspondientes a contribuyentes no incluidos en el listado de actividades críticas detallado en este Título.
- b) Las deudas y sus accesorios, provenientes de obligaciones fiscales emergentes de determinaciones y resoluciones discutidas en sede administrativa o judicial, con o sin sentencia firme, cuando los contribuyentes, responsables y/o agentes de recaudación no se allanaren a la pretensión fiscal, no renunciaren a toda acción y derecho relativos a las causas de esas obligaciones, y no se hiciesen cargo de las costas y demás gastos incurridos.
- c) Los agentes de recaudación.
- d) Los contribuyentes que no mantengan las fuentes laborales -de sus trabajadores- consolidadas al 31 de marzo de 2002.

Artículo 30.- Planes de pago. La Dirección General de Rentas acordará, a solicitud de los contribuyentes y/o responsables que se presenten voluntariamente para regularizar su situación fiscal, facilidades de pago con un máximo de doce (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del diez por ciento (10%) anual; pudiendo hacer regímenes anuales y/o trimestrales, cuyo cumplimiento no supere el plazo de seis (6) años.

Artículo 31.- Caducidad de los planes de pago. La falta de pago de una (1) cuota producirá la caducidad automática del plan de facilidades otorgado, caducidad que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna de la Dirección General de Rentas, a los ciento veinte (120) días corridos de producido el vencimiento de la cuota impaga.

También se producirá la caducidad de pleno derecho de los beneficios acordados en virtud del presente régimen, por la falta de pago en término de dos (2) anticipos seguidos o tres (3) alternados, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos se produzcan durante la vigencia del plan de facilidades de pago que por el presente se establece.

La caducidad del plan producirá la inmediata exigibilidad de los intereses y multas comprendidos en los acuerdos del régimen de presentación espontánea. Los pagos efectuados serán computados a cuenta de la obligación fiscal y accesorios que correspondan de conformidad con lo establecido en la normativa fiscal general.

El pago parcial de cualquier cuota del plan de facilidades se considerará como cuota impaga a los efectos de la caducidad.

Artículo 32.- Honorarios profesionales. Los honorarios profesionales devengados por los representantes fiscales por deudas en juicio de apremio, que sean incluidas en el presente plan, serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) y canceladas dentro de los doce meses posteriores, en cuotas iguales, mensuales y sin intereses.

Artículo 33.- Deudores de montos no verificados. Los contribuyentes y/o responsables que tengan deudas de montos no determinados o declarados con anterioridad, y deseen acogerse al régimen de presentación espontánea previsto en el presente, podrán hacerlo por el monto que declaren adeudar bajo juramento. La Dirección General de Rentas expedirá las liquidaciones bajo responsabilidad del peticionante, reservándose de pleno derecho la facultad de verificar con posterioridad a dicha expedición la exactitud de la deuda declarada.

Las diferencias que posteriormente se determinen deberán pagarse en la forma y con el máximo de las sanciones que establece el Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), si correspondieren, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte.

Artículo 34.- Pagos anteriores. Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia del presente, en concepto de multas, intereses y recargos, incluso los comprendidos en planes de facilidades de pago, no generarán derecho a repetición con fundamento en lo establecido en el presente.

Artículo 35.- Renovación de planes. Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un plan de facilidades de pago, podrán solicitar un nuevo plan de facilidades dejándose sin efecto el anterior, acogiéndose a las condiciones establecidas en el presente régimen.

Artículo 36.- Reglamentación. Facúltase a la Dirección General de Rentas a reglamentar las normas complementarias en general del régimen que se establece, y en especial sobre plazos, formas, condiciones, garantías, quedando facultada para interpretar aquellos casos que se considere pertinente incluir mediante acto fundado.

Artículo 37.- Plazos. El régimen que se establece tendrá vigencia desde el 01 de mayo de 2002 hasta el 31 de julio de 2002.

TITULO V
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I
INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Artículo 38.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Mantiénesse el incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de mayo de 2002 (ley número 3386), para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Artículo 39.- Bonificación en el pago de anticipos. Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos y de Convenio Multilateral, radicados en la provincia de Río Negro, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%) en el caso de actividades comerciales y de servicios y del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes.

El presente beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes que al 30 de abril de 2002 tengan regularizadas y/o ingresadas las obligaciones vencidas respecto del mencionado impuesto.

Se mantendrá dicha bonificación con la condición de que el contribuyente y/o responsable abone en tiempo y forma sus obligaciones fiscales referidas al tributo en cuestión.

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere falseado la información respecto del impuesto y/o su base imponible, el beneficio caducará en forma inmediata, debiendo abonar el gravamen liquidado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 95 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Los pagos efectuados serán imputados como pagos a cuenta de la obligación fiscal que corresponda.

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Rentas, producirá las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

Artículo 40.- Vigencia del beneficio. La vigencia del beneficio fiscal para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 41.- Contribuyentes con obligaciones vencidas. Aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que posean deuda por obligaciones vencidas e infracciones cometidas al 30 de abril de 2002 y adhieran al Plan de Regularización Tributaria, previsto en la presente norma, obtendrán la bonificación establecida en el presente Capítulo y mantendrán el derecho a tal bonificación siempre que dicho plan permanezca vigente o se cumplimente en su totalidad y tengan pagados o regularizados los anticipos posteriores.

CAPITULO II
BONIFICACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR
EXENCION A RADICACIONES EN PARQUES INDUSTRIALES

Artículo 42.- Bonificaciones. Mantiénesse para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario la bonificación establecida por el decreto de naturaleza legislativa número 18/01 a la cual podrán acceder a partir de la 4ta. cuota del presente ejercicio aquellos que no registren deudas al 30 de abril de 2002. Créase para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de abril de 2002, tengan pagadas y/o regularizadas sus obligaciones fiscales respecto de los mencionados gravámenes, una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las cuotas 4º, 5º y 6º del ejercicio fiscal 2002. Dicha bonificación podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 43.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal (por sobre la bonificación) a partir del 01 de mayo de 2002, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: entre el treinta por ciento (30%) y veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (-sin deuda al 30 de abril de 2002 - sin planes ley número 3386- sin planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01-) y sin mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores;
- b) Contribuyentes CLASE B: entre el quince por ciento (15%) y cinco por ciento (5%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (-sin deuda al 30 de abril de 2002 - con planes ley número 3386 - o con planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01 o plan artículo 74 Código Fiscal, texto ordenado 1997 y sus modificatorias, o pagos posteriores al segundo vencimiento de los últimos doce meses)-;
- c) En todos los casos facúltase a la Dirección General de Rentas a la cuantificación de las escalas de valores aquí dispuesta para una justa fluctuación entre mínimos y máximos. Estos beneficios se mantendrán para las restantes obligaciones corrientes del presente año fiscal (vencimiento 31 de diciembre de 2002).

Artículo 44.- Exenciones para inmuebles en Parques Industriales. Mantiénese exento del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario a los propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial y/o de servicios, localizados en los parques industriales de la provincia de Río Negro. Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotada de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley número 1274.

Para el mantenimiento de esta exención, el beneficiario deberá estar al día con las obligaciones correspondientes al Impuesto Inmobiliario del inmueble de que se trate o, en su defecto, haber procedido a su regularización.

TITULO VI DISPOSICIONES COMUNES Y FINALES

CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 45.- Condiciones para acceder al régimen. Será condición ineludible para acceder al régimen establecido en la presente, como asimismo a las bonificaciones previstas, que cuando correspondiere, el contribuyente acredite que acepta para el pago de los servicios que presta y/o productos que comercializa en ejercicio de su actividad profesional y/o económica respectivamente, las "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (LE.C.O.P.) emitidas como consecuencia del dictado del decreto número 1004/01 del Poder Ejecutivo nacional y de conformidad a los alcances del decreto de naturaleza legislativa número 17/2001.

En todos los casos la comprobación de infracciones supondrá una causal automática de caducidad del plan o de los beneficios.

Artículo 46.- Medios de Pago. Autorízase a la Dirección General de Rentas a disponer la recepción como medio de pago y/o cancelación de las obligaciones tributarias de la presente ley correspondientes a todos los impuestos administrados por dicha Dirección de las "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (LE.C.O.P.), de las "Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones" (PATACON), ley número 12.727 de la provincia de Buenos Aires, y los Certificados de Créditos Fiscales que se generen y reglamenten en el futuro.

Artículo 47.- Suspensión. Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión o cancelación del Plan de Regularización Tributaria dispuesto por la presente norma en caso que se produjeran modificaciones del régimen monetario actualmente vigente, sin perjuicio de lo cual se mantendrá respecto a los contribuyentes y/o responsables que ya se hubieren acogido a aquél.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 49.- De forma.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador, doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social, Ana María K. de Mázzaro, ministro de Educación y Cultura, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía, doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación, contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCÁRATE - Por su aprobación.

29 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

30 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio para acordar exactamente las modificaciones que propusimos al 161/02.

-Eran las 17 y 05 horas.

31 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

32 - ORDEN DEL DIA COMITE MIXTO DE SEGUIMIENTO DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO Consideración

Se comienza con el tratamiento del proyecto 161/02.

Por secretaría se dará lectura con las modificaciones propuestas.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "Artículo 1º.- Agréguese como segundo párrafo al artículo 1º de la ley 2307, el siguiente texto: Declárase al Comité de Seguimiento de Precios y Abastecimiento en estado de sesión permanente, y la necesidad de que su sede sea itinerante, reuniéndose en forma alternada en cada una de las jurisdicciones previstas en el artículo 3º de la ley provincial número 2307 -con las modificaciones de la ley número 3133- mientras dure la actual Emergencia Social y Económica Nacional. Artículo 2º.- Agréguese al artículo 3º de la ley 2307, el siguiente texto: El Comité tendrá como funciones las previstas en el artículo 3º de la ley provincial 2307 modificada por la ley 3133, más las específicas que a continuación se detallan...". No leemos los incisos porque no han sufrido ningún tipo de modificación, en consecuencia el artículo 4º pasa a ser 3º, el 5º, 4º y el 6º de forma.

Como la propuesta es de la legisladora Silvia Jáñez, la carátula se modificará en el tratamiento de segunda vuelta, quedando redactada como modificación de la ley 2307 y su modificatoria la número 3133.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: Voy a analizar este proyecto enmarcándolo en la situación política en que estamos, porque hoy considero que no es un expediente más y a lo mejor dándole una simple lectura nos damos cuenta que con esta decisión que hoy vamos a tomar, de poner en funcionamiento el Comité de Seguimiento en cuanto al control de precios y la lucha contra la especulación, seguramente, como es el espíritu del mismo, le estaremos dando nuevas atribuciones y nuevas funciones. En el día de ayer, el Plan Fénix 2, en uno de los 7 puntos que elaboró, nos decía: "Contención efectiva de la inflación. El gobierno debe emplear toda la autoridad del Estado y la ley para impedir que las maniobras anticompetitivas y especulativas impulsadas por ciertos sectores concentrados provoquen un brote inflacionario que deprimiría aún más el salario real y el nivel de actividad y provocaría una situación de caos macroeconómico".

Por eso, en este marco es donde quiero fundamentar este proyecto de ley.

En cualquier rincón de la provincia de Río Negro, no me cabe la menor duda que todos -y fundamentalmente el ciudadano- están viviendo esta incertidumbre y no podemos hacernos los distraídos, venimos de una década de estabilidad y pasamos, como si fuera simplemente una página de un libro, a olvidarnos de la convertibilidad y a entrar en la devaluación, la que origina aumentos de precios, menor poder adquisitivo y mucha más bronca de la que hoy cualquier ciudadano está teniendo con respecto a su

microeconomía y a la gran economía, por eso, detrás de esto hay que empezar a desnudar todo un poder económico que vivió, fundamentalmente en los grupos concentrados de las distintas actividades de nuestra economía, en los servicios, y sigue viviendo con esta pauta de poder económico concentrado, fijando rentabilidad para unos pocos en desmedro de otros. Entonces, vemos en cualquier rincón de Río Negro que un producto de la canasta familiar es vendido a un precio y en la esquina a otro, lo vivimos a diario con los combustibles, no sólo en Viedma sino en el resto de la provincia, por estas razones, cuando analizábamos este proyecto de ley remarcábamos que el Estado debe estar presente, se debe terminar eso del Estado distraído, que nos vendió este modelo donde todo era posible ante la oferta y la demanda en el que todavía estamos viviendo, no sólo las consecuencias, y que también estamos en un proceso donde tenemos que poner al Estado en todos los frentes y éste es uno. Seguramente cuando discutamos el proyecto que viene a continuación también se va a marcar en su fundamentación que el Estado no puede estar ausente, no puede hacerse el distraído y tiene que dar la batalla a este poder económico concentrador que tiene muy clara la estrategia: inflación, hiperinflación, caos. A alguien hay que culpar y no me cabe la menor duda que ya tienen a quien culpar, fundamentalmente al Estado y dentro de él a la dirigencia política en general. De ahí que -repito- no es una simple ley como para que comience a funcionar este Comité, políticamente tiene que ser el mensaje de esta Legislatura que funcione en lo posible el día lunes, más allá que esperemos la segunda vuelta, que incorpore en las distintas regiones de nuestra provincia, en la zona Andina, en el Alto Valle, en el Valle Medio, en el Valle Inferior y en la Línea Sur, a las organizaciones civiles preocupadas que están trabajando, inclusive, en forma aislada, contra la política de precios y contra este proceso especulativo; lo hacen inorgánicamente, sin herramientas, entonces, que se constituyan -no sólo en la Capital provincial- con los sectores gremiales, con las asociaciones civiles y en cada región con los municipios, con las Cámaras de Comercio, con aquellas organizaciones o liga de consumidores que están también reclamando, formándose y que haya una política clara de poder no sólo denunciar sino proponer listas de aquellos productos que constituyen la canasta familiar de todos los días pero con un perfil también novedoso.

En el interior de la provincia -pero también acá, en la capital- se ven con más intensidad las plazas llenas donde está el trueque, donde los micro emprendedores comercializan sus productos y esta es una señal para que el Estado constituido en forma mixta pueda priorizar, divulgar, porque hay rionegrinos que puedan ofertar sus productos a menor costo y hay rionegrinos que pueden ofrecer alternativas a productos que muchas veces vienen de la Pampa Húmeda o del poder central.

Ayer recibíamos la vista de un grupo de padres de Bariloche, tema: Educación y salud. Me quedó como aprendizaje de esa reunión -y creo que esto debe estar pasando en cualquier rincón de la geografía rionegrina, estoy convencido- que no son ningunos ingenuos, ven que hay todo un proceso de aceleración y de desgaste de la macro-economía, observan dónde está el adversario o el enemigo económico, pero también observan a los políticos, a la dirigencia, están pidiendo que tomemos decisiones y acompañemos estas demandas, y en uno de los puntos, más allá del tema educación, nos pedían la conformación, -sin saber que existía una ley del año 92 y otra que modificaron en el año 97- la constitución de este Comité para poder, a través de él, dar esta lucha en cada uno de los pueblos contra aquellos que especulan y obtienen gran rentabilidad, fundamentalmente en estos últimos años que se ha concentrado también, a través de los supermercados, todo lo que significa la oferta de la canasta familiar y hoy nos encontramos con que estos mismos vivillos seguramente son los que menos LECOP y tickets canasta tienen pero sí son los que más pesos tienen, los que van a las ventanillas de las casas de cambio a reconvertir ese dinero ingresado genuinamente en sus cajas con la disparada del dólar, como lo vemos hoy, ayer estaba en 2,85, hoy en 3,25, fíjense, en un día; lo que origina esto no sólo lo extraen de los productos de la canasta familiar sino también de la sobrefacturación que producen, a veces en 24 horas, las cajas de los grandes hipermercados que concentran y manejan no sólo la producción, la industrialización, el transporte y la góndola del ciudadano, ese ciudadano que en noviembre, en plena convertibilidad, tenía un ingreso dolarizado y hoy tiene 3 veces menos porque los aumentos de esa canasta -no me cabe la menor duda- supera las expectativas, inclusive, cuando comienza este proceso, a partir de enero, al salir de la convertibilidad, un proceso que el mismo presupuesto de nación nos dice el 15 por ciento de inflación y hoy ya se está analizando el 60 o el 70 por ciento, ¡ojalá que sea ese número!. Además, el ciudadano que tiene trabajo, el que puede, no sólo cobra tarde, no sólo se le ha depreciado su ingreso sino que se le ha aumentado el costo de cualquier producto necesario para su canasta familiar.

Quiero terminar con el mensaje diciendo que este no es un tema más y que es el Estado, en la macro y en la micro-economía, el que tiene que poner las reglas de juego para poder enfrentar a este poder económico, que no me cabe la menor duda está en un proceso de aceleración y es una señal para que pongamos los cosas en el lugar que corresponde. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 161/02, proyecto de ley.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

33 - EMERGENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 212/02, que tiene agregado el expediente 181/02, proyecto de ley.

34 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. Saiz - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, en función de algunas modificaciones que se están redactando para incorporar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Lo que iba a solicitar, dado que no ha sido un expediente de trámite normal, digamos, en el sentido que arranca con una propuesta del Poder Legislativo que luego reenvía el Poder Ejecutivo, es la lectura artículo por artículo del texto definitivo que se va a someter a tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento procederemos a acordar el nuevo texto y después le daremos lectura.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 35 horas.

35 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 40 horas, dice él.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al proyecto número 212/02.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con fuerza de Ley: **Artículo 1º.-** Declaración. Declárase la emergencia del sistema educativo de la Provincia de Río Negro hasta el día 31 de diciembre de 2002 con el objeto de crear las condiciones que permitan garantizar el derecho a la educación y el restablecimiento del normal funcionamiento del sistema educativo.

Artículo 2º.- Objetivos y facultades. Establécese como prioridad para el Poder Ejecutivo la prestación del servicio educativo, facultándolo a tomar las medidas y emprender las acciones, que con carácter excepcional y sin afectar los derechos de los alumnos y los derechos de los docentes garantizados en las leyes número 2444 y número 391, resulten necesarias para el logro de ese fin y alcanzar las metas establecidas en el artículo 38 de la ley número 2444. Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura y/o al Consejo Provincial de Educación a realizar las adecuaciones presupuestarias y tomar las medidas administrativas pedagógicas e institucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en la presente ley.

Artículo 3º.- Creación. Créase el Fondo Social con destino exclusivo al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina, el que se integrará con:

- a) Los ingresos del Plan de Regularización Tributaria establecidos en el Título III, de la presente ley.
- b) Los ingresos provenientes del Impuesto Inmobiliario de las empresas privatizadas conforme lo dispuesto en la ley número 3543.
- c) Los fondos nacionales con destino a educación y salud que se obtengan como consecuencia de la emergencia de los sectores mencionados.
- d) Los recursos producidos por el ahorro en otros sectores del Poder Ejecutivo, y en el Poder Judicial, en los entes autárquicos y las empresas y sociedades estatales y/o con participación estatal mayoritaria.
- e) Los recursos provenientes del ahorro en el presupuesto del Poder Legislativo que como mínimo representarán un 7 por ciento del año 2001.
- f) Un porcentaje a determinar por el Poder Ejecutivo de los beneficios económicos de las empresas y sociedades del estado y/o con participación mayoritaria del Estado.
- g) Los anticipos de fondos que el Poder Ejecutivo obtenga del Banco Patagonia S.A., en su carácter de Agente Financiero, con destino exclusivo a este Fondo.
- h) Todo otro aporte que establezca la Ley de Presupuesto.

Los ingresos incluidos en los incisos a) y b) serán netos de la coparticipación municipal prevista por la Ley número 1946 y sus modificaciones, los fondos estímulos y de reequipamiento de la Dirección General de Rentas y no podrán ser afectados al pago de la amortización e intereses de los Títulos de Deuda Pública

creados por las leyes número 2545, número 2973, número 3140, número 3274, número 3328, número 3372 y número 3388.

El Banco Patagonia Sociedad Anónima en su carácter de agente fiduciario, conforme los decretos número 245/00 y número 815/00, no podrá retener suma alguna de los recursos del Inciso a) del presente Artículo.

Autorízase la habilitación de las cuentas bancarias especiales a los fines de registrar los movimientos de los fondos que estarán excluidos del sistema de Caja Unica establecido por Decreto número 915/01 del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- A los efectos de cancelar haberes adeudados de los sectores en emergencia, facúltase al Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro creado por ley número 3322 a transferir en forma transitoria los saldos excedentes existentes a la fecha de la sanción de la presente.

Los montos transferidos deberán ser restituidos dentro del presente ejercicio fiscal, en las mismas condiciones financieras en las que se encuentran depositados actualmente y serán garantizados con los saldos del Fondo Social creados en la presente.

Artículo 5º.- Características. El Fondo tendrá las siguientes características:

- a) Intangible: no pudiendo ser destinado a ningún otro destino del que se establece por esta ley, ni aún en forma provisoria.
- b) De financiamiento: el presente Fondo no releva, sustituye ni reemplaza ninguna de las normales obligaciones del Poder Ejecutivo Provincial, actuando el mismo como adicional financiero a los recursos de Rentas Generales.
- c) Automático: La Tesorería General de la Provincia depositará automática e inmediatamente los recursos recaudados que correspondan en las cuentas creadas para tal fin, conforme lo determinado en el Artículo siguiente.

Artículo 6º.- Distribución. El Fondo Social se distribuirá en forma primaria de la siguiente manera:

- a) Educación: setenta por ciento (70%).
- b) Salud Pública: treinta por ciento (30%).

Artículo 7º.- Gastos de educación. Los recursos destinados a financiar la educación pública tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a) Pago de salarios, excluidos los de los funcionarios políticos del Ministerio de Educación y Cultura y del Consejo Provincial de Educación.
- b) Pago de reparaciones y/o mantenimiento de los edificios escolares.
- c) Provisión de los insumos básicos e imprescindibles para la prestación del servicio educativo.
- d) Asistencia a los alumnos.

Artículo 8º.- Gastos de salud. Los recursos destinados a financiar la salud pública tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a) Pago de los salarios, excluidos los de los funcionarios políticos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del Consejo Provincial de Salud Pública.
- b) Gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad.
- c) Compra de los insumos para la prestación del servicio.

Artículo 9º.- Contralor. El control de los objetivos de esta ley y el uso de los recursos que se recauden será realizado por una Comisión integrada por los presidentes de las Comisiones Legislativas de Educación, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, con la representación de tres legisladores de la oposición, tres representantes de los padres, tres representantes de los alumnos y un representante por la Unión de Trabajadores de la Educación Rionegrina (Un.T.E.R.), uno por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, y uno por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Seccional Río Negro.

Artículo 10.- Difusión. Los ingresos al Fondo, su distribución y el gasto deberán tener amplia difusión, estableciéndose como mínimo la publicación mensual en los diarios de la zona, en los edificios públicos, escolares y los hospitales.

Artículo 11.- Publicación de la lista de deudores. Encomiéndose al Poder Ejecutivo la publicación de las listas de los deudores en el pago de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, según establezca la reglamentación, dándose por notificado a los contribuyentes por medio de esta ley.

TITULO III

PLAN DE REGULARIZACION TRIBUTARIA

CAPITULO I

OBJETO

Artículo 12.- Objeto. Establécese un Plan de Regularización Tributaria para aquellas obligaciones incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002, las que se encuentren en ejecución, en proceso de verificación o determinación y aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, en tanto el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Podrán incluirse en el Plan de Regularización Tributaria los montos que surjan de rectificaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables a sus declaraciones juradas.

Lo dispuesto precedentemente será de aplicación respecto de las obligaciones que surjan de los impuestos, tasas y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.

Establécese como período de adhesión al Plan de Regularización Tributaria el transcurrido entre el 01 de mayo de 2002 y el 31 de julio de 2002.

Artículo 13.- Alcances. Entiéndanse alcanzados por los términos de la presente, los anticipos y/o cuotas correspondientes a los tributos administrados por la Dirección General de Rentas que estuvieren vencidos y fueran exigibles con anterioridad ..."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - Para una sugerencia, señor presidente. Que se lean solamente los artículos que han sido modificados.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - No me opongo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Tampoco.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Vuelvo a repetir, como no es el mismo expediente que envió el Cuerpo Legislativo al Poder Ejecutivo, sigo insistiendo en que se lea en su totalidad.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Lo leemos en su totalidad o hacemos una moción de orden?.

Me parece que para que nos quedemos más tranquilos, lo leemos en su totalidad.

36 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 55 horas.

37 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 57 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Por secretaría continúa la lectura del proyecto 212/02.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "... Artículo 13.- Alcances. Entiéndanse alcanzados por los términos de la presente, los anticipos y/o cuotas correspondientes a los tributos administrados por la Dirección General de Rentas que estuvieren vencidos y fueran exigibles con anterioridad al 30 de abril de 2002, según la reglamentación que disponga la Dirección General de Rentas.

Artículo 14.- Quiénes pueden acogerse. Podrán acogerse al Plan de Regularización Tributaria:

- a) Los contribuyentes y/o responsables de todos los impuestos, tasas y contribuciones que administra la Dirección General de Rentas.
- b) Aquellos contribuyentes y/o responsables que se hubieran acogido al régimen de la ley número 2930, ley número 3386, y el decreto de naturaleza legislativa número 18/01 y hubieran incurrido en causal de caducidad de los beneficios establecidos por dichas normas.
- c) Los agentes de recaudación, únicamente por deudas de retenciones no practicadas.

Artículo 15.- Condonación de multas e intereses. Redúzcase a los contribuyentes y/o responsables que adhieran al Plan de Regularización Tributaria:

- a) El cien por ciento (100%) en los intereses previstos en el Artículo 95 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y sus modificatorias).
- b) El cien por ciento (100%) del monto de las multas previstas en los Artículos 43, 44 y 48 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Redúzcase asimismo a aquellos contribuyentes y/o responsables que, al momento de entrada en vigencia de la presente no adeudaren suma alguna en concepto del gravamen que diera origen a la sanción y/o dieran cumplimiento al deber formal oportunamente omitido, el cien por ciento (100%) del monto de las multas previstas en los Artículos 43, 44 y 48 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Artículo 16.- Formas de pago. La regularización se podrá realizar:

- a) Mediante pago contado en dinero en efectivo, "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (L.E.C.O.P.), "Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones" (PATACON) o Certificados de Crédito Fiscal, modalidad por la cual se otorgan los beneficios de una quita del cien por ciento (100%) en la tasa de interés y a su vez la remisión total de las multas.
- b) Por medio de un Plan de Regularización Tributaria de hasta sesenta (60) cuotas, según el siguiente esquema:
 - Financiación hasta doce (12) cuotas: dos por ciento (2%) de interés anual.
 - Financiación hasta veinticuatro (24) cuotas: cinco por ciento (5%) de interés anual.
 - Financiación hasta treinta y seis (36) cuotas: ocho por ciento (8%) de interés anual.
 - Financiación hasta cuarenta y ocho (48) cuotas: nueve por ciento (9%) de interés anual.
 - Financiación hasta sesenta (60) cuotas: diez por ciento (10%) de interés anual.

Artículo 17.- Deudores con gestión judicial. Respecto de los contribuyentes y/o responsables con gestión judicial que soliciten el Plan de Regularización Tributaria que se establece en la presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12, acreditados en autos tales extremos, el Director General de Rentas instruirá a los Representantes Fiscales para que tramiten ante el Juez interviniente el archivo de las actuaciones.

Artículo 18.- Honorarios profesionales. Los honorarios profesionales devengados por los representantes fiscales por deudas en juicio de apremio, que sean incluidos en el presente Plan, serán reducidos en un cincuenta (50) por ciento a los efectos de su regularización y cancelados dentro de los doce meses posteriores en cuotas iguales, mensuales y sin intereses.

Artículo 19.- Interrupción de la prescripción. La adhesión al presente Plan se considerará como acto de interrupción de la prescripción.

Artículo 20.- Suspensión de los sumarios. Los sumarios abiertos a contribuyentes y/o responsables que adhieran al Plan que por la presente se establece, quedarán en suspenso hasta el cumplimiento total del citado Plan, en cuyo caso y sin más trámite, se ordenará el archivo de las actuaciones. En caso de que se produzca la caducidad del Plan, se continuará con los procedimientos habituales establecidos en el Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Artículo 21.- Caducidad. La caducidad de los Planes de Regularización Tributaria, acordados en los términos de la presente, operará de pleno derecho y sin necesidad de intimación o notificación alguna por parte de la Dirección General de Rentas siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se acumularen tres (3) cuotas, consecutivas, vencidas e impagas; o,
 - b) Se acumulen cinco (5) alternadas,
 - c) En ambos casos aunque se haya pagado la totalidad de los anticipos correspondientes al gravamen comprendido en el Plan que se hubieran devengado con posterioridad a la celebración del mismo.
- Será consecuencia de la caducidad la pérdida de los beneficios acordados en el marco del presente, la exigibilidad de los intereses y multas, la prosecución de las acciones suspendidas y la pérdida del beneficio de la bonificación impositiva.
- Los pagos efectuados en concepto de cuotas, serán considerados a cuenta de la obligación fiscal que en definitiva se determine y se imputarán en la forma que establece el Código Fiscal (Texto ordenado 1997 y modificatorias).

El pago fuera término de una o más cuotas, que no implique caducidad, generará el devengamiento a favor de la Dirección General de Rentas de un interés diario que dicho organismo deberá establecer y que será aplicable desde el día siguiente al del vencimiento de la cuota hasta el de su efectivo pago.

En caso que el contribuyente y/o responsable abonare cualquiera de las cuotas en forma parcial, se considerará a la misma como impaga a los efectos de la caducidad.

La falta de cumplimiento de los requisitos que la Dirección General de Rentas exija para el otorgamiento del Plan de Regularización Tributaria originará de pleno derecho el rechazo de la solicitud interpuesta o la caducidad del plan otorgado.

Artículo 22.- Contribuyentes con planes de pago. Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un plan de facilidades de pago (vigentes a la fecha o caducos), podrán acceder al Plan de Regularización Tributaria, con los beneficios contemplados en esta norma. En ningún caso la nueva regularización podrá generar saldos a favor del contribuyente o repetición (imputándose en tal caso como obligación extinguida).

CAPITULO II

PLAZOS Y CONDICIONES DE REGULARIZACION.

IMPRORROGABILIDAD.

Artículo 23.- Beneficios.- Los contribuyentes y/o responsables que optaren por regularizar sus obligaciones fiscales, se verán beneficiados, conforme a la siguiente escala:

- a) Contribuyentes y/o responsables que paguen su deuda antes del 31 de mayo de 2002: Un diez por ciento (10%) sobre las cuotas corrientes, a partir del 4º anticipo o cuota de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y para el período fiscal 2002.
- b) Contribuyentes y/o responsables que paguen su deuda antes del 30 de junio de 2002: Un cinco por ciento (5%) sobre las cuotas corrientes, a partir del 4º anticipo o cuota de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y para el período fiscal 2002.

Artículo 24.- Improrrogabilidad. La presente norma de regularización es improrrogable, queda expresamente prohibida su extensión con posterioridad al 31 de julio de 2002, con independencia de los efectos pendientes de cumplimiento.

TITULO IV

REGIMEN PARA ACTIVIDADES CRITICAS.

CAPITULO UNICO

Artículo 25.- Presentación espontánea. Establécese para los contribuyentes que ejerzan las actividades críticas detalladas en el artículo siguiente y con relación..."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - Para sugerir una modificación en el artículo 26, anterior 25. La hago ahora o espero a que termine toda la lectura del proyecto?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Cuando tratemos en particular cada artículo.

SR. GIMENEZ - Perfecto, gracias, señor presidente.

SR. MEILAN - "Artículo 25.- Presentación espontánea. Establécese para los contribuyentes que ejerzan las actividades críticas detalladas en el artículo siguiente y con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, un régimen de presentación espontánea, en los términos del artículo 51, primera parte, del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), en la forma y condiciones establecidas en el presente Título.

Artículo 26.- Contribuyentes comprendidos. Serán considerados contribuyentes que ejerzan actividades críticas los que se encuentren en la situación o desarrollen las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Transporte de pasajeros.
- b) Expendio de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, ubicados en zonas no comprendidas en la "tarifa patagónica".
- c) Transporte automotor de carga.
- d) Supermercados y autoservicios.
- e) Agencias y concesionarias de automotores.

- f) Cualquiera sea su actividad, aquellos que se hayan presentado en concurso preventivo o haya sido declarada su quiebra, a los efectos de acordar el pago de la deuda verificada por la Dirección General de Rentas.
- g) Cualquiera sea su actividad, aquellos que hayan sido sometidos a proceso de fiscalización por la Dirección General de Rentas, con relación a la deuda fiscalizada y siempre y cuando la misma haya sido determinada con anterioridad al 30 de abril de 2002 y supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en concepto de capital, intereses, tasas y multas a la fecha de acogimiento.
- h) Contribuyentes declarados y/o en estado de emergencia económica establecido por determinación legal y/o ministerial.

Artículo 27.- Cédulas Fiscales. Autorízase a los contribuyentes de actividades críticas dedicados al transporte de pasajeros a librar, bajo los términos que determine la Dirección General de Rentas, Cédulas Fiscales para su utilización a través del Consejo Provincial de Salud Pública Provincial y Consejo Provincial de Educación, como medio de cancelación de las obligaciones fiscales, en la medida y bajo los límites que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 28.- Contribuyentes de Ingresos Brutos. Los contribuyentes y/o responsables que no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en las leyes y normas reglamentarias relativas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento se haya producido hasta el 30 de abril de 2002 podrán regularizar espontáneamente su situación fiscal, abonando su deuda en la forma y condiciones que se establecen por el presente régimen. A tal efecto, los contribuyentes y/o responsables que tengan obligaciones fiscales en gestión judicial, bajo inspección (en el trámite posterior a la vista de las actuaciones establecidas por el Artículo 39 del Código Fiscal, texto ordenado 1997 y modificatorias), así como también deudas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial, para acogerse a los beneficios del régimen de presentación espontánea, deberán allanarse a la pretensión fiscal, renunciar a toda acción y derecho relativos a las causas en que se persiga el cumplimiento de esas obligaciones, y hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta ese momento.

Artículo 29.- Regularización espontánea. A los contribuyentes y/o responsables que regularicen espontáneamente su situación en los términos del presente Título, no se les exigirá el pago de los intereses y multas que correspondieren, a excepción de las sanciones e intereses que se encuentren firmes y pagados a la fecha de entrada en vigencia del presente.

Artículo 30.- Exclusiones. El presente régimen de presentación espontánea no será aplicable a:

- a) Las deudas y sus accesorios correspondientes a contribuyentes no incluidos en el listado de actividades críticas detallado en este Título.
- b) Las deudas y sus accesorios, provenientes de obligaciones fiscales emergentes de determinaciones y resoluciones discutidas en sede administrativa o judicial, con o sin sentencia firme, cuando los contribuyentes, responsables y/o agentes de recaudación no se allanaren a la pretensión fiscal, no renunciaren a toda acción y derecho relativos a las causas de esas obligaciones, y no se hiciesen cargo de las costas y demás gastos incurridos.
- c) Los agentes de recaudación.
- d) Los contribuyentes que no mantengan las fuentes laborales -de sus trabajadores- consolidadas al 31 de marzo de 2002.

Artículo 31.- Planes de pago. La Dirección General de Rentas acordará, a solicitud de los contribuyentes y/o responsables que se presenten voluntariamente para regularizar su situación fiscal, facilidades de pago con un máximo de doce (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del diez por ciento (10%) anual; pudiendo hacer regímenes anuales y/o trimestrales, cuyo cumplimiento no supere el plazo de seis (6) años.

Artículo 32.- Caducidad de los planes de pago. La falta de pago de una (1) cuota producirá la caducidad automática del plan de facilidades otorgado, caducidad que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna de la Dirección General de Rentas, a los ciento veinte (120) días corridos de producido el vencimiento de la cuota impaga. También se producirá la caducidad de pleno derecho de los beneficios acordados en virtud del presente régimen, por la falta de pago en término de dos (2) anticipos seguidos o tres (3) alternados, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos se produzcan durante la vigencia del plan de facilidades de pago que por el presente se establece. La caducidad del plan producirá la inmediata exigibilidad de los intereses y multas comprendidos en los acuerdos del régimen de presentación espontánea. Los pagos efectuados serán computados a cuenta de la obligación fiscal y accesorios que correspondan de conformidad con lo

establecido en la normativa fiscal general. El pago parcial de cualquier cuota del plan de facilidades se considerará como cuota impaga a los efectos de la caducidad.

Artículo 33.- Honorarios profesionales. Los honorarios profesionales devengados por los Representantes Fiscales por deudas en juicio de apremio, que sean incluidas en el presente plan, serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) y canceladas dentro de los doce meses posteriores, en cuotas iguales, mensuales y sin intereses.

Artículo 34.- Deudores de montos no verificados. Los contribuyentes y/o responsables que tengan deudas de montos no determinados o declarados con anterioridad, y deseen acogerse al régimen de presentación espontánea previsto en el presente, podrán hacerlo por el monto que declaren adeudar bajo juramento. La Dirección General de Rentas expedirá las liquidaciones bajo responsabilidad del peticionante, reservándose de pleno derecho la facultad de verificar con posterioridad a dicha expedición la exactitud de la deuda declarada. Las diferencias que posteriormente se determinen deberán pagarse en la forma y con el máximo de las sanciones que establece el Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), si correspondieren, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte.

Artículo 35.- Pagos anteriores. Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia del presente, en concepto de multas, intereses y recargos, incluso los comprendidos en planes de facilidades de pago, no generarán derecho a repetición con fundamento en lo establecido en el presente.

Artículo 36.- Renovación de planes. Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un plan de facilidades de pago, podrán solicitar un nuevo plan de facilidades dejándose sin efecto el anterior, acogiéndose a las condiciones establecidas en el presente régimen.

Artículo 37.- Reglamentación. Facúltase a la Dirección General de Rentas a reglamentar las normas complementarias en general del régimen que se establece, y en especial sobre plazos, formas, condiciones, garantías, quedando facultada para interpretar aquellos casos que se considere pertinente incluir mediante acto fundado.

Artículo 38.- Plazos. El régimen que se establece tendrá vigencia desde el 01 de mayo de 2002 hasta el 31 de julio de 2002.

TITULO V

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Artículo 39.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Mantiénese el incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de mayo de 2002 (ley número 3386), para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Artículo 40.- Bonificación en el pago de anticipos. Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos y de Convenio Multilateral, radicados en la Provincia de Río Negro, mencionados en el Artículo anterior, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%) en el caso de actividades comerciales y de servicios y del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes. El presente beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes que al 30 de abril de 2002 tengan regularizadas y/o ingresadas las obligaciones vencidas respecto del mencionado impuesto. Se mantendrá dicha bonificación con la condición de que el contribuyente y/o responsable abone en tiempo y forma sus obligaciones fiscales referidas al tributo en cuestión. En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere falseado la información respecto del impuesto y/o su base imponible, el beneficio caducará en forma inmediata, debiendo abonar el gravamen liquidado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el Artículo 95 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Los pagos efectuados serán imputados como pagos a cuenta de la obligación fiscal que corresponda. El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Rentas, producirá las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

Artículo 41.- Vigencia del beneficio. La vigencia del beneficio fiscal para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 42.- Contribuyentes con obligaciones vencidas. Aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que posean deuda por obligaciones vencidas e infracciones

cometidas al 30 de abril de 2002 y adhieran al Plan de Regularización Tributaria, previsto en la presente norma, obtendrán la bonificación establecida en el presente Capítulo y mantendrán el derecho a tal bonificación siempre que dicho plan permanezca vigente o se cumplimente en su totalidad y tengan pagados o regularizados los anticipos posteriores.

CAPITULO II

BONIFICACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR.

EXENCION A RADICACIONES EN PARQUES INDUSTRIALES.

Artículo 43.- Bonificaciones. Mantiénese para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario la bonificación establecida por el decreto de naturaleza legislativa número 18/01 a la cual podrán acceder a partir de la 4ta. Cuota del presente ejercicio aquellos que no registren deudas al 30 de abril de 2002. Créase para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de abril de 2002, tengan pagadas y/o regularizadas sus obligaciones fiscales respecto de los mencionados gravámenes, una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las cuotas 4º, 5º y 6º del ejercicio fiscal 2002. Dicha bonificación podrá ser prorrogada mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 44.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal (por sobre la bonificación) a partir del 01 de mayo de 2002, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: entre el treinta por ciento (30%) y veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (-sin deuda al 30 de abril de 2002 - sin Planes ley número 3386- sin Planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01-) y sin mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores;
- b) Contribuyentes CLASE B: entre el quince por ciento (15%) y cinco por ciento (5%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (-sin deuda al 30 de abril de 2002 - con Planes ley número 3386 - o con planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01 o plan Artículo 74 Código Fiscal, texto ordenado. 1997 y sus modificatorias, o pagos posteriores al segundo vencimiento de los últimos doce meses)-;
- c) En todos los casos facúltase a la Dirección General de Rentas a la cuantificación de las escalas de valores aquí dispuesta para una justa fluctuación entre mínimos y máximos. Estos beneficios se mantendrán para las restantes obligaciones corrientes del presente año fiscal (vencimiento 31 de diciembre de 2002).

Artículo 45.- Exenciones para inmuebles en Parques Industriales. Mantiénese exento del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario a los propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial y/o de servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro. Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotada de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la Autoridad de Aplicación de la ley número 1274.

Para el mantenimiento de esta exención, el beneficiario deberá estar al día con las obligaciones correspondientes al Impuesto Inmobiliario del inmueble de que se trate o, en su defecto, haber procedido a su regularización.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMUNES Y FINALES

CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 46.- Condiciones para acceder al régimen. Será condición ineludible para acceder al régimen establecido en la presente, como asimismo a las bonificaciones previstas, que cuando correspondiere, el contribuyente acredite que acepta para el pago de los servicios que presta y/o productos que comercializa en ejercicio de su actividad profesional y/o económica respectivamente, las "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (L.E.C.O.P.) emitidas como consecuencia del dictado del decreto número 1004/01 del Poder Ejecutivo nacional y de conformidad a los alcances del decreto de naturaleza legislativa número 17/01.

En todos los casos la comprobación de infracciones supondrá una causal automática de caducidad del plan o de los beneficios.

Artículo 47.- Medios de Pago. Autorízase a la Dirección General de Rentas a disponer la recepción como medio de pago y/o cancelación de las obligaciones tributarias de la presente Ley correspondientes a todos los impuestos administrados por dicha Dirección de las "Letras de Cancelación de Obligaciones

Provinciales" (LE.C.O.P.), de las "Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones" (PATACON), ley número 12.727 de la Provincia de Buenos Aires, y los Certificados de Créditos Fiscales que se generen y reglamenten en el futuro.

Artículo 48.- Suspensión. Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión o cancelación del Plan de Regularización Tributaria dispuesto por la presente norma en caso que se produjeran modificaciones del régimen monetario actualmente vigente, sin perjuicio de lo cual se mantendrá respecto a los contribuyentes y/o responsables que ya se hubieren acogido a aquél.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 50.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente, antes de fundamentar técnicamente este proyecto de ley, nos resulta imprescindible reflexionar acerca de un conjunto de temas que necesariamente debemos compartir.

En primer lugar el conflicto de la educación, los problemas en la salud, los problemas en la seguridad social por los que hoy atravesamos expresa, en su más cruda realidad, la magnitud de la crisis que vivimos los Argentinos y los rionegrinos en particular. Estamos en presencia de la finalización de un modelo, un modelo que nos engañó, que nos ilusionó y hoy tenemos la realidad del país al borde del colapso y todas las provincias que no escapan a esa realidad.

Desde la Nación, desde los organismos internacionales, desde los sectores de la prensa, cada día más nos hacen creer o nos quieren hacer creer que todos los problemas se deban a la administración de las provincias, por eso fijándonos detalladamente en algunos puntos vemos que las partidas de dinero no llegan o llegan a cuentagotas a las administraciones provinciales, esto trae como consecuencia los atrasos salariales y la no prestación de los servicios básicos que deben garantizar los Estados provinciales.

Desde marzo se eliminaron los pisos de la coparticipación federal, pero desde el mes de marzo todavía no se han liquidado diferencias que aún debe nación, la recaudación nacional cayó y hoy con nación estamos a suerte y verdad de lo que se recaude; la recaudación de las provincias, y esta en particular también, ha caído en proporciones aún mayores de las que cayeron en nación. Estamos reclamando a nación lo que nos corresponde pero todavía no sabemos a ciencia cierta cuáles son nuestras acreencias, cuál es el monto exacto de nuestras acreencias, todavía hay acreencias que están en duda; nación ha recurrido a las retenciones a la exportación, con eso financia parte de su déficit, obtiene dinero en forma inmediata, nación emite dinero, de todo esto no nos coparticipa, pero nuestras economías regionales y nuestra sociedad padecen las consecuencias de las retenciones y de la emisión del dinero. Podríamos seguir haciendo un análisis de la situación nacional y provincial, desde el punto de vista financiero económico y social, pero perderíamos de vista el objetivo que hoy tenemos, que es aportar una herramienta más para la solución de los conflictos sociales. Todo lo que decimos de la situación nacional y provincial es para ubicarnos dentro del contexto en el cual estamos, pero de ninguna manera nos exime de las responsabilidades que tenemos sobre nuestro pasado, presente y futuro, porque no le escapamos a nuestras responsabilidades que, en mayor o menor grado, cada uno de nosotros tenemos y es que deseamos aportar ideas para la búsqueda de las soluciones.

En segundo lugar, seguimos pensando y sosteniendo que el diálogo, la discusión de las ideas y el consenso es el único camino a transitar en esta crisis, porque debemos hacer de la crisis una oportunidad, porque el futuro de los rionegrinos nos lo demanda, en síntesis, proponemos más acuerdo, mayor compromiso y menos confrontación.

En tercer lugar, nuestra obligación es aportar ideas para la solución de los problemas, este proyecto que hoy analizamos tiene mucho de esto, de herramientas para la solución de los problemas, surgió como una iniciativa de un grupo de legisladores, los legisladores del grupo Agenda, pero a partir de ahí se trabajó con todos los que pudimos, hemos asistido a las reuniones con los padres, todos los legisladores, hemos recibido a los alumnos, hemos compartido sus necesidades, hemos hablado y nos hemos acercado, con algunos pudimos, con otros no pudimos, no fuimos recibidos. Este proyecto se trabajó posteriormente con todos los bloques que componen esta Cámara, se consensuó, se dejaron de lado las paternidades y se terminó elaborando un proyecto que hizo suyo el Poder Ejecutivo y hoy es de todos.

En cuarto lugar, debo hablar de la legitimidad de los reclamos, de los reclamos de los docentes, de los trabajadores de la salud, de todos los empleados públicos, a recibir su salario en tiempo y forma, de la sociedad rionegrina, de la legitimidad de los reclamos de la sociedad rionegrina, principalmente de nuestros hijos a recibir educación, de la legitimidad del reclamo de los padres a exigimos que prestemos el servicio de educación, pero es imprescindible que no nos olvidemos que es una obligación ineludible la del Estado de prestar los servicios de educación y salud para todos los rionegrinos.

Por eso, señor presidente, el proyecto que hoy estamos analizando, en primer lugar declara la emergencia educativa, ya habíamos declarado en esta Cámara la emergencia sanitaria para la provincia de Río Negro, el fin es lograr la regular y normal prestación del servicio educativo público rionegrino, pero

hay cosas que hoy ya son irrenunciables para nosotros, que son exigencias de los padres, de los alumnos, que es la solución de los conflictos y no se debe dejar de lado, hay que respetar los derechos y las obligaciones de los alumnos y de los docentes pero debe cumplirse con lo que marca la ley 2444 en su artículo 38, de los días efectivos de clases; en las diversas reuniones a las que hemos asistido, éste es un reclamo indispensable y debe ser cumplido para la solución del problema; como una herramienta más, creímos conveniente la creación de un fondo social, un fondo social que se nutriera de aportes, de aportes que el Estado no estaba recaudando hasta el momento y de algunos ahorros que puede hacer el Estado y destinarlos a esta emergencia como suplemento financiero a Rentas Generales para la educación y la salud, por eso es que este fondo recoge un Plan de Regularización Tributaria establecido en el Título III de la presente ley. Como ya se ha leído, no creo indispensable decir cuáles son los beneficios de este Plan de Regularización Tributaria, cuáles son los beneficios de aquello que pueda lograr este Plan de Regularización Tributaria, pero sí decir que en este Plan debemos ir sobre los contribuyentes del impuesto de los Ingresos Brutos, que son los grandes contribuyentes, sobre esos debemos caer con toda la fuerza de la ley posterior al Plan de Regularización; y la otra pata fundamental para dotar de fondos y poder trasladarlos inmediatamente a la salud y a la educación, es que empecemos a cobrar el impuesto inmobiliario a las empresas privatizadas, tal cual fuera sancionado por esta Legislatura por la ley 3543.

Quiero aportar algunos datos. La expectativa del Plan de Regularización la develaremos con el transcurrir de los días y a medida que esté en vigencia este Plan, es decir, el monto efectivo de lo que recaudemos, pero hay una recaudación potencial por la regularización tributaria, es decir, una deuda de los contribuyentes con el Estado rionegrino de 160 millones de pesos, y los ingresos provenientes del impuesto inmobiliario a las empresas privatizadas pueden alcanzar, según los estudios realizados, cerca de 45 millones de pesos; ésta es la suma potencial a recaudar para incorporar a salud y a educación los recursos que nos faltan, seguramente del éxito que tengamos en la implementación, en la transmisión de la moratoria y en el éxito que tengamos en la persecución hacia las empresas privatizadas para el cobro de los impuestos, va a estar la suerte y verdad de este fondo.

Este fondo se nutre de recursos provenientes de los sectores del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, también creemos necesario que empresas y Sociedades del Estado hagan su aporte; también debemos recurrir a nación para que nos auxilie o nos otorgue partidas para la emergencia en educación y salud. Este fondo que va a ser destinado en un 70 y un 30 por ciento para educación y salud respectivamente, tiene algunas características que creo imprescindible resaltar, es intangible, es decir que no puede ser utilizado para otros fines, ni siquiera en forma provisoria, de financiamiento adicional a las Rentas Generales, es decir, el Poder Ejecutivo debe prestar las normales obligaciones que tiene, como por ejemplo, seguir pagando salarios, y debe ser automático, automáticamente recaudados los impuestos por la moratoria o los impuestos a las empresas privatizadas o cualquier otra transferencia, deben ir automáticamente a las cuentas de salud y educación.

En el artículo 7° y 8°, hemos dado el orden de prioridad que entendimos que es el necesario para disminuir el nivel del conflicto. En primer lugar, en Educación, el pago de los salarios y lo mismo en Salud; en segundo lugar, en Educación, el pago de reparación y/o mantenimiento de los edificios escolares y en Salud, los gastos de mantenimiento de los hospitales y las prestaciones de alta complejidad, y así sucesivamente.

El artículo 9°, es un artículo innovador en esto y creo que responde a las necesidades del momento. El Estado está para administrar, están los organismos del Estado para controlar al Estado, pero creo que la participación ciudadana en el destino de los fondos, entendemos, en el ingreso de fondos al Fondo Social, debe ser participativo, por eso es que el contralor se efectuará, por supuesto, por el Poder Ejecutivo, por representantes del Poder Legislativo, representantes de los padres de los alumnos y de los sectores del trabajo o las representaciones gremiales del trabajo.

El artículo 10, creemos que es fundamental, señor presidente, si la población ve y aprecia que el gasto fue donde se le dijo, que hubo contralor por parte de la sociedad, seguramente vamos a empezar a recuperar parte de la confianza que no nos tienen, por eso es que necesitamos tener una amplia difusión. Por eso el artículo 10 y el 11, señor presidente, sobre publicación de los deudores, cuando autorizamos al Poder Ejecutivo a la publicación de las listas de deudores, no es para el que debe tres cuotas del Impuesto Inmobiliario, no es para que se publique a un desocupado, es para que se publique a aquellos que tienen capacidad de contribuir al Estado -y la obligación de contribuir- y recurrentemente no lo hacen, es por eso que debe darse este proceso de publicación de la lista de deudores, de los grandes deudores, de aquellos que hoy tienen los beneficios y no aportan para el sostenimiento del Estado.

Creo que, señor presidente, estamos dando una herramienta más con el diálogo que debe iniciarse el día lunes entre el gobierno, el gremio y todos los que puedan sentarse alrededor de una mesa, con esta herramienta y seguramente con muchas más herramientas que tiene el Poder Ejecutivo, como un cronograma salarial, debe darse el principio de solución de este conflicto a la Educación; debemos llamar a la reflexión, a partir del lunes tienen una herramienta más, no deben resistirse al diálogo, deben hacerlo franco y sincero, debemos lograr la solución del conflicto, nos lo están pidiendo nuestros hijos, nuestra sociedad y nosotros no podemos hacer oídos sordos a eso.

Finalmente, señor presidente, con estos fundamentos doy por terminada mi primera intervención y adelanto el voto positivo de nuestra bancada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Solamente para pedir una aclaración. Cuando se dio lectura a la totalidad del proyecto, en el artículo respecto del Fondo Social y en lo relacionado al presupuesto de la Legislatura, sería bueno que aclaremos que cuando nos referimos a la reducción en el presupuesto, de al menos el 7

por ciento, creo entender que se refiere al presupuesto del año 2001, porque erróneamente se leyó del año 2000.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - 2001, así debe ser.

Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD - Gracias, señor presidente.

Es muy poco lo que se puede agregar a la presentación que hizo el legislador Lassalle, pero teníamos pensado hacer varios abordajes a este tema y como es mi costumbre me gustaría compartir con ustedes, con todo el recinto, con la gente que está en la Cámara en este momento, sobre todo los padres, algunas reflexiones que no sólo hacen a este proyecto sino también al tema de la salud, la educación y la deuda social, tanto de la provincia como a nivel nacional, para tener además otro marco un poco más amplio donde insertar esta piecita de este rompecabezas que tenemos que volver a armar, que es nuestro país y el Estado.

En realidad lo que estamos legislando es una emergencia y una herramienta -como explicó el legislador Lassalle- para atacar lo que se presenta por encima de la superficie de una crisis que es mucho más amplia y no hay mucha claridad respecto a lo que está debajo de esa superficie, que en realidad es la parte más importante de la misma y que se ha venido acumulando silenciosamente desde 1976 hasta la fecha. Esta figura es alegórica como podría ser la del ténpano, que tiene una parte encima y otra por debajo, y es de mucha utilidad para aplicarla en esta oportunidad. La emergencia educativa y la de salud se pueden valorizar, aunque muchos sufrimientos humanos no se pueden valorizar y tampoco la pérdida de calidad humana pero en términos financieros podría llegarse a una cantidad, y ese monto de la emergencia, lo que emerge, sería muy pequeño respecto a lo que está por debajo, y esto es lo que quería compartir con ustedes.

Desde 1976 hasta la fecha, el Estado Argentino en los tres niveles, nacional, provincial y municipal, ha comenzado y continuado endeudándose creando una deuda financiera funcional a un sistema internacional que empezó a aplicarse a partir de la liberación de los Mercados de Capitales en Estados Unidos en 1974, una deuda financiera inmensa en los tres niveles del Estado, interna y externa, pero en forma más desproporcionada comenzó a gestarse una deuda social silenciosa que no es informada ni en los medios de comunicación masiva ni en las estadísticas nacionales ni por los organismos financieros como podría ser el Banco Mundial, el Fondo Monetario y nuestro propio Banco Central. La deuda financiera de los tres niveles del Estado es bastante conocida, se podrán discutir -digamos- miles de millones de dólares para abajo o para arriba, pero sí tenemos bastantes dudas -por lo menos muchos de nosotros- sobre la legitimidad de gran parte de ella y creo que es un tema pendiente de la sociedad el reunirse seriamente en un Tribunal alguna vez para discutir la legitimidad de esta monstruosa deuda que hemos acumulado.

Esta deuda financiera de los tres niveles del Estado es de aproximadamente 140 mil millones de dólares con los problemas de la devaluación a partir de la salida de la convertibilidad, pero se puede decir que es equivalente a una vez el Producto Bruto Interno del país, por lo tanto, financieramente estamos debiendo todo lo que producimos, lo que ganamos, tanto en salarios como en beneficios y en rentas durante un año en el país.

En cuanto a la deuda social, reitero que es prácticamente desconocida, no hay información oficial sistemática, no es de interés de los medios de comunicación y pocos investigadores han metido la uña en este tema tan espinoso y tan celosamente custodiado por algunos sectores de privilegio.

Quizá uno de los pocos que ha tratado en la Argentina el tema de la deuda social, es el hoy jefe de gabinete del gobierno nacional, Jorge Milton Capitanich, que en un libro llamado "Investigación sobre el origen y naturaleza de las crisis provinciales", que salió el año pasado, a fin de año, tiene un capítulo dedicado a la deuda social que yo, por lo menos, no he leído en otro libro o a otro autor que haya hecho una estimación como la que hace Capitanich, esto le da mucho crédito a su labor y creo que es necesario ponerle un punto a favor en este tema; él valoriza la deuda social, en lo que le debe el Estado a la sociedad, en varios aspectos o en varios sectores, como para que se llegue a un nivel de funcionamiento de la sociedad, acorde con la época que vivimos. La deuda social que él evalúa, en este cálculo monetario que hace, es el Desempleo, la Salud, la Educación, la Previsión Social, la Infraestructura Vial y la Vivienda, calcula todos los déficit en que el Estado, por falta de inversiones o por falta de gasto, ha hecho incurrir a toda la sociedad en estos aspectos, valoriza y calcula la deuda que tiene el Estado con la sociedad y la llama "deuda social" con mucho criterio.

La deuda social calculada por Capitanich que, -vuelvo a repetir- creo que es el único que ha tocado este tema en su integralidad, es de 294 mil millones de pesos, que también es equivalente a un Producto Bruto Interno del país. Quiere decir que, sumando la deuda financiera y la deuda social, nuestro país tiene una hipoteca -que nace en 1976 y es el mismo modelo vigente hasta la fecha- que representa dos veces su Producto Bruto Interno, o sea que tenemos que trabajar 2 años solamente para pagar la deuda financiera a los acreedores, que son privilegiados en este momento, si queremos tener un país que se inserte en el mundo; la deuda social con nuestra sociedad, para poder salir de este marasmo en el que estamos metidos, pone en evidencia claramente la gravedad del tema, que no es sólo la emergencia lo que emerge, que quizá es menos de la décima parte del total de la deuda social sino que el problema es esta bendita o maldita deuda social que se ha contraído por el modelo que empezó a aplicarse en 1976 y que nunca más pudo ser desmontada en el país, pone en evidencia que el modelo de acumulación capitalista, prebendario, parasitario, infantil y no moderno que tiene la Argentina, aplicado hasta la fecha, es impracticable, no puede seguir sosteniéndose, es ilusionario pensar que pueda llegar a negociarse con los sectores que han acumulado la deuda financiera, que se han beneficiado con ella y que han hecho pagar al Estado y a toda la sociedad para poder pagar los intereses y cancelar el capital e ir conformando esta deuda social que es la otra cara de la medalla.

Si bien todo esto es evidente, tendría que ser evidente para todos los ciudadanos latinoamericanos y argentinos, pero para los grupos económicos -privilegiados desde 1976-, no es evidente y todavía propugnan, y con bastante éxito, ayudados por muchos de los medios de comunicación masiva, seguir con esta fiesta y presionando -como dijo el legislador Medina- para continuar reduciendo los gastos del Estado, para salir -según ellos- de esta crisis pasajera, que es una crisis de funcionamiento del modelo y poder cobrar, obviamente, aunque sean redimensionados, sus intereses y sus capitales que se multiplicaron muchísimas veces más de lo que tendrían que multiplicarse por el interés y que es parte de la ilegitimidad de esta deuda que estamos discutiendo, -la financiera-. Esta posición, desde mi punto de vista y de mucha gente en la Argentina -y creo que todos los días hay mucha más gente que tiene esta idea- es una posición suicida, no puede pagarse la deuda financiera aumentando la deuda social, no puede despedirse gente ni puede reducirse el gasto del Estado que es el sinónimo de aumentar la deuda social, porque reducir el gasto del Estado es reducir los servicios esenciales y reducir la representación popular.

Según Capitanich, Río Negro tiene una deuda social de 6 mil millones de pesos, una vez y medio su producto bruto geográfico, es una de las provincias cuya deuda social es más amplia, es mayor, es la primera de las provincias con deuda social por habitante, supera los 10 mil pesos, las otras provincias están totalmente atrás y sobre todo la ciudad de Buenos Aires, que es la más beneficiada, está en la punta, con una deuda social menor a 4 mil pesos, cuando la de Río Negro es superior a 10 mil. El 50 por ciento de la deuda social calculada por Capitanich para la provincia de Río Negro está en los sectores de salud y educación, 15 por ciento para salud, 35 por ciento para educación y, oh! casualidad, en el rubro educación, que es la ley que estamos tratando, que trata específicamente de dotar de una herramienta para salir de este marasmo en el que estamos metidos en la provincia, la deuda de Río Negro es del 35 por ciento y es la más alta de las 24 jurisdicciones provinciales o subnacionales en que se divide el país, es la más alta, Río Negro es la que acumuló la deuda social en educación más alta del país, 900 millones de esta deuda social son de salud, 2100 millones son de educación, esto denota que la emergencia, como bien lo dice el nombre, es un emergente, pero la crisis es más profunda y tremenda, 2100 millones se necesitan para que Río Negro recupere un nivel de instrucción que le permita insertarse en la Argentina y empezar a parecerse, yo diría, en una parte con los países capitalistas modernos y centrales que sí están en el primer mundo, este club al que tan frívolamente creíamos que pertenecíamos por haber llegado a algunos consumos, para pertenecer a estos países centrales o capitalistas modernos, como se lo llama al primer mundo, eufemísticamente, no sólo hay que tener un Mc Donald, manejar un BMW, tener televisión satelital o teléfonos celulares, hay que tener educación y salud, no podemos creer, infantil o mágicamente, que teniendo todo el aparataje del que dispone el primer mundo, nosotros, sin educación y sin salud podemos competir o compararnos, competir, no en el sentido economicista sino competir en el sentido humano, no?; el primer mundo no tiene deuda social, casualmente este cálculo se hace pero es casi nula la deuda social, pero sí tiene deuda financiera, quiere decir que el problema no es la deuda financiera como nos hacen creer, que hay que pagar para tener confianza o generar confianza en el mundo de los inversores, lo que no hay que tener es deuda social, como bien dijo el economista Olivera el otro día en una reunión en Buenos Aires, la equidad distributiva es la que promueve el crecimiento, no es el crecimiento lo que promueve la equidad sino la equidad es lo que promueve el crecimiento y no hay nada más equitativo que la educación y la salud universal, como lo proveía el estado de bienestar que tan frívolamente desarmamos en la década del 90.

La deuda social se aumentará ajustando el Estado, lo vuelvo a repetir, porque todas estas posiciones mesiánicas, hipócritas, oportunistas, que nos hacen acordar mucho a la hipocresía de la Junta Militar que era muy católica en la iglesia, pero muy dura en el tratamiento de la realidad, estos grupos hipócritas hoy en día se nos visten como abanderados de la reducción del gasto del Estado y de las representaciones populares como vía para poder pagar la deuda y generar confianza a nuevos inversores, esto es mentira, es una mentira funesta, lo que vamos a lograr reduciendo la representación popular y el gasto del Estado es aumentar nuestra deuda submarina, que no notamos pero que crece día a día, hasta de noche.

Por eso me parece que hay que dejar de escuchar estos cantos de sirena y a estos predicadores con muchos intereses creados que se nos presentan como éticos, morales o defensores de una moralidad, cuando en realidad lo único que quieren es reducir el número de gente para coimear y para negociar espuriamente la corrupción que ha generado este modelo.

Quiero referirme también, no sólo al tema de la deuda social, sino -ya que estamos en el tema educativo, lo he dicho en la Cámara pero me parece oportuno reiterarlo- remarcar que nuestra provincia tiene un nivel de instrucción de la población mayor de 25 años que, en promedio, no llega a 9 años de instrucción, y cuando Capitanich pone como meta para calcular la deuda social en educación, 15 años de educación a los mayores de 25 años, nuestro déficit es casi 6 años de nivel de instrucción, esto es lo que nos hunde en el crecimiento y en la institucionalidad privada y pública de Río Negro, el nivel instructivo no se calcula; pero hay cifras de algunos que han hecho estimaciones en base a los datos que publica el Estado rionegrino y el nivel instructivo de nuestros empleados públicos -sin atacar a los empleados públicos, que se entienda bien- es menor a 7 años promedio, o sea que es menor porque no representa el universo de la provincia, y esta es una de las causas por las cuales el Estado rionegrino tiene déficit de capacidad para modificar la realidad, porque su nivel de instrucción -aunque este no es el único elemento- no le permite manejar conocimientos como para generar nuevas ideas, esto creo que es importante, nosotros vamos a trabajar o, mejor dicho, vamos a presentar en la próxima sesión un proyecto de ley para propiciar el aumento del nivel instructivo, creo que esto va en este sentido y después cuando lo presentemos vamos a volver a repetir esta cifra.

Para terminar, quiero decir que el nivel instructivo de los países centrales del primer mundo, al cual nos queremos parecer en los goce pero no en los esfuerzos, ya lo dije en el tema impositivo pero también lo digo en el tema instructivo, supera los 16 años promedio para la población mayor de 25 años, en los países centrales el 88 por ciento de la población mayor de 25 años terminó la primaria, el 63 por ciento terminó el secundario y el 25 por ciento terminó el universitario; en la Argentina, y en Río Negro, el 70 por ciento terminó el primario, el 25 terminó el secundario y sólo el 8 por ciento terminó el terciario o el universitario, esto es lo que hay que modificar, no hay que reducir el número de diputados, no hay que reducir el gasto del Estado, hay que hacer un esfuerzo monstruoso para mejorar la educación y la salud en Río Negro. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Señor presidente, escuchaba con atención las exposiciones de los diputados que me precedieron, sobre todo el análisis que se hacía del contexto en el que estamos tratando este proyecto de Emergencia de la Educación en Río Negro y de la creación del Fondo Social. En la misma línea quisiera compartir también algunas consideraciones, que desde nuestro bloque queremos aportar a este debate.

En primer lugar recordar que hace muchos años Río Negro era considerada una provincia de avanzada en materia educativa, tenía salarios que se encontraban entre los más altos del país, se había llevado a cabo una reforma educativa importante que fue más tarde tomada como ejemplo a nivel nacional y también en otras jurisdicciones del país y fue una provincia que sancionó una ley de paritaria docente que fue también pionera en el marco de las jurisdicciones del país, sólo reconocía como antecedentes la ley de paritaria nacional docente.

También debo decir, señor presidente, que hoy de estos cambios de esas realidades que vivimos muchos, sólo quedan recuerdos, en una caída dramática, poco a poco, se fueron perdiendo las condiciones que hicieron posible esa educación en Río Negro, el camino del ajuste y de las restricciones presupuestarias fueron medidas que en lugar de servir para salir de la crisis, como se fundamentaba en su momento, cancelaron poco a poco toda posibilidad de brindar una educación digna, esta situación incluso fue reconocida por el propio gobierno provincial, más precisamente cuando el ministro de Economía sostenía que en Río Negro existe una virtual quiebra del sector público.

La falta de planificación e inversión en la educación rionegrina se ha pagado, y se ha pagado fuertemente, se pagó con falta de vacantes para los alumnos a lo largo de toda la provincia, se pagó también con dificultades edilicias que implicaron innumerables días de clases perdidos y también con múltiples problemas de funcionamiento y se está pagando también con el atraso salarial que está hoy en el centro del conflicto docente.

En Río Negro no ha finalizado el ciclo lectivo 2001 y mucho menos se ha podido iniciar el ciclo 2002. Sobre la lectura de esta realidad es que, desde el inicio de nuestra gestión como legisladores, fuimos advirtiendo que en Río Negro el derecho a la Educación estaba fuertemente amenazado, por eso habíamos dicho en ocasión del tratamiento del Presupuesto de los años 2000 y 2001 que el presupuesto educativo debía estar preparado para enfrentar algunas de estas situaciones: Debería contemplar estrategias de apoyo para superar el incremento de la repitencia y la sobreedad, que en el nivel primario es de un 8.5 de repitencia y de un 30 por ciento de sobreedad; en el nivel medio tenemos un 16 por ciento de repitencia y un 44 por ciento de sobreedad, todos estos datos del año 2000 del Consejo Provincial de Educación; el presupuesto también debía plantearse incrementar los recursos para el Consejo Provincial de Educación, que debía responder al incremento de la matrícula escolar que se preveía que iba a crecer por lo menos en un 3 por ciento en el nivel inicial, un 1 por ciento en el nivel primario de adultos, un 1 por ciento también en el nivel primario y un 3.9 por ciento en el nivel medio y que todo este crecimiento demandaría un total de 116 nuevas divisiones con alrededor de 1029 docentes más.

En ocasión del tratamiento de estos dos presupuestos sosteníamos también que debíamos recuperar los recursos públicos que se invertían por alumno y que habían bajado en un 18 por ciento; también insistíamos en que en estos presupuestos educativos debía plantearse la recuperación salarial de los docentes que ya llevan años con rebajas salariales.

En términos de seguir compartiendo análisis debo recordar que cuando debatíamos la emergencia sanitaria, en el mes de enero, hablábamos ya de este concepto de deuda social y sosteníamos, sin tener los datos precisos que hoy nos alcanzó el legislador Wood, que lo de Río Negro era, por lo menos, alarmante y particular en el contexto del resto de las provincias del país.

Evidentemente los datos que nos acercan hoy nos muestran que si bien hay un contexto general, hay situaciones que son comunes a todas las provincias y al país, hay cuestiones que son absolutamente particulares y que están profundizadas en Río Negro, por eso, señor presidente, si hiciéramos un ejercicio de memoria sobre los señalamientos que el peronismo viene realizando acerca del rumbo político y económico que viene llevando el gobierno provincial en sus distintas gestiones desde 1983, podríamos concluir, como lo hace, desde mi punto de vista, gran parte de la sociedad rionegrina, en que esta dramática situación que vivimos tiene un responsable directo que es el gobierno de la provincia, un gobierno que está en manos del mismo partido desde el año 1983 y que creemos con humildad y con honestidad que ha tenido la posibilidad y la oportunidad como para corregir esos errores.

Por todo lo dicho, por los aportes que hemos venido realizando a lo largo de nuestro trabajo, creemos que tenemos la legitimidad para decir estas cosas. Esta situación de deterioro del sistema educativo ha provocado lo que podemos caracterizar como una verdadera implosión, el sistema se está cayendo sobre sus propios cimientos y tenemos que ocuparnos seriamente de las consecuencias de esta onda expansiva con medidas superadoras para construir mayores garantías al derecho fundamental que es el derecho a la educación; recientemente propusimos, en conjunto con el bloque del Movimiento Patagónico Popular, fundar un nuevo contrato educativo que se constituyera sobre la base de la participación responsable de todos los actores involucrados; en nuestra visión, la sociedad rionegrina está

demandando espacios válidos para replantearse la educación que quiere y puede darse y por eso propusimos un proyecto de ley, el expediente 95/00, en coautoría con el Movimiento Patagónico Popular, por el que convocamos a la realización de las Jornadas Provinciales de Debate y Consulta Educativa con la finalidad de poner en discusión la realidad del sistema educativo rionegrino; entre los distintos objetivos de esta convocatoria hay dos que me permito recordar porque están muy vinculados con lo que hoy estamos discutiendo acá. Entre los objetivos sosteníamos que había que discutir y establecer pautas de determinación y uso del presupuesto educativo necesario y también decíamos que había que definir cuáles eran las grandes carencias del sistema educativo provincial. En este proyecto que presentamos, la convocatoria abarcaría a toda la estructura educativa rionegrina: Padres, docentes, alumnos, sindicatos, representaciones políticas, centros de estudiantes, organizaciones sociales y organizaciones vinculadas con la educación y como parte de la necesaria sustentabilidad de ese consenso es que hemos propuesto -y vista la gravedad que hoy ha alcanzado el conflicto educativo en nuestra provincia- declarar la emergencia educativa, porque entendemos que se impone inexorablemente reconocerlo explícitamente, por eso lo acompañamos porque estamos absolutamente convencidos que es necesario declararla.

Entendemos también, y nos parece un tema que no podemos soslayar, que como consecuencia a esta declaración de emergencia debe sumarse un compromiso explícito del gobierno provincial para el logro de un financiamiento educativo legítimo y sostenible. Decimos esto del necesario compromiso del gobierno provincial porque la demanda del sistema educativo por una mayor asignación presupuestaria no es nueva en Río Negro, esta Cámara debatió y votó en 1994 un Fondo de Financiamiento Educativo, sin embargo, y en palabras de los legisladores de ese entonces, el tema ya reconocía antecedentes en Legislaturas anteriores, donde hubo proyectos de creación de fondos de financiamiento educativo adicionales. Como puede verse, la necesidad de incrementar fondos para sostener una educación de calidad en Río Negro es de larga data.

El debate legislativo de lo que hoy es la ley 2847, reconocía, en palabras del legislador Funes, que "...en general lo que se está atendiendo es al reclamo salarial del sector docente provincial para obtener mejoras salariales...", el legislador por el oficialismo aspiraba a que, con la creación de ese fondo, se diera una respuesta al justo reclamo docente y también que esa ley indicara el compromiso del gobierno de la provincia de Río Negro para con la educación pública.

No es necesario, me parece, abundar sobre lo que la falta de decisión política de aplicación de este tipo de instrumentos le ha traído a la educación de Río Negro actual, por eso es que insistimos en que nuestra opción principal y nuestro reclamo permanente sigue siendo por una mayor asignación de recursos en el presupuesto de Educación, sin embargo, y porque estamos convencidos de la urgencia en esta crisis, es que hemos trabajado sobre un proyecto presentado por legisladores del grupo "Agenda", en el marco de las comisiones de Cultura, Educación y Comunicación Social y de Presupuesto y Hacienda, y porque hemos trabajado en este contexto es que nos parece pertinente dar cuenta de nuestros análisis y efectuar aportes para el proyecto que tenemos en tratamiento.

Hoy volvemos a tener la necesidad de buscar fondos para Educación y Salud, y es por eso que nos vemos obligados a constituir este fondo de financiamiento que provea, en el término más inmediato posible, los recursos que urge inyectar a ambos sistemas para paliar lo más grave de esta crisis.

En relación a la crisis de Educación, y en nuestra opinión, este financiamiento, pensado para la urgencia, debe centrarse en dar respuesta consistente a tres pilares fundamentales del sistema escolar: Al salario docente, a la infraestructura edilicia y a la asistencia escolar, es decir, a todo aquello que resulte un verdadero soporte del derecho a la educación, tal como lo define la Constitución provincial en su artículo 63.

En líneas generales, queremos mencionar los contenidos de este proyecto que hoy tenemos en tratamiento y que nos ha movido a acompañarlo y también queremos plantear algunas objeciones al mismo. En primer lugar, y tal cual como lo expresara en la discusión en las comisiones el doctor Giménez, tenemos un disenso que ha sido resuelto, de cualquier manera, en términos de la distribución que se establece en el artículo hoy 6º, de un 70 por ciento para Educación y un 30 por ciento para Salud, si bien esta asignación está vinculada con la participación de cada uno de estos sectores en el presupuesto provincial, como bien exponía el compañero Giménez, podrían y deberían utilizarse también otros criterios en función de la dureza y la particularidad que significa la crisis en Salud, en términos concretos de pérdidas de vida.

Continuando con nuestro análisis, nos parece -y esto lo queremos resaltar- que se ha hecho muy bien en salvar los derechos de los docentes y de los alumnos en relación a las leyes que los representan, la 391 para los docentes y la 2444 para los docentes y alumnos, y debo decir, señor presidente, sobre todo por la nerviosidad -diría yo- con que nos estamos moviendo en el marco de esta crisis y las declaraciones, a veces poco felices y que en nada ayudan que hacen los funcionarios del Ejecutivo -concretamente me refiero a la ministro Mázzaro, a su relación con los docentes y a medidas que estaría dispuesta a llevar adelante-, que el recurso al ajuste en el sistema educativo ya ha sido probado con consecuencias nefastas. No será por el camino del recorte de derechos que se logrará una mejora en el sistema educativo.

En el mismo orden destacamos las características establecidas para este fondo, la intangibilidad, la automaticidad, todas cuestiones que están vinculadas con la real disposición del mismo y fundamentalmente con la confianza que requiere la comunidad rionegrina de que este fondo, por fin, realmente sea aplicado a estas deudas sociales que son la salud y la educación.

Queremos señalar también -y esto lo hemos compartido en la discusión en las comisiones- que tal vez no haya expectativas a un cortísimo plazo, ya que muchos de los recursos que estamos previendo no tienen la inmediatez que demanda la gravedad de la situación y en orden a esa inmediatez, pensando que esta alternativa debe ponerse en marcha cuanto antes, es que nos hubiera gustado además que

estuvieran contenidas propuestas que figuraron en borradores de trabajo, concretamente, en el entendimiento -quiero reiterarlo acá- que van a ser retomadas luego en la discusión presupuestaria las propuestas que hiciéramos desde el bloque del Partido Justicialista en relación al 10 por ciento de los fondos FO.NA.VI. para ser aplicados directamente a infraestructura edilicia, el total de los fondos que iban a los subsidios a escuelas privadas, aranceladas, y que ahora deberían integrar parte de este fondo, y también la propuesta de la incorporación del 50 por ciento de los ingresos que la provincia reciba en concepto de coparticipación del impuesto a los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias dispuesto por la ley 25413, que son fondos para aplicar a la emergencia pública y en este caso, qué mayor legitimidad que la emergencia de salud y educación. Para dar una idea, para cuantificar estas propuestas que planteamos desde el Justicialismo, pensamos que estaríamos en condiciones, con el 10 por ciento de los fondos FO.NA.VI., de incorporar 3.600.000 pesos a infraestructura edilicia y con el llamado impuesto al cheque estaríamos en condiciones de incorporar 1.200.000 pesos mensuales a este fondo. Recuerdo esto porque vamos a insistir -reitero- en ocasión de la discusión presupuestaria.

En relación a lo que disponen los artículos -estoy controlando un poco porque hemos cambiado el orden de los artículos- 7º y 8º, que dan cuenta del orden de prioridades a los que debe sujetarse la aplicación de estos fondos, -y esto también lo hago como un aporte- analizábamos en el bloque que coincidimos absolutamente en las cuestiones a las que tiene que acudir este fondo, concretamente a los salarios, a la infraestructura edilicia, al sostenimiento de los alumnos, pero tal vez nos hubiera parecido útil no colocar esos órdenes de prioridades taxativos en términos justamente de que se trata de fondos para la emergencia.

Finalmente, y en relación a la comisión encargada de controlar estos fondos, queremos -y está establecida por el artículo 9º- afirmar, con mucha fuerza, la incorporación de los delegados de padres y alumnos a esta comisión, padres y alumnos que son pilares fundamentales de la comunidad educativa y que aún hoy, a muchos años de sanción de la ley 2444, están esperando el espacio para hacer oír su voz y decidir sobre la educación que queremos en Río Negro. En este mismo artículo queremos destacar la amplitud de la convocatoria a las representaciones gremiales legítimas con la incorporación de la Asociación de Trabajadores del Estado, -ATE- reclamada por el legislador Chironi junto con UNTER y UPCN, nos parece que con esto estamos evidenciando una voluntad amplia, en una tarea sin exclusiones y en favor de todos los rionegrinos.

Volviendo al artículo 7º, que es el que plantea hacia dónde debe estar dirigida la aplicación de estos fondos en Educación, queremos señalar particularmente la incorporación del inciso que habla de la asistencia al escolar, porque en el marco de esta terrible situación social y económica que hay en la provincia y en el país, la asistencia a los alumnos, en sentido amplio, todo lo que tiene que ver con los boletos escolares, con los transportes, están absolutamente vinculados con la posibilidad de concurrencia a la escuela y de retención del alumno en la escuela, por eso nuestra valoración y nuestra insistencia en que este inciso estuviera incorporado.

Queremos valorar la participación que plantea -insisto- la Comisión de Contralor, porque creemos que esa participación debe tender a que la gestión y la administración resulten transparentes, creíbles y operativas, para dar un cumplimiento acabado a los objetivos que propone la creación de este fondo.

Finalmente, señor presidente, como otras veces lo hicimos, y con mayor razón en estos difíciles momentos que vive la comunidad rionegrina, sentimos la obligación de señalar que no pueden delegarse, de ninguna manera, los deberes esenciales del Estado, el sostenimiento de la Educación Pública y de la Salud Pública si no asumimos desde la función de gobernantes el compromiso sostenido de prestar esos servicios esenciales, entonces, la función de gobierno pasará a ser una simulación, pasará a ser la negación del bien común para el que se ha constituido. Hoy que tanto pesa la desconfianza social sobre la capacidad de quienes gobiernan, sobre la eficacia de la política para el logro del bienestar general, del bienestar de todos y cada uno de los habitantes de esta provincia, es un imperativo dar respuesta porque, como bien decía el General Perón, los pueblos hacen tronar el escarmiento. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Quiero felicitar a los autores de este proyecto porque han sabido interpretar y corregir una gran falencia que estaba operando, no sólo internamente sino a los ojos de la sociedad rionegrina, desde el Estado rionegrino; pero al mismo tiempo que uno hace este reconocimiento a la intelectualidad y a la grandeza de permitir incorporaciones, debates, ideas y participación, tiene que reconocer la responsabilidad por inacción que tuvo el Poder Ejecutivo en toda esta situación.

La preocupación del Poder Legislativo estuvo permanentemente presente porque las clases no terminaron bien el año pasado, no terminaron, no empezó todavía el ciclo 2002, tremendas dificultades denunciadas por nosotros en la iniciación de las clases de las escuelas de verano, o sea que la cuestión de la problemática educativa -y voy a hablar prácticamente de esto porque la salud la tocamos cuando declaramos la emergencia- predecía lo que estamos viviendo ahora, y fue convocada por la Comisión de Educación la señora ministro Ana Mázzaro, por el mes de febrero y resumiendo dijo que la gran dificultad que tenía para iniciar el ciclo lectivo 2002 eran 250 bancos en la ciudad de Bariloche y llegamos a esta situación donde el Poder Legislativo logra encontrar algunas fórmulas que, si son comprendidas, asumidas por el Poder Ejecutivo, quizá podamos avanzar en la resolución, por lo menos, coyuntural de la educación. Esto es tan grave, señor presidente, porque en realidad -insisto, no quiero desmerecer para nada el trabajo de los legisladores autores del proyecto- todas las herramientas que se brindan están a la mano del Ejecutivo, fácilmente, mire un ejemplo: La ley 3186, de Administración Financiera, -que yo no tengo la versión en cuerito que se ha repartido por ahí, pero tengo una buena fotocopia, de la época en que funcionaban las fotocopadoras- en su artículo 32 dice textualmente: "... Toda ley que autorice gastos

a realizarse en el ejercicio, no previstos en el presupuesto general, deberá especificar la fuente de los recursos adicionales...", etcétera.

Segunda parte: "...El Poder Ejecutivo podrá disponer autorizaciones para gastar, no incluidas en la Ley de Presupuesto General, para mantener la paz y el orden público, para garantizar la seguridad de sus habitantes, de los establecimientos públicos de la provincia y para atender al socorro inmediato en caso de epidemias, inundaciones u otros de fuerza mayor. Dichas autorizaciones deberán ser comunicadas al Poder Legislativo en el plazo máximo de tres días hábiles de devengado el gasto...", no hablemos de lo que es una moratoria, con todas las libertades, con todas las cuestiones que se le han dado, y bueno, de hecho los títulos III, IV y V de la ley vinieron efectivamente del Ejecutivo, o sea que no había una decisión política de poner en marcha esto, por eso tengo mucho miedo de que no haya decisión política para respetar el espíritu de esta ley y coincido con todos los miembros preopinantes en que la clave, la esencia, el nudo central de esta ley es su artículo 9º "contralor" porque ahí es donde vamos a lograr justamente cumplir con el espíritu y con la idea central que estamos llevando adelante por unanimidad estos legisladores, como fue en otras oportunidades también, pero que no hemos podido ejercer el poder de contralor, ejemplo sencillo: Sancionamos la ley de emergencia sanitaria en la provincia de Río Negro a fines de enero y fue promulgada a fin de febrero, voluntad política, excusas sobran, la realidad es esa. Qué es lo que pretendo?, porque calculo que no voy a poder integrar esa comisión por la historia de la Legislatura, me imagino que irán los autores del proyecto y entiendo que debe ser así, pero yo lo siento, como la mayoría de los padres, de los habitantes de Río Negro, como un antro de contralor y de transparencia para ganar confianza en nuestras autoridades, en esta búsqueda de recomponer la trama social, porque la deuda social genera la ruptura de la trama social y al romperse esa red de contención hay que volver a construirla y una manera de construirla es ganar confianza y la transparencia ayuda a ganar confianza, entonces esto va a tener dinero que nosotros habíamos calculado, están faltando unos 60 millones de pesos aproximadamente en el sistema educativo, no voy a entrar acá porque no viene a cuenta si está el 33 por ciento de las rentas generales o no están, lo concreto es que se ejecutaron en la provincia de Río Negro, en el año 2001, 197.165.700 pesos en educación -me han corregido la cifra hace un rato pero no la mueve- para 193.500 alumnos, lo cual nos da 1.019 pesos por alumno y por año.

Estamos muy lejos de los 1.400 pesos, -antes eran dólares, pero por el mismo problema que tenemos todos hoy para poder asociar los números- 1.400 pesos es la cifra que se maneja internacionalmente como un valor razonable por alumno por año. Para llegar a esa cifra hacen falta 60 millones de pesos, para llegar a 1.327 pesos por alumno por año, entonces también hará falta dinero para recuperar los bienes de uso, que del presupuesto 2.000 al presupuesto 2.001 tuvieron una caída del 70 por ciento, ahí están incluidos los trabajos públicos, no es solamente el trabajo público pero es parte de esta partida que cayó un 70 por ciento -insisto- de la ejecución del año 2.000 a la ejecución del año 2.001, estamos hablando que hay que aumentar el costo por alumno y también hay que aumentar, dentro de eso, obviamente, la recuperación edilicia de la provincia de Río Negro por la deuda social, como acá se ha planteado.

Qué tenemos que recuperar?. Bueno, a ojos vista y la situación que estamos viviendo, la cuestión de la deuda salarial, no hablemos del monto sino de la deuda salarial, y en eso me permito una sugerencia, que deberíamos priorizar al docente frente al aula, no es que lo diga yo como una cuestión casual sino que justamente estamos, no frente a un paro de docentes sino a una retención de servicios, ¿y quién hace retención de servicios?, los que están con licencia?, no, los que están frente al aula, entonces por eso propongo que hay que priorizar al docente frente al aula, en cuanto a la política salarial, porque el gremio o los docentes hoy están planteando justamente una retención de servicios. Creemos, obviamente, que el Estado es deficitario tremendamente en cuanto a la situación edilicia, no se puede dar clases, basta recorrer las escuelas, y tenemos que buscar con mucha necesidad recuperar los índices educativos que ha mencionado la legisladora Adarraga y, por supuesto también, el legislador Wood, de alguna manera han planteado la situación que tenemos, pero yo voy a dar datos actualizados del 2001 que me parecen realmente preocupantes dentro de esa deuda social que estábamos hablando, la cantidad de años de escolaridad dentro de lo que puedan significar los niveles, entonces tenemos que, en el nivel inicial, si bien en la sala de cuatro años la cobertura es escasamente del 50 por ciento, cuando según la ley 2444 a esta altura del año tendríamos que tener una cobertura del 100 por ciento, hace a la escolaridad, hace a la deuda social, en el nivel primario tenemos una repitencia -según las estadísticas de la provincia de Río Negro- de un 8,4, o sea que ese porcentaje de alumnos cursa por segunda vez un grado, como ejemplo vamos a tomar un primer grado: En el país repite un 9,1 por ciento, en Río Negro el 14,4, en la provincia de Buenos Aires, 0,6 por ciento; la sobreedad, -es muy importante este dato- no la repitencia, el 30 por ciento de los alumnos presentan una edad mayor que la esperada para el grado que cursa, -el 30 por ciento- llegando casi al 40 por ciento los alumnos rionegrinos en sexto grado. La retención en el sistema: -estoy hablando de primaria- el 27 por ciento de los alumnos que ingresaron a primer grado en 1995 -el 27 por ciento- no sólo no están en séptimo grado sino que no están en el sistema, el 30 por ciento no puede estar en el sistema en la escuela primaria, está fuera del sistema, después los recuperamos en este Plan de Alfabetización, escuelas nocturnas, etcétera, pero ese es el rol que están cumpliendo y esto, obviamente se agrava mucho más en la Línea Sur.

En el nivel medio, la repitencia: El 24 por ciento repite primer año y el 9.6 por ciento repite cuarto año, esto nos da una sobreedad del 50 por ciento en los alumnos de primer año y del casi 40 por ciento en los alumnos de quinto año, sobreedad, y quiero dar un dato que es escalofriante: En la secundaria solamente el 40 por ciento de los chicos que entran en primer año terminan el quinto en forma normal, solamente el 40 por ciento de nuestros hijos que entran a primer año terminan en forma normal la

secundaria en cinco años, 48 por ciento en los nocturnos de cuatro años y el 30 por ciento en los estatales técnicos de seis años, solamente.

Aquí es donde yo pretendo que esta comisión de contralor ponga el énfasis y encuentre la solución, y este esfuerzo de los rionegrinos para tributar en la moratoria, el esfuerzo... o no, el esfuerzo ya, sino que esta apretada que hay que hacerle a los grandes contribuyentes sirva para resolver en esencia estas cuestiones, que sea este contralor que verifique el cumplimiento del artículo 5º, inciso c), o sea que la plata vaya directamente a un fondo que se maneje directamente, esta va a ser una tarea fundamental, que no se pierda en el camino el dinero que se recaude, en pocas palabras, que esto que estamos tratando se concrete y sea sin trampas, sin agachadas y lo más transparente posible.

Para hacer una mención de la situación de la salud, que se avanzó mucho en la sesión donde se aprobó su emergencia, bastaría solamente recordar el dato de la mortalidad infantil, como uno de los más graves, que está indicando lo que está pasando con la salud de los rionegrinos, todo esto y en este nuevo contrato social que estamos planteándonos en la sociedad rionegrina, porque Estado siempre va a haber, lo que está cambiando son las pautas, lo que está cambiando son las exigencias de la sociedad civil hacia la dirigencia, hay que empezar a buscar a los responsables, por eso estoy aplicando la ley que siempre he planteado acá, la ley del mínimo, la ley del Liebig, que dice que la velocidad de un proceso está dada por el elemento más faltante, lo he explicado varias veces así que no quiero insistir en esto, pero encuentro como responsable de esta situación a quien encabeza el Poder Ejecutivo, al señor gobernador, por eso el 7 de marzo le he iniciado un juicio político para lograr su destitución del cargo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBAÑEZ - Gracias, señor presidente.

Habiendo escuchado tan ricos fundamentos me voy a permitir sintetizar parte de ellos diciendo que los problemas no resueltos en la provincia, en el pasado, y los errores cometidos en lo político, en la forma de administrar en lo productivo y en lo social son los problemas que hoy nos aquejan.

Deseo hacer algunos comentarios pero le voy a consultar a usted sobre el Título II, Creación del Fondo, artículo 4º, inciso d), y lo que ahora es el artículo 12, del Título III, Plan de Regularización Tributaria, en donde se abre un nuevo instrumento con la advertencia que es potencial y que pasa a ser una supermoratoria y también tengo que hacer algunas observaciones al artículo 28, contribuyentes de ingresos brutos, donde habla de la gestión judicial, usted me dirá, señor presidente, por dónde puedo empezar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se había acordado que se hará en el tratamiento en particular, independientemente de su planteo en general, cuando se trate en particular cada artículo si hay una propuesta superadora de ese artículo se transformará en una moción en Cámara y se someterá a votación.

SR. IBAÑEZ - Son observaciones a los artículos y no propuestas superadoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Esta bien, la mejor forma de tratarlo ordenadamente es cuando lo votemos artículo por artículo, primero lo votamos en general y después en particular.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Estamos hoy, 19 de abril de 2002, declarando la emergencia educativa basada en el atraso salarial, básicamente en el atraso salarial y en las deficiencias edilicias que presentan los establecimientos escolares. Creemos necesario recordar algunas acciones que, con mayor premura o anticipación a esta profunda crisis que hoy estamos padeciendo en el sistema educativo, algunos efectuábamos hace más de un año.

Con fecha 22 de marzo del año 2001, mediante el expediente 1078, presentamos, los legisladores Cortés, Severino de Costa, Finocchiaro y quien habla, un pedido a la Comisión de Labor Parlamentaria para que se analizara llevar a la Cámara a la ministro Mázzaro a brindar explicaciones con respecto a los graves problemas que ya se presentaban en nuestra educación y, lamentablemente, la respuesta fue de carácter burocrático, se privilegió la forma por sobre el fondo, dado que se nos respondió en virtud del Reglamento Interno y no en función del análisis que le pedíamos a la Comisión de Labor Parlamentaria.

También, en tren de recordar cómo es esta historia que venimos transitando en la provincia de Río Negro, haré una breve síntesis de las emergencias de nuestra provincia.

El 1º de junio de 1989 se sancionaba la ley 2298, que declaraba en emergencia social a la provincia de Río Negro, creando un Fondo Solidario para la Emergencia Social.

El 15 de diciembre del mismo año, 1989, se sancionaba la ley 2356 que declaraba la emergencia social dentro del sistema educativo provincial y también creaba un fondo especial educativo con destino a distintas necesidades de los alumnos y de las instituciones escolares, asignaba en esa ley fondos derivados del 20 por ciento de lo que se incrementara la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos, mientras durase la emergencia.

El 27 de diciembre de 1991 se sancionaba la ley 2469, que declaraba la emergencia económica, que posteriormente fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1992 y tuvimos sucesivas prórrogas hasta el año 1995, cuando se sanciona la ley 2881 que declaró la emergencia financiera provincial.

El 5 de junio de 1996 se sancionaba la ley 2989, que estableció un programa de emergencia salarial, donde comenzaron los graves problemas de pérdida del salario de los agentes de la administración pública, también de los docentes y de Justicia.

El 10 de mayo de 1996, mediante la ley 2973 se autoriza la emisión de los certificados CEDEPIR.

El 5 de junio de 1996 se sanciona la ley 2990 que establece el saneamiento de la situación financiera provincial, que también contenía normas con relación a la educación y a la salud y decía: "Los

recursos provinciales que no sean recaudados por la Dirección General de Rentas y que por ley tengan afectación específica, podrán ser utilizados para garantizar los servicios públicos de salud y/o educación a cargo del Estado provincial, mientras dure la emergencia".

Vino luego el festival de bonos, Río Clase I, II, esto en marzo del 1997 por decreto ley 4/97, la ley 3140 de octubre de 1997, el decreto ley 1/98 de junio de 1998, la ley 3199 de julio de 1998, el decreto ley 3/98 de setiembre de dicho año, del mismo mes la ley 3224, en octubre de 1998 se sancionó un paquete -como lo llamamos en aquel momento- de leyes que profundizaban la emergencia, con avasallamientos graves de los distintos derechos de los ciudadanos rionegrinos que motivara una movilización a la Capital de la provincia y terminara con graves disturbios, la ley 3328 de noviembre de 1999, por la que por primera vez se afectan fondos de coparticipación para la emisión de bonos y a lo largo de estos últimos años se sancionaron diversas normas que tenían que ver siempre con prorrogar emergencias, con sancionar la emisión de nuevos bonos para distintos fines pero siempre afectando en mayor medida aspectos salariales, cuales eran los pagos de los aguinaldos; los del año 2001, por ejemplo, se encuentran aún impagos.

Todas estas leyes y otras que no he mencionado pero que tienen el mismo o similar contenido fueron sancionadas con el voto unánime de la Unión Cívica Radical o posteriormente Alianza, sin que los razonamientos de distinto carácter, político, jurídico, de orden práctico, enunciados con fundamentación por parte de la oposición fueran escuchados y hoy, señor presidente, estamos sancionando una ley que establece la necesidad de garantizar el servicio educativo y que está facultando al Poder Ejecutivo para que cumpla con su obligación.

Es cierto, señor presidente, que existe una crisis de orden nacional, es cierto que hoy es como que se estuviese diluyendo esta crisis recurrente o esta emergencia que por definición debía ser transitoria y que se ha convertido en permanente en la provincia de Río Negro, que pareciera que estamos en la situación en que está el país en general, pero también me permito recordar a la Cámara, señor presidente, que si bien existe una crisis profunda de orden nacional, la provincia de Río Negro es la única que aún no ha podido comenzar las clases.

Yendo al tema que nos ocupa, -porque se ha abundado en distintos aspectos y no corresponde que insista sobre los mismos- que es la constitución de este fondo, debo decir, en primer lugar, que vamos a acompañar con nuestro voto en general este proyecto de ley porque debemos dar la posibilidad de algún grado de búsqueda de solución, pero permítaseme, señor presidente, también manifestar nuestra opinión con absoluta sinceridad, nuestras dudas con relación al éxito que puede tener la constitución de este fondo.

Este fondo, en principio se funda o tiene centrada sus mayores expectativas, básicamente en dos aspectos: Uno en la moratoria o plan de regularización tributaria y el otro en el cobro del impuesto inmobiliario a las empresas privatizadas. Estamos saliendo o terminando con otra moratoria que a su vez es prórroga de una anterior sancionada el año pasado por esta Legislatura y también en esta moratoria anterior se partió de un universo similar en cuanto al monto expectable, teniendo en cuenta la deuda que existía con la provincia, alrededor de 160 ó 170 millones de pesos. De los datos que nos han sido proporcionados, la moratoria anterior tuvo una presentación del orden de los 105 millones y a la fecha se llevan recaudados alrededor de 36 millones. La moratoria que hoy se va a aprobar, que comprende esta ley, tendrá un plazo de adhesión a la misma comprendido entre el 1º de mayo al 31 de julio del corriente año, es decir que la posibilidad de contar con fondos de quienes adhieran y cumplan posteriormente con este plan de regulación tributaria, se extiende en el tiempo, en principio a agosto del corriente año.

Creo que más allá de las condiciones objetivas de la crisis, de la situación económica que hoy viven los habitantes de nuestra provincia, tal como lo demuestra la abrupta y permanente caída que está registrando la recaudación de los impuestos provinciales, en mayor medida que la caída que registran los impuestos nacionales, tienen, por una parte, como -digamos- razón de ser, el incumplimiento tributario esta en crisis, pero por otra parte, también debemos poner el acento o debemos recordar la ineficiencia recaudatoria que ha puesto de manifiesto la Dirección de Rentas, al menos con los grandes contribuyentes a los que se han referido varios de los anteriores expositores; y hay otro dato adicional o que tiene que ver -digamos- con este razonamiento y es el hecho de la falta de sanciones y de plantearnos siempre que ésta va a ser la última moratoria, lo cual también incide en el grado de cumplimiento de los contribuyentes.

En cuanto al segundo rubro central que compondría este fondo, que es la recaudación del impuesto inmobiliario a las empresas privatizadas, aprobado por esta Legislatura el año pasado, estamos hablando de a

Alrededor de 47 millones de recaudación y este también es un monto al que aspiramos con un grado de certeza relativo, en virtud de que también, por datos oficiales que nos suministrara el Secretario de Hacienda, esto todavía requiere algún tiempo, pese a la reglamentación que ya ha sido dictada en función de los pasos que hay que seguir y, posteriormente, en función del cumplimiento que demuestren estas empresas privatizadas, muchas de las cuales ya nos han advertido de su falta de decisión o de voluntad de cumplir con este impuesto. Al mismo tiempo, señor presidente, estamos hablando o pensando lo que representa hoy la deuda salarial en los dos rubros a que se refiere esta ley, la deuda salarial de los docentes y la del personal de salud, incluido el aguinaldo, por un total de aproximadamente 25 millones de pesos a la fecha, es decir, comprendiendo los meses de febrero y marzo, pensando en un fondo que va a empezar a tener fondos -valga la redundancia- en unos meses más, el problema grave que hoy tenemos, al que todos apuntamos, que es empezar las clases mínimamente, no lo estaríamos resolviendo en este momento.

Otro punto que me merece alguna consideración es el que tiene que ver con los recursos producidos por el ahorro de los otros Poderes dado que hasta el presente el único Poder que ha

producido ahorro ha sido el Legislativo y de los otros no hemos podido obtener, cuando sancionamos el presupuesto, ni siquiera gestos que manifiesten voluntad de producir esos ahorros que integrarían este fondo.

En cuanto al inciso d) del artículo 3º del proyecto de ley que estamos tratando, juzgo más adecuado y lo planteo a la Cámara, que establezcamos los ahorros que produzca el Poder Legislativo una vez que determinemos nuestro presupuesto en función de la reducción presupuestaria que se está trabajando ya desde hace algún tiempo, sin poner porcentajes, ni como piso y mucho menos monto -aquí se establece un piso mínimo- sino dejarlo abierto a todos aquellos recortes o ahorros que podamos producir, cual es la voluntad que tiene este Poder.

La publicación de la lista de deudores que establece el artículo 11 de este proyecto es un tema que, a nuestro juicio, requeriría de mayores precisiones porque se nos ha dicho, por parte del miembro informante del oficialismo, que no es intención que sean publicados aquellos que están desempleados, que no cobran, es decir la gente que no paga porque no puede sino los grandes contribuyentes, pero el artículo no hace ningún tipo de distinción, razón por la cual requeriríamos diferenciar esta situación para poder aprobarlo.

Un tema muy especial que merece nuestra objeción es el nuevo artículo 4º que establece transferir en forma transitoria del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero creado por ley 3.322 los saldos excedentes existentes para este fondo que estamos tratando. Mis objeciones son de carácter jurídico, señor presidente, me parece que estamos sancionando un artículo de flagrante ilegalidad y que afectaría también la legalidad de la totalidad de la ley, y no es un tema menor, más allá de nuestros deseos, de nuestras voluntades, nosotros somos legisladores y como tales debemos ser quienes primero que nadie demos cumplimiento a las leyes y los fondos fiduciarios precisamente tienen un marco jurídico que garantiza la intangibilidad de esos fondos destinados a un fin determinado que establece la misma ley y posteriormente el mismo contrato de fideicomiso y de ninguna manera podemos nosotros, mediante el artículo de esta ley, proceder a tocar los fondos intangibles. Le estamos dando el carácter de intangible a este fondo, mal puede creérsenos este carácter cuando estamos borrando lo que esta misma Legislatura escribiera en oportunidad de sancionar la ley 3.322. Me viene a la memoria, señor presidente aquella famosa frase de "el fin justifica los medios" y me vienen a la memoria también hechos históricos, no tan viejos, que viviéramos en nuestra provincia cuando por ejemplo se incautaron, por usar un eufemismo, los fondos del Tesoro regional para pagar salarios. Insto al resto de los legisladores a retirar el nuevo artículo 4º de este proyecto de ley.

Por supuesto será otro tema de tratamiento cuando analicemos el presupuesto que hoy se nos ha dicho se está elaborando y que pronto estaremos analizando en esta Legislatura a que comencemos realmente a producir los ahorros que otros Poderes no realizan por voluntad propia y por ejemplo temas centrales anunciados y demorados que incluso merecen algunos proyectos de ley que nosotros hemos presentados, cual es la liquidación de las empresas del Estado que no tienen razón de ser y también hemos hecho algunas otras propuestas que tienen que ver con producción de ahorros en el presupuesto provincial, cual es, por ejemplo, quitar el carácter de agente financiero provincial al Banco Patagonia tal cual está establecido en el contrato suscripto con la provincia.

La situación educativa y de salud obviamente ameritan no que hoy estemos sancionando esta ley, ameritan que el gobierno de la provincia, el Poder Ejecutivo provincial, que cuenta con las herramientas que le brinda esta Legislatura anualmente al sancionar la ley de presupuesto, estuviera cumpliendo con la prestación de estos dos servicios básicos y lamentablemente, dado que este cumplimiento no se ha dado, hoy tenemos la situación que tenemos.

Tenemos judicializado absolutamente este requerimiento, este reclamo que se ha calificado de legítimo por parte de padres, por parte de empleados públicos y docentes, por parte de usuarios, planteando que sea la justicia la que haga cumplir las leyes y las Constituciones nacional y provincial; aspiro, señor presidente, a que este fondo tenga éxito, aspiro a equivocarme en mis dudas y aspiro también a que, de una vez por todas, dejemos de caminar y de cabalgar la coyuntura, dejemos de tratar de apagar los incendios en el momento que se producen para empezar a tratar en forma integral esta, no ya Reforma del Estado sino este rediseño y refundación del Estado rionegrino que es necesario e imprescindible realizar, para el cual no hace falta, como se plantea, modificar la Constitución sino empezar a cumplir con la Constitución y también con las leyes, atendiendo el legítimo reclamo que hoy toda la ciudadanía está realizando, de que exista una reestructuración de este Estado que plantee dar cumplimiento a las obligaciones primarias y que realmente vienen postergadas a lo largo de todos estos años que ya de transición, en principio, luego del 83, realmente están en la lista de los débitos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Señor presidente: Aprovechando el tema que nos convoca hoy, no quiero irme de este recinto sin por lo menos verbalizar algunas sensaciones con respecto a este proyecto.

En primer lugar porque creo que estamos frente a una situación por demás conflictiva en la provincia de Río Negro, específicamente en el sector educativo y además porque creo que en esta verbalización de sensaciones han habido muchos recuentos y análisis de un sistema educativo en la provincia de Río Negro, desde el inicio de la democracia, y la sensación es que trabajamos esta ley un grupo de legisladores con una iniciativa que aportaron otro grupo de legisladores y el conjunto de la Cámara para abonarla y que posteriormente el Poder Ejecutivo tomó esta herramienta que es la que hoy estamos tratando acá para que tenga una mayor celeridad, trabajamos en esta ley, sancionamos esta ley y la pregunta es: Después de esta ley, qué?, el qué es al que le tenemos que poner la mirada optimista para que esto nos empiece a resolver estas cuestiones que atraviesan al sistema educativo.

Qué bueno sería que desde el lunes empezáramos a tener otra mirada en el funcionamiento del sistema en nuestra provincia, este es el aporte que tiene que hacer esta Legislatura, estos legisladores

que sin distinción de partidos políticos a los que pertenecemos hemos estado en todo este tiempo al lado de los sectores que están tocados por esta situación; hemos estado con los padres, con los alumnos, con los docentes y con el gremio en cada uno de nuestros pueblos, creo que hay una voluntad demostrada por este Cuerpo y yo diría que otros Cuerpos no lo han hecho, de acompañar y de estar al lado de cada uno de los actores del sistema educativo rionegrino, pero sí tengo que recalcar que, por lo menos en mi caso, no me ha tocado nunca estar al lado, en estas reuniones, de la conducción de la educación rionegrina, he notado ausencias.

Pero los legisladores hemos aportado y hemos contribuido a que hoy estemos en esta situación tratando este proyecto, porque me parece que cuando nosotros analizamos el sistema educativo no tenemos que hacerlo sin dejar de pensar o de poner al mismo en un objeto de conocimiento, y cuando nosotros ponemos al sistema educativo en un objeto de conocimiento lo ponemos dentro de una realidad que para nosotros es cotidiana, es un objeto de conocimiento con el que convivimos y con el que estamos a diario, porque cada uno de nosotros tiene una bibliografía escolar en ese objeto de conocimiento, por eso no nos es fácil a ninguno de nosotros hacerlo, pero creo que a este análisis no lo debemos hacer con omisiones y con divorcios para que realmente sea un análisis profundo, debemos destacar fundamentalmente los divorcios, por qué digo los divorcios?, porque creo que es inútil analizar el funcionamiento del sistema educativo, si uno no analiza la construcción de la sociedad, a veces, pesan sobre el sistema educativo exigencias que no pesan sobre otros sectores de la sociedad y si esto lo hacemos así es porque tiene que haber también una exigencia, además del sistema educativo, a las políticas públicas que construyen la sociedad, entonces nos va a ser mucho más fácil, en ese análisis que hacía Wood del gasto social y de la deuda social fundamentalmente, analizar el sistema porque muchas veces a este sistema educativo le reclamamos eficiencia, le reclamamos eficacia y le tenemos que reclamar en las mismas instancias, al hospital, a la justicia y a toda la construcción social, lo que estoy diciendo con esto es que las políticas públicas y las políticas sociales están también dando un marco a esta crisis del sistema educativo, por eso me parece que no puedo dejar pasar la necesidad de remarcar algunas cuestiones que se escucharon en esta Cámara. Me da mucha satisfacción -y recién lo compartía con Roberto Rulli, responsable en alguna época de la conducción de educación, que compartimos- cuando una dirigente gremial, hoy legisladora, de la trayectoria que tiene Ebe Adarraga, haga público un momento de la educación de Río Negro que, a pesar de esos marcos que marca la legisladora Jáñez, de esas leyes de emergencia y de fondo, -como lo dijo la legisladora- fue un espacio y un avance pedagógico importante en la provincia; digo, Río Negro hizo una inversión importante en educación en la provincia en su momento y no lo digo nada más que para que los laureles se los lleve la conducción política de ese momento, porque yo creo que para estas cuestiones primero hay que tener la voluntad política y después, sin el acompañamiento de los docentes que fueron los principales gestores y constructores de las transformaciones de Río Negro, no lo hubiésemos podido hacer, pasó el tiempo, pasaron los años y obviamente estamos analizando estas circunstancias donde creo que hay que ponerle un elemento importante a esta ley para que realmente empecemos a ver los frutos, lo dijo el legislador Lassalle en su exposición, estamos en el momento de trabajar una etapa de concertación, de consenso, no podemos dejar pasar esta oportunidad, alguna vez tenemos que lograr en esta provincia, con las cosas realizadas y con las que quedan por realizar, poner a la educación en el estado que hay que ponerla, de hacer una política pública, una política de Estado, que esté más allá de cuando un gobierno termina, que esté más allá de una gestión ocasional de un gobierno, pero para esto, señor presidente, para lograr este espacio de concertación y de consenso, creo que se necesitan dos cuestiones, en primer lugar, una actitud y una voluntad política para lograrlo y, en segundo lugar, una capacidad para llevarlo a cabo; deberíamos razonar si estas dos cuestiones se congenian, se comparten y se juntan, para que haya este consenso y este acuerdo. Creo que sobre las crisis hay que sacar resultados, buenos resultados, entonces nosotros, el 17 de marzo, una semana después del supuesto inicio escolar, el grupo Agenda sacaba un comunicado de prensa, donde le pedíamos directamente al señor gobernador que disponga la conformación inmediata de una mesa de concertación para delinear en forma participativa los ejes primordiales de una política educativa, esto lo decíamos el 17 de marzo, nosotros creemos que hemos perdido demasiado tiempo, el Poder Ejecutivo ha perdido demasiado tiempo en tratar de cambiar esa política exclusiva de la confrontación por una política definida de consensos, de consensos donde establezcamos un núcleo central de políticas y de estrategias para adelante, por eso nosotros, desde el grupo Agenda, le reclamamos al gobernador, a la conducción actual del Ministerio de Educación, que busque ese ámbito, que busque los consensos imprescindibles para poder empezar a definir estos aspectos que hoy estamos debatiendo acá, y el mejor ejemplo de cómo se buscan esos consensos es este recinto, donde muchas veces nos dividen y tenemos aguas divisorias en muchos temas, pero hoy confluimos todos los sectores en esta herramienta, porque...sabe presidente? yo pienso que éste no es un conflicto salarial nada más, este es un conflicto que va mucho más allá, no solamente arreglando los salarios y la deuda que tiene el gobierno provincial con los docentes soluciona el funcionamiento del sistema educativo, creo que alguna vez tenemos que empezar a hablar de los saberes que hay en la escuela y de la calidad del sistema educativo, no lo pueden hacer las autoridades de Educación solamente, tienen que sentar a los padres, al gremio, a los alumnos, tienen todas las herramientas, lo decía el legislador Grosvald, hay que tener una actitud y una voluntad política para hacerlo y fundamentalmente una capacidad de buscar canales de encuentro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Creo que lo que menos tenemos que hacer es mentir, cuestión gravísima -creo- mentirle a la sociedad, hay que decirle a la sociedad todo lo que la sociedad necesita saber y, además, -creo imprescindible- tener un mensaje esperanzador, sin mentir, pero un mensaje de esperanza, de que se pueden hacer nuevas cosas desde la política y desde los gobiernos, que se pueden

hacer cosas distintas que comiencen a establecer un nuevo contrato social entre el Estado, la política y la sociedad civil.

En el tema educativo y sentados hoy donde estamos, día 19 de abril del año 2002, creo que hay dos planos, uno en el que coincido perfectamente con lo planteado por la legisladora Adarraga, que es estratégico y que tiene que ver un poco más en el mediano y en el largo plazo, es el tema presupuestario, que tiene que llevarnos a que con un plazo de algunos años logremos el objetivo de llevar los presupuestos de educación y de salud a los niveles que tienen que estar; estudios técnicos serios dicen que deberíamos tener un presupuesto de alrededor de 240 millones en educación y de 120 millones en el sistema de salud, pero además tenemos enfrente un conflicto al que tenemos que ponerlo en su justo nivel, que es de enormes proporciones y de consecuencias impredecibles si no lo resolvemos, entonces, lo que aparece como una cuestión de coyuntura o un problema emergente hoy, se está por convertir en un problema estratégico. Por qué digo esto?, porque evidentemente todavía no terminamos de entender los mensajes que la sociedad argentina y la de Río Negro nos está enviando a todos, mensajes muy claros como el voto popular del 14 de octubre con una tremenda composición de voto castigo a todo, otro mensaje que no supimos escuchar o que no lo terminamos de asumir fue la consulta nacional que hizo el FRENAPO solicitando a quienes corresponden la instauración de un salario de inclusión en serio, que no sólo resuelva los problemas de muchos hogares argentinos sino que además revitalice la economía, no terminamos de encuadrar y tampoco de entender el mensaje de la sociedad cuando le costó, nada más y nada menos que su posición de presidente a Fernando de la Rúa y tampoco creo que estamos evaluando el mensaje en Río Negro de los últimos días y vamos a terminar con los docentes, con los alumnos y con los padres echando a patadas al Poder Ejecutivo de la provincia y también a nosotros si no encontramos alguna solución inmediata a un conflicto que ya lleva largos meses en la provincia.

Y por qué tuvimos que salir a pensar, a promover y a presentar una iniciativa legislativa para resolver la emergencia?, porque evidentemente desde el Poder Ejecutivo de la provincia se seguía también sin escuchar este mensaje, ante el conflicto no notábamos, desde el Poder Ejecutivo provincial, la generación absoluta de ninguna idea, es más, lo que estábamos viendo era que no sólo no se encontraba la manera de resolver el conflicto sino que se lo fogueaba de distintas maneras, mientras los padres, los docentes y los alumnos estaban preocupados por iniciar el ciclo lectivo, qué nos encontrábamos?, disputas del ministro Martínez con la ministro Mázzaro, amenazas de descontar los días por retención de servicio, cuando hablamos con el ministro Martínez del conflicto docente lo primero que se le cruzó por la cabeza fue ver cómo le echaba mano al estatuto de los docentes, a la ley 391; en el diario del día de hoy, una nueva amenaza de la ministro Mázzaro que dice que va a reemplazar y va a poner un nuevo maestro en aquel lugar donde un maestro esté haciendo una retención de servicio, y todas estas cuestiones, evidentemente no son medidas de concertación sino que son medidas de confrontación.

La segunda cuestión que me parece que tiene que quedar clara -y esto no debe dejar lugar a dudas- es que el que incumple es el Estado, el que incumple es el gobierno de la provincia de Río Negro, no se puede desparramar responsabilidades hacia quienes no la tienen, es tan inmoral desparramar responsabilidades a quienes no la tienen como no pagar los salarios de los trabajadores que justamente prestan su trabajo en la atención de los servicios esenciales a cargo del Estado. Y generamos esta idea que -por eso dije que no podemos ni debemos mentir- sabemos que no va a resolver ni la cuestión coyuntural en su totalidad y seguramente por ahora la estratégica tampoco, pero estamos dotando a un gobierno que no tenía ninguna herramienta, por lo menos de un instrumento nuevo, adicional, para que encare una nueva etapa para ver si los chicos de la provincia de Río Negro la semana que viene pueden estar en las escuelas. Además estamos convencidos que de este instrumento, que va a aportar algunos recursos inmediatos, el gobierno tiene la posibilidad -con esta ley- de aportar recursos inmediatos que le permitan terminar al menos de abonar, en el sector docente, el mes de febrero, que le estamos dando un instrumento para una nueva forma de negociar con el Banco Patagonia, que alguna vez también tendrá que poner recursos para que el Estado pueda afrontar la crisis que está viviendo. Lo que sí es cierto es que no alcanza con la voluntad de la ley, dotamos al Poder Ejecutivo de los instrumentos para que concerté, para que anuncie un cronograma de pagos para el sector docente y para que comience a destrabar el conflicto, y hay un riesgo, que el gobierno no interprete cabalmente el sentido de este instrumento que le estamos dando, que no lo aplique, que no lo utilice en su dimensión y entonces ahí, presidente, vamos a tener -si no lo hace, por ineficiencia en la gestión, en la recaudación o en la utilización de estos instrumentos- que pedirle al gobernador Verani que cambie su gabinete y que ponga la gente que esté dispuesta a cumplir con esta ley, a hacerla efectiva y a solucionar el conflicto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Estamos hoy discutiendo la ley de emergencia educativa y la creación de un Fondo Social que nos va a permitir acercar más recursos a la educación. Hemos escuchado algunas manifestaciones que no me dejan de sorprender por esta tendencia a aislar el problema, a centrar a la provincia de Río Negro como separada de un contexto nacional y aún internacional y que, en última instancia, colabora y coadyuva para que estemos en esta situación; es cierto que tenemos muchos problemas y enfrentamos muchas dificultades, no es la primera vez que enfrentamos dificultades educativas, sociales en general, pero también es cierto que tenemos una provincia institucionalmente muy fuerte, contamos con la Ley Orgánica de Educación, la 2444, que pudo anticiparse a los tiempos y que prevé muchos mecanismos, hoy incluso estamos usando uno de ellos para poder reparar los problemas que nos van apareciendo. El debate próximo es el de la ley de educación privada que hemos elaborado en el marco de la Comisión Mixta y de la Comisión de Educación, una ley de educación privada que pone de manifiesto la voluntad inquebrantable de este Estado provincial de apostar a la educación pública y de

sostener el derecho que tenemos, el fondo que contiene esta ley va hacia esa dirección, demuestra el inquebrantable derecho y la inquebrantable voluntad de que sostengamos la educación pública en esta provincia.

Quiero ofrecer algunas estadísticas y fundamentalmente abundar un poquito sobre dos indicadores que se trabajaron en esta sesión, lo primero que quiero decir es que la provincia de Río Negro cuenta con 746 establecimientos, el 82 por ciento de ellos son establecimientos de educación pública y sólo el 18 por ciento son establecimientos privados, ya se había mencionado acá, contamos con 193.505 alumnos, el 85 por ciento de ellos está en las escuelas estatales y, en los últimos 4 años, la matrícula creció el 10,3 por ciento, fundamentalmente creció la matrícula del nivel medio.

En relación con los dos indicadores que se trabajaron acá, que creo son bastante interesantes, quería hacer referencia a las estadísticas educativas del anuario 2001, que me parece que pueden traer un poco más de luz sobre este tema de la sobreedad y de la repitencia en el sector estatal. Las estadísticas consideran la edad esperada y la sobreedad tratando de establecer la relación que existe entre la edad de los alumnos y el grado que están cursando efectivamente. En el año 2001 -muestran las estadísticas- el 69,2 por ciento de los alumnos presenta la edad esperada para el grado que cursan y el 29,4 la sobreedad; el mayor porcentaje de alumnos en edad esperada se registra en 1º grado, donde el 82 por ciento de los alumnos tiene 6 años. Cabe destacar -dice la estadística- que el porcentaje de sobreedad disminuyó en 9,9 puntos desde el año 1990, donde la sobreedad llegó al 39,3 por ciento. En relación con la evolución de la repitencia en el sector estatal podríamos decir que ha representado -la repitencia- un comportamiento oscilante que podríamos caracterizar en 3 períodos importantes: El primero, entre 1990 y 1994, donde se observa un crecimiento muy importante del indicador de la repitencia; si bien entre 1990 y 1991 aumentó un 0,3 por ciento, posteriormente se ubicó en el 2 por ciento anual, llegando en 1994 a alcanzar el máximo valor de la serie con el 20,5 por ciento. Para el año 2001 la repitencia muestra un comportamiento oscilante y aumenta, en relación al período 1997-2000, donde el porcentaje de repitentes comienza a mostrar una tendencia a disminuir. Digo esto, señor presidente, porque me parece que en el análisis del tema educativo lo estadístico es importante, así como también lo es analizar cómo estas cosas influyeron en nuestro sistema.

Quiero retomar las expresiones del miembro informante de mi bancada cuando dijo que el proyecto que estamos discutiendo hoy es una oportunidad y es un instrumento, estoy absolutamente de acuerdo que estamos sancionando un instrumento y que todos los actores involucrados somos de alguna manera responsables de que este instrumento sirva para superar el conflicto que hoy no permite que los niños estén en las aulas ni los docentes dando clase, creo que es cierto, como dijo algún legislador en este recinto, que no podemos mentirnos, además digo que no podemos ser hipócritas, no podemos criticar algunas cosas en este recinto y luego actuar en contrario, criticar acciones y luego, desde otros ámbitos, generarlas. En fin, señor presidente, como estoy firmemente convencida de la política como mediadora de los conflictos sociales, como reguladora de las influencias del mercado, es que insto a todos aquellos actores que están involucrados en este conflicto, que creo además, en primer término, es un conflicto salarial y no por ello es un conflicto menor, insto a que ayuden a superarlo, superando también nuestras pequeñas mezquindades.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Finocchiaro.

SRA. FINOCCHIARO - Señor presidente: Al adelantar mi voto aprobando este proyecto, quiero, en primer lugar, destacar la auspiciosa significación de esta iniciativa impulsada desde la Legislatura.

Este proyecto de ley, en su génesis, elaboración y redacción definitiva, nos dio la oportunidad de entender que es posible e imperativa una nueva forma de trabajo parlamentario, en la que primen los intereses y necesidades del conjunto social por sobre las diferencias y particularidades propias de cada pertenencia política, lo demuestra no sólo la responsabilidad, premura y decisión con que encaramos este proyecto, sino, fundamentalmente, el ánimo -libre de antagonismos- que nos movió a cada uno a aportar lo que entendimos como lo más apropiado para que esta ley sea un instrumento apto y eficaz para superar, en el más breve tiempo, las emergencias que hoy se abaten sobre la educación y la salud en nuestra provincia.

El riesgo que afronta nuestra sociedad ante la crítica situación de estos sectores no es contingente, ya que está en juego no sólo lo momentáneo sino el futuro de las generaciones venideras. Por ello, no debemos perder de vista que esta ley, si bien es cierto apunta a la búsqueda de soluciones inmediatas y por ello puede considerársela coyuntural, sin embargo, fue concebida conceptualmente con el propósito de una vigencia posterior a estas circunstancias para constituir un mecanismo de fortalecimiento de los recursos de carácter extrapresupuestario que permita asegurar y garantizar en el futuro, la calidad y continuidad de las prestaciones que el Estado debe brindar, tanto en la educación como en la salud pública; fue con ese propósito que nuestro personal aporte en la búsqueda de recursos adicionales para el fondo social a crearse, se orientó hacia fuentes no contempladas en el presupuesto provincial y que, por sus características, permitieran la inmediata disponibilidad de los mismos, me refiero específicamente a los aportes que se pueden obtener de los beneficios de las empresas del Estado provincial con superávit, en especial tuve en cuenta dos empresas con notoria capacidad económica y con resultados financieros positivos, me refiero a Altec Sociedad del Estado y a la Transportadora Eléctrica Transcomahue S.A., de la primera, es público el éxito de los emprendimientos encarados en la provisión de servicios para la informatización de los juegos que administra la Lotería y para los sistemas de estacionamiento medido y pago en distintas ciudades de Río Negro y otras provincias. El flujo de capital, varias veces millonario, que estos negocios representan no se ha traducido en reinversiones para el desarrollo provincial, tal como se supone fue el objetivo político y social perseguido al crearse Altec Sociedad del Estado. Por consiguiente, creo que ya es tiempo de reencauzar estos beneficios en

provecho de la sociedad rionegrina en su conjunto y qué mejor que a favor de la educación y la salud de nuestro pueblo.

La otra empresa provincial, Transcomahue S.A., es poco conocida por la mayor parte de los rionegrinos como propiedad del Estado provincial, sin embargo integra el mercado eléctrico regional como el tercer componente del negocio energético, ya que, como su nombre lo indica, es la encargada de transportar en la región Comahue, desde las fuentes de generación, la energía que, a su vez, distribuyen en las respectivas provincias EDESA y las cooperativas eléctricas de Río Negro, el EPEN en Neuquén y la Administración Provincial de Energía en La Pampa, con un cobro de peaje que asegura un flujo de caja del orden de los cinco millones de pesos anuales.

El valor de Transcomahue debe rondar los 30 millones de dólares, si tenemos en cuenta que las instalaciones de distribución troncal que recorren la geografía de la región se cotizan en el orden de los 30 a 60 mil dólares el kilómetro de tendido de 132 kilovatios y las estaciones de transformación no bajan de un costo del millón y medio de dólares cada una.

Cerrando esta información quiero destacar, por último, que desde su creación en 1997, Transcomahue solamente ha realizado obras de inversión por el orden de los 380 mil dólares; que su presupuesto operativo no supera el 20 por ciento del valor de sus ingresos y que, muy posiblemente, sea la destinataria final de los casi tres millones de dólares que la provincia recibe anualmente del Fondo de Equipamiento Energético del Interior (FEDEI).

Cito estas cifras, que parecerían ser ajenas al tema específico que nos incumbe en este proyecto, para dimensionar las posibilidades de disponer, en lo inmediato, de nuevas e importantes fuentes de financiación extrapresupuestarias para la atención de los sectores más sensibles de la responsabilidad prestacional del Estado, como son la Educación y la Salud.

Finalmente, señor presidente, aspiro a que el Poder Ejecutivo, al momento de evaluar qué aporte dispondrá de los beneficios de estas empresas, tenga en cuenta estos parámetros para integrar el fondo social, conforme lo prescripto en el inciso f) del artículo 3º del proyecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Muy brevemente, señor presidente, porque creo que a esta altura del día no tendría mayor sentido abundar en argumentos y en expresiones que ya se han dado, pero en verdad no quisiera que se cerrara esta sesión sin decir un par de cosas que tienen que ver con la génesis y el desarrollo de este proyecto, porque surgió de un grupo de legisladores que tienen un pensamiento crítico respecto al funcionamiento de muchas áreas del Poder Ejecutivo provincial, que ha confrontado en muchos puntos, que ha sostenido posturas distintas pero al que también hay que reconocerle la capacidad de hacer aportes a la solución de los problemas que hoy atraviesan a la provincia de Río Negro en el marco también de una dificultad muy seria para todo el país.

Y tengo que decirle hoy que muchos de nosotros sentimos satisfacción al estar tratando y coincidiendo con legisladores de nuestro propio bloque y con los de la oposición en la sanción de un proyecto que, como bien se dijo, no pretende ser la solución de un problema profundo que hoy tiene la sociedad rionegrina pero que sí aspira a brindar un instrumento, una herramienta que permita tender un puente entre las partes en conflicto, resolver el conflicto salarial y, a través de la resolución del conflicto salarial, avanzar en lo que debe ser la verdadera defensa, el verdadero sostenimiento de la educación pública en Río Negro, que no es otra cosa que la búsqueda permanente de la calidad educativa, de la inserción estratégica de la educación en el marco del desarrollo general de la provincia y rescato en esto la grandeza de aportes que produjeron todos los legisladores que han sabido y han comprobado que algunas propuestas que se hicieron están incorporadas y otras no pero que de ningún modo tienen el sentido de esa negativa para siempre, ni siquiera la del rechazo porque provenga el aporte de otros sectores, simplemente que cuando estamos hablando de recursos siempre escasos, y con mayor razón en un momento de crisis, estamos atravesando un camino de cornisa donde corremos el riesgo de vestir un santo desvistiendo a otro; entonces, el sentido final que tiene el proyecto es el de construir un fondo autónomo controlado por los distintos sectores, controlado fundamentalmente por los legisladores de la oposición, por lo menos ese es mi criterio de lo que debe ser este fondo, pero que se nutra de recursos distintos a aquellos que son los recursos ordinarios con que cuenta la provincia para su desenvolvimiento, a lo mejor en un futuro tendremos que ordenar esa asignación de recursos, tendremos otra oportunidad al poder considerar en este Parlamento el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2002 y seguramente podremos avanzar en algunas de las medidas que en el marco de esta provisoriedad de hoy, y sobre todo la urgencia, no hemos podido avanzar con la tranquilidad que nos da conocer el marco general del desenvolvimiento financiero de la provincia.

Quiero saludar entonces la sanción de este proyecto que nos aprestamos hacer y resaltar las diferencias en términos de lo que importa el pluralismo porque, como se dijo acá, también se han anticipado algunas objeciones, algunos aspectos parciales de la ley, pero me parece que precisamente esa diferencia pone más de manifiesto lo que es el gran consenso construido durante estos dos días para suplir una deficiencia, una inactividad que debió darse en el marco o en un orden distinto del que se dio pero que de última me parece que el Parlamento ha hecho muy bien en tomar a su cargo esta iniciativa y generar este instrumento al que le vamos a poner también todo nuestro énfasis en el seguimiento del mismo para que sea utilizado en lo que nosotros queremos que sea utilizado que es el restablecimiento del normal funcionamiento del servicio educativo y en lo que es la garantía del derecho a la educación que tiene la sociedad rionegrina.

Quiero cerrar, por otra parte, y sin perjuicio de algunos aspectos que vamos a tocar en la discusión en particular, diciendo que, sin entrar en polémicas que otras veces nos han llevado parte de nuestra energía y de nuestro tiempo, no puede tampoco hacerse un análisis centrado exclusivamente en

la provincia de Río Negro si no tenemos en cuenta, cuando disponemos medidas de excepción, lo que también está ocurriendo en el país.

La últimas noticias que nos llegan dicen que, por ejemplo, el gobierno nacional acaba de disponer un feriado cambiario y bancario y lo ha hecho precisamente porque el funcionamiento de las instituciones, en este caso de la Justicia, que está dando lugar a los amparos que están presentando los ahorristas, está poniendo, a criterio del poder administrador, en peligro el funcionamiento del propio sistema financiero, entonces digo esto para que veamos el marco en el que nos estamos desarrollando y que a veces el solo funcionamiento institucional en el marco de la legalidad no alcanza para obtener los resultados beneficiosos o, dicho de otra forma, no alcanza tampoco para parar eventuales resultados negativos. La emergencia genera un status jurídico que tiñe absolutamente todo el funcionamiento del derecho positivo, esto no es, obviamente, una invitación a transgredir normas ni a sancionar leyes manifiestamente ilegales, se trata simplemente de poner las cosas en su lugar en un momento en que pareciera que nada está en su lugar o que nada está en orden, ese es un fundamento genérico por el cual nosotros vamos a votar afirmativamente algunos de los artículos que entendemos se han cuestionados y que, además, nos parece que entran dentro de una materia donde seguramente vamos a tener opiniones divergentes.

Quiero rescatar, cerrando esto, por encima de esas divergencias, un propósito común que se ha puesto de manifiesto en el tratamiento de este proyecto y que va a concluir hoy con la sanción de un fondo social que es inédito y que -yo soy optimista- creo que nos va a servir para solucionar los problemas más acuciantes que tenemos en materia de servicios esenciales del Estado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el expediente número 212/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Se irá enunciando artículo por artículo y en la medida en que haya mociones de cambio en el texto original, que fue leído íntegramente por secretaría, éstas se someterán a votación como moción de orden.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

-Al enunciarse el artículo 3º dice él

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: En el artículo 3º, inciso a), dice: "Los ingresos del Plan de Regularización Tributaria establecidos en el Título III de la presente ley.", y si no se ha cambiado la regularización tributaria incluye el Título III, IV, V y VI; en el III...-quiero verificar eso, porque...-

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate.

SR. AZCARATE - Señor presidente: Comparto lo que dice el legislador Grosvald, pero tenía una observación también al artículo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comparte lo que dice el legislador?

SR. AZCARATE - Sí, señor presidente, y todos los títulos que siguen.

SR. GROSVOLD - Leo los títulos para que quede claro. El Título III, Plan de Regularización Tributaria; el IV Régimen para Actividades Críticas, Capítulo Unico; el Título V, Incentivos y Bonificaciones y el Título VI, Disposiciones Comunes y Finales.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCARATE - Una observación en el artículo 3º, en el antepenúltimo párrafo, cuando se refiere al Banco Patagonia en su carácter de agente fiduciario se hace referencia a los recursos del inciso a), no sé si esto es una omisión porque debería ser también del inciso b); reitero, en el artículo 3º, antepenúltimo párrafo: "...no podrá retener suma alguna de recursos del inciso a)...", creo que también debería incluir los del inciso b).

SR. GROSVOLD - Incisos a y b).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Para insistir sobre la redacción del inciso e) del artículo 3º que ya planteé, que se establezca: Los recursos producidos por el ahorro del Poder Legislativo en función del presupuesto o del análisis de su presupuesto -algo así-, sin poner porcentajes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

SR. IBAÑEZ - En el artículo 4º, que habla justamente de los recursos producidos por el ahorro en los tres Poderes, -es el título III- quiero hacer una observación.

SR. AZCARATE - Estamos en el 3º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No entiendo, legislador, en el artículo 3º, inciso d)?.

SR. IBAÑEZ - Inciso d), que ahora es artículo 4º...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -No, estamos en el 3º.

SR. IBAÑEZ - Bueno, ahí tengo que hacer una observación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perdón, legislador, tiene una observación para el artículo 3º?

SR. IBAÑEZ -Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Adelante, está en uso de la palabra.

SR. IBAÑEZ - He asistido en el día de ayer a la reunión de padres y de la comunidad educativa y hacen una observación, para ellos muy importante, referida al presupuesto ejecutado en el año 2000...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Presupuesto 2000 o 2001?

SR. IBAÑEZ - Perdón, presupuesto 2001.

Se les ha explicado que ha habido una reforma en la Ley de Ministerios, que se ha creado el Ministerio de Coordinación, que éste controla organismos dependientes de la Unidad de Control Previsional, Secretaría de la Función Pública, Planeamiento, Estadísticas, Registro de la Propiedad, Subsecretaría de Medio Ambiente, que hay un gasto de 13 millones 700 y en el total hay fijado un presupuesto de más de 20 millones de pesos, se les ha explicado que hay 8 millones 200 que tienen que ver con gastos devengados y pagados de ejecuciones anteriores, pero ellos han detectado que al haber adquirido rango ministerial, estas atribuciones deberían estar en los Ministerios de Economía y de Gobierno, no tendríamos que estar hoy afectando exclusivamente a las funciones de Coordinación más de 2 millones de pesos.

Acá no estoy poniendo en duda ni nadie pone en duda las capacidades que pueda tener el Ministro de Coordinación sino que hacen esta observación, quedaría como un planteo para el presupuesto y qué posibilidades tendríamos de trabajar sobre eso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: Entiendo el planteo que hace el legislador Ibañez y lo que le quiero explicar al legislador es que él está planteando una revisión del presupuesto del Ministerio de Coordinación para ver si encuentra partidas que puedan fortalecer el fondo social. Nosotros hemos sido claros en eso, creo que esto es una primera etapa, la segunda etapa que nos queda es la discusión del presupuesto, donde implica que cualquier partida o reacomodamiento de partidas puedan llegar a incorporarse a este fondo social cuando hablamos de los ahorros de los sectores del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, en los Entes Autárquicos, en las empresas, en las sociedades estatales y/o con participación estatal mayoritaria, es decir, esta discusión la podemos dar cuando tratemos el presupuesto del año 2002.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien. Le voy a pedir a los señores legisladores, en función de que estamos tratando en particular cada artículo, que las mociones o las propuestas sean lo más precisas posible, entiendo que hay consenso para las propuestas de modificación que plantearon los legisladores Grosvald y Azcárate y voy a someter a votación la propuesta de la legisladora Silvia Jáñez, que implica no poner el piso sino dejar establecido que los ahorros del Poder, sin mensurarlos, irán al fondo.

En consideración la propuesta de la legisladora Silvia Jáñez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazada por mayoría, por lo tanto el artículo queda como está en el texto que hemos leído por secretaría en cuanto a los aportes del Poder.

En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Para proponer una modificación en la redacción porque la ley que crea el Fondo Fiduciario establece que la administración será ejercida por Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perdón, legislador, acepta una interrupción del legislador Eduardo Chironi?.

SR. CHIRONI ... como no, presidente.

S. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Sí, presidente, que no votamos el artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene razón, vamos a someterlo a votación.

Se va a votar, entonces, el artículo 3º con la propuesta de modificación efectuada por los legisladores Grosvald y Azcárate. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 4º.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Decía, señor presidente, que la ley que crea el Fondo Fiduciario establece que será administrado por Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, en consecuencia el artículo 4º, debería quedar redactado de la siguiente manera: "A los efectos de cancelar haberes adeudados, facúltase a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, a transferir en forma transitoria del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro, creado por la ley 3322, los saldos excedentes existentes a la fecha de la sanción de la presente al fondo social creado en la presente". O sea, que lo único que estamos haciendo es una modificación

formal para que la facultad que estamos concediendo no sea al fondo sino a su administradora que es Río Negro Fiduciaria...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Nos acerca la propuesta por escrito después legislador?.

SR. CHIRONI -...como no, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - El inciso e) sería el único que es aprobado por mayoría, el resto del artículo 3º es aprobado por unanimidad. Me sigue?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, legisladora. Pero si hay una parte del artículo que votamos en particular que no se aprueba, no está aprobado por unanimidad todo el artículo.

Además, hay un aspecto formal en la redacción que acercaron a secretaría con la correlatividad del abecedario, saltábamos de la f) a la h), por lo tanto, lo que figura como h), i), debe figurar como g) y h), sin cambiar el contenido para nada.

Se va a votar el artículo 4º propuesto por el señor legislador Fernando Chironi. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 5º.

-Al enunciarse el artículo 6º, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - En referencia al artículo 6º, quiero insistir en que los porcentajes que están determinados sean modificados, de tal forma que quede un 50 por ciento para Educación y el otro 50 para Salud Pública. No creo necesario fundamentar esto pero, en síntesis, puedo decir que la emergencia sanitaria provoca lisa y llanamente muertes, desapariciones físicas y me parece que el criterio de tomar la proporción de los presupuestos para ambos sectores, en este caso de emergencia, no es el más acertado, por eso quiero insistir en la modificación de la división de proporciones, de tal forma que educación reciba el 50 por ciento y salud pública el otro 50 por ciento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el artículo 6º tal cual ha sido leído por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y se aprueba por unanimidad el artículo 7º.

-Al enunciarse el artículo 8º dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - Vamos a ver si tengo más suerte ahora.

Simplemente creo que hay que mejorar un poquito la redacción porque no creo que esta sea la más acertada. Dice: "Gastos de Salud. Los recursos destinados a financiar la salud pública tendrán el siguiente orden de prioridad:...", yo propongo que en orden de prioridad quede redactado de la siguiente forma: "a) Pago de prestaciones de emergencias médicas y de alta complejidad", b) Pago de salarios, -por supuesto- excluidos los de los funcionarios políticos, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del Consejo Provincial de Salud Pública y c) Gastos de financiamiento hospitalario", entendiéndose como tales los medicamentos, los insumos y el equipamiento hospitalario, esto es para evitar algunos casos de muerte que se han producido en los últimos tiempos, donde en realidad puede ser perfectamente atribuible a la falla de eficacia del sistema de salud.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Nosotros vamos sostener el artículo como está redactado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el artículo 8º tal cual está redactado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 9º y 10.

-Al enunciarse el artículo 11 dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Había planteado también, con relación a la publicación de las listas, que se hiciese alguna especificación en la redacción del texto en función de lo que manifestara el miembro informante, que respondía un poco a nuestras objeciones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - No conozco la redacción de la incorporación que quiere hacer la legisladora en la publicación de las listas, creo que nos atenemos a la reglamentación para la publicación de la lista de deudores y esta reglamentación no solamente va a tener los criterios que nosotros expresáramos en los fundamentos, que son los grandes contribuyentes, aquellos que pueden pagar y no lo hacen sino también una posibilidad fáctica en la eficacia de la publicación de las listas, es decir, no puede salir una lista de 20 mil contribuyentes, hay que sacar por sectores a los más caracterizados, y repito, a aquellos que pueden y no lo hacen.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se sostiene entonces el texto original.

Se va a votar el artículo 11. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor legislador Sigifredo Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Hago objeción de este artículo, voy a leer la primer parte: "...Establécese un plan de regularización tributaria para aquellas obligaciones incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002, las que se encuentren en ejecución,..." coma, aquí nos encontramos con que la Dirección de Rentas ha iniciado juicios y algunos tienen sentencias, tengo casos -y lo he verificado con la Dirección de Rentas- que prácticamente son emblemáticos, hace más de cinco años que están en la justicia con sentencia firme, no se resuelve la ejecución y me parece que aquí estamos premiando a los incumplidores porque dejaríamos un resquicio para que esta gente pueda aprovechar esta situación una vez más, se trata de empresas grandes, deudas importantes, estamos hablando de deudas de más de un millón de pesos, Rentas me ha comentado que hay otras en otra situación y lo voy a relacionar con el artículo 28 de Ingresos Brutos donde también habla de la gestión judicial, no vaya a ser cosa que deudores muy grandes, como el caso de la Lotería, hoy estén apenas en gestión judicial y puedan beneficiarse con esta situación. Creería que la Dirección General de Rentas le ha iniciado juicio y están con fallos, me parece que esta es una situación muy injusta, por lo tanto me parece que habría que revisarlo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Abonando lo que dice el legislador Ibáñez, hasta carece de la más mínima lógica en orden al objetivo de esta ley, que es acercar recursos, no es que tengamos un deudor contumaz que no quiere venir y que hay que realizar toda una tarea para que venga a pagar, tenemos ya una sentencia firme, un instrumento con el cual nos podemos hacer de dinero en forma inmediata a través de un embargo, ya que se trata -estamos hablando de contribuyentes solventes- si yo tengo la posibilidad en 5 ó 6 días hábiles, de trabar un embargo que me permita hacer ingresar en forma inmediata los recursos al Estado, qué sentido tiene que yo le permita a esa persona que se incorpore a una moratoria que me diluye la posibilidad que tengo de incorporar en forma inmediata recursos, me parece que no tiene ninguna justificación la incorporación a la moratoria de los casos de ejecuciones fiscales con sentencia firme porque tenemos la posibilidad de tener el dinero ya, cinco días antes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Más allá de la intencionalidad de la propuesta que está sugiriendo el bloque Justicialista, lo que planteo es que es muy difícil hacer una división entre aquel que tiene una sentencia y tiene bienes y aquel que porque no tiene la sentencia le vamos a dar los beneficios y tiene más bienes que el que tiene sentencia, o si hace cinco años que está la sentencia, como decía el legislador preopinante, y no se ha embargado, calculo que alguna razón jurídica debe haber, a mí me parece que no es lógico y no es demasiado justo pero también vamos a entrar en una discriminación y en una especificación de situaciones particulares que nos van a llevar una serie de recursos, porque es tan deudor y tan conecedor de su deuda aquel que tiene un juicio con sentencia como el que no lo tiene, acá creo que distraídos debe haber muy pocos en la provincia de Río Negro que no saben lo que deben.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Quiero cambiar el eje de la dialéctica de la discusión.

Nosotros estamos viendo el tema desde el punto de vista de la moratoria y quiero que lo veamos desde el punto de vista del objetivo que tiene esta ley, el objetivo elemental por el cual estamos sentados hoy acá y por el cual han trabajado otros legisladores -porque yo no he trabajado en este proyecto- es buscar instrumentos que rápidamente le permitan al Estado que ingrese dinero, no es lo mismo, porque para tener en esta provincia sentencia firme por no pago de impuestos, ya tenés que ser bastante... para que te hagan juicio y encima tengas sentencia firme... entonces, lo que pido es que razonemos entre todos, no es defender el artículo porque ustedes son... lo que yo digo, estamos trabajando acá porque queremos echarle recursos rápidamente a la crisis, es cierto lo que dice Miguel, es tan deudor el que no tiene sentencia... pero lo que pasa es que el que no tiene sentencia si no se... para eso lo invitamos a que espontáneamente venga, si no viene tenemos que empezar la demanda, notificarlo, acá tenemos un deudor, como el ejemplo que pone Sigifredo, es la empresa Nazar Anchorena -creo- conocida por todos, solvente, los concesionarios de los casinos, solvente, tienen sentencia? mandamos al oficial de justicia, trabamos embargo, venga la plata, esto es lo que estamos diciendo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Una pequeña salvedad. Si nosotros lo sacamos de acá no entra en el fondo social, porque si no entra en la moratoria no entra tampoco en el fondo social, así como está no entra.

SR. ROSSO - Bueno, pongamos en el artículo que los que tengan sentencia debe ejecutarse e ingresar al fondo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grandoso.

SR. GRANDOSO - Señor presidente: Yo no entiendo, en el artículo 12, que incluya a quienes tienen sentencia definitiva, de la redacción no surge que esté incluyendo a quienes tienen sentencia definitiva. Claramente dice: "...que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial...". Me gustaría distinguir también una cuestión, porque si nosotros tenemos un deudor de la provincia que es insolvente y la ejecución no fue llevada adelante ni el embargo ni el remate de algún bien porque no los tiene y nosotros le estamos negando la posibilidad de avenirse y cancelar sus deudas en forma voluntaria, estamos impidiendo que regularice su situación y de ningún modo lo vamos a cobrar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCÁRATE - En el caso de concurso preventivo o quiebra entraría por el régimen de actividades críticas, o sea, no estaría excluido por el inciso f) del artículo 26, entraría en concurso o quiebra.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Insisto lo que yo digo -y acepto el buen razonamiento del legislador Saiz- pongamos un artículo que diga que en los casos de ejecuciones fiscales con sentencia firme, la misma se deberá proceder a su ejecución inmediata y aplicar los fondos al artículo 2º ó 3º de esta ley no pudiendo ampararse en la...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate.

SR. AZCÁRATE - Podríamos agregar un inciso "a los recursos que conformen el fondo", en vez de agregar un artículo, agregamos un inciso, previendo en el artículo 3º este caso en particular y lo sacamos del título de la moratoria.

38 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, para analizarlo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Y para cambiar la numeración de todos los artículos. Hay que reconsiderar la votación del 3º.

Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 20 horas.

39 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Hay una moción de reconsideración del artículo 3º, se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - En el artículo 3º se incorpora el inciso h) -y el inciso h) anterior pasa a ser inciso i)- que quedará redactado de la siguiente manera: "Los recursos provenientes de las ejecuciones fiscales de aquellos contribuyentes con sentencia firme consentida a la fecha de entrada en vigencia de la presente."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el artículo 3º con la propuesta leída por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Sugiero que veamos si tenemos alguna objeción o modificación a algún otro artículo y poder ir votando más artículos al mismo tiempo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al artículo 12.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "Artículo 12.- Objeto. Establécese un Plan de Regularización Tributaria para aquellas obligaciones incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002, las que se encuentren en ejecución, con excepción de aquellas con sentencia firme y consentida en proceso de verificación o determinación y aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, en tanto el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncié a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. Podrán incluirse en el Plan de Regularización Tributaria los montos que surjan de rectificaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables a sus declaraciones juradas. Lo dispuesto precedentemente será de aplicación respecto de las obligaciones que surjan de los impuestos,

tasas y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas. Establécese como período de adhesión al Plan de Regularización Tributaria el transcurrido entre el 01 de mayo de 2002 y el 31 de julio de 2002."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en particular el artículo 12.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y se aprueban por unanimidad los artículos 13, 14, 15 y 16.

-Al enunciarse el artículo 17, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - Señor presidente: Si no hay ninguna observación por qué no votamos desde el artículo 17 al 51.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Del artículo 17 al 50. Hay alguna modificación para estos artículos?.

Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - Le quiero hacer observaciones al artículo 26.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en particular el artículo 17.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y se aprueban por unanimidad los artículo 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

-Al enunciarse el artículo 26 dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: Es para incluir en el artículo 26 una modificación en el listado de contribuyentes a las clínicas, sanatorios y hospitales privados, esto lo he consultado con el secretario de Hacienda y el director de Rentas y con algunos legisladores aquí presentes, están de acuerdo en que queden incluidos en esta lista de actividades críticas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al nuevo inciso.

SR. SECRETARIO (Meilán) - "Artículo 26 inciso i) Clínicas, sanatorios y hospitales privados provinciales.". **SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en particular el artículo 26 con el inciso i) propuesto por el legislador Rubén Giménez. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 50 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

40 - BENEFICIOS A EX-SOLDADOS DE LA GUERRA DE MALVINAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 19/01, proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley número 3307 -beneficios a ex soldados que participaron en la Guerra de Malvinas-. Autores: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez y César Barbeito. Agregados los expedientes número 293/01; 1091/01, Oficial; 112/01; 75/01; 1601/2000, Particular y 216/01.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3307/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los ex soldados conscriptos y los civiles que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, como así también el cónyuge y descendientes en primer grado de aquéllos que revistando en las Fuerzas Armadas o de Seguridad en cualquiera de ambas condiciones hubiesen fallecido en la contienda o

posteriormente, y que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa o sus correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según corresponda en cada caso, y que, además, demuestren en todos los casos residencia en la provincia de Río Negro a la fecha de la presente ley”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores.

Viedma, 24 de abril de 2001.

Expediente número 19/01. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley 3307 -beneficios a ex-soldados que participaron en la guerra de Malvinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se acompañan. En la oportunidad se agrega por cuerda los proyectos de ley número 75 y 112/01 y el oficial 1091/01.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de abril de 2001.

***La Legislatura de la provincia de Río Negro
Sanciona con fuerza de Ley:***

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3307/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los ex -soldados conscriptos y los civiles que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, según lo define la ley número 23.109, como así también el cónyuge y descendientes en primer grado de aquéllos que revistando en las Fuerzas Armadas o de Seguridad en cualquiera de ambas condiciones hubiesen fallecido en la contienda o posteriormente, y que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa o sus correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según corresponda en cada caso, y que, además, demuestren en todos los casos residencia en la provincia de Río Negro a la fecha de la presente ley”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Gimenez, Cesar Alfredo Barbeito, legisladores.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 19/01. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley 3307 -beneficios a ex-soldados que participaron en la guerra de Malvinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas a fojas 5 y 6 por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 19/01. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Alberto Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley 3307 -beneficios a ex-soldados que participaron en la guerra de Malvinas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones introducidas a fojas 5 y 6, por la Comisión de Asuntos Sociales..

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: Este proyecto de coautoría con el legislador Esquivel y Barbeito pretende, de alguna manera, subsanar una omisión de la ley número 3307/99, que modificaba artículos de la ley número 2584/92, iniciativa muy importante porque es un reconocimiento por parte del Estado a los ciudadanos convocados para el conflicto bélico de Malvinas.

Esta ley pretende, de alguna manera, incluir a aquellos que fueron convocados a intervenir en el conflicto siendo civiles y no integrantes de las Fuerzas Armadas en razón de sus oficios, profesiones o aptitudes técnicas, por eso nosotros tomamos esta iniciativa del Centro de Ex-Soldados Combatientes de San Carlos de Bariloche y también del coordinador de Veteranos de Guerra de la provincia de Río Negro, quienes, además de acercarnos e ilustrarnos sobre el tema, aportaron también datos importantes para la concreción de esta ley.

También debo decir que habría que incluir una modificación de técnica legislativa porque el artículo que se modifica, -el artículo 1º- es de la ley número 2584/82, que es la ley original. Esta modificación fue acercada en su momento a la Comisión por la legisladora Finocchiaro, por lo tanto solicito que se incluya porque no figura dentro de las modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 19/01 con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

41 - MODIFICACION LEY NUMERO 3186

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 124/01, proyecto de ley que modifica el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186 -Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial-. Autor: Eduardo Rosso.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 17 de abril de 2002. Expediente número 124/01. Autor: Eduardo Alberto Rosso. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186 -Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 124/01. Autor: Eduardo Alberto Rosso. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186, de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186, de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en Caja y bancos existentes a la fecha señalada".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Rosso, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

42 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el día viernes 26 de abril.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Si me permite, señor presidente, para ratificar que las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, van a reunirse el miércoles a las 12 horas en el Círculo de Legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Entonces, el miércoles a las 18 horas se realizará la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria y la sesión el viernes 26 -reitero- a las 18 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 22 y 45 horas.

Norma Delia
Subjefe Cuerpo de Taquígrafos

43 - APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado considere la aplicación de la ley número 3340 en el complejo habitacional "Plan 48 Viviendas IPPV - UOCRA" de la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Que se tome en cuenta el cálculo que surge de la aplicación de la ley número 3340, que a continuación se detalla:

- a) Viviendas de 60 metros cuadrados \$ 402 (artículo 2º) \$24.120,00
- b) Cordones cuneta, etcétera (artículo 3º) \$ 1.200,00
- c) Terrenos (artículo 6º) \$ 200,00 \$25.520,00
- d) Bonificación p/defectos de construcción (artículo 8º) \$ 2.552,00
- e) Depreciación 2 años 4% (artículo 14) \$ 1.020.80

VALOR TOTAL VIVIENDA \$21.948,00

f) Máxima financiación a 30 años teniendo \$21.948,00 en cuenta los bajos ingresos del trabajador de la construcción 360 meses.

Cuota que deberá abonarse mensualmente teniendo en cuenta que es el veinte por ciento (20%) de un ingreso de pesos trescientos (\$ 300) \$ 60,96

g) Intereses (artículo 7º) \$18,25(1%)

h) Valor final de la cuota \$79,00

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 71/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de iniciar gestiones ante el Banco Patagonia S.A., para evitar modificaciones salariales unilaterales que afecten la situación de los trabajadores del sector y de la alicaída economía rionegrina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 72/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto de los transportes escolares para el año 2002, los recorridos y visitas extraordinarios de carácter educativo que realicen las escuelas dentro de las respectivas localidades, ya que esta actividad complementaria fuera del aula es fundamental para la efectiva construcción de aprendizajes de los niños.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 73/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que nuestros representantes en las Cámaras del Parlamento Nacional, incorporen en el diseño del presupuesto anual de 2002, una partida destinada a contemplar los legítimos reclamos del Frente Nacional Contra la Pobreza (FRENAPO).

Artículo 2º.- Que se elabore, en el menor tiempo posible, una ley de seguro de empleo y capacitación laboral para padres de familias desocupados y subocupados, en concordancia con los fundamentos del FRENAPO.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 74/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa UNIFON, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para habilitar en el ámbito de la Provincia de Río Negro, las oficinas comerciales destinadas a la atención de los usuarios del sistema de telefonía celular de UNIFON, que le permitan realizar los trámites relativos al servicio optado (Unifón Activa, Abono Mensual, etcétera) en cualquiera de las localidades provinciales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 75/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado arbitre los medios necesarios ante la empresa UNIFON para que habilite oficinas comerciales en el ámbito de la Provincia de Río Negro, destinadas a la atención de los usuarios del sistema de telefonía celular de UNIFON, que le permitan realizar los trámites relativos al servicio optado (Unifón Activa, Abono Mensual, etcétera), en cualquiera de las localidades provinciales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 76/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que no favorezca acciones que lleven a desvirtuar los objetivos y finalidad con los que se creó el Centro de Educación No Formal de General Roca, explicitado en el marco teórico de su creación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 77/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que no se innove sobre los objetivos y finalidad educativa del Centro de Educación No Formal de General Roca, manteniendo lo explicitado en el marco teórico de su creación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 78/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se tomen en forma urgente las medidas necesarias tendientes a evitar el desabastecimiento o venta racionada de combustibles derivados del petróleo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION NUMERO 79/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que gestione la inclusión como beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, al personal de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro que revista en una Asociación de Bomberos Voluntarios con no menos de un (1) año de antigüedad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION NUMERO 80/02.

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social, la carrera de postgrado "Especialización en Derechos del Niño y Políticas para la Infancia y la Adolescencia", a dictarse en el ámbito de la Dirección de Educación Continua de la Universidad Nacional del Comahue, dentro del Convenio Marco firmado con la oficina de UNICEF Argentina, que se desarrolla a partir de marzo de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 33/02.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural y educativo el ciclo de Cine Debate por la Memoria a realizarse entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2002 en instalaciones del Centro Municipal de Cultura de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 34/02.

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186, de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en Caja y Bancos existentes a la fecha señalada".

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Agrégase como segundo párrafo al artículo 1º de la ley 2307 el siguiente texto:

"Declárase al Comité Mixto de Seguimiento de Precios y Abastecimiento en estado de sesión permanente y la necesidad de que su sede sea itinerante, reuniéndose en forma alternada en cada una de las jurisdicciones previstas en el artículo 3º de la presente -con las modificaciones de la ley número 3133- mientras dure la actual emergencia social y económica nacional".

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 3º de la ley 2307, el siguiente texto:

"El Comité tendrá como funciones específicas las que a continuación se detallan:

- a) El monitoreo y seguimiento de precios y abastecimiento de bienes y servicios de interés general, particularmente productos de la canasta familiar y otros referidos a la salud o que sean vitales a la población.
- b) La implementación de un registro de orientación al consumo que deberá contener además de cualquier otra información que considere oportuna el propio Comité, la siguiente:
 - b.1) Un inventario de productos de fabricación provincial, regional y nacional que se comercialicen en la provincia.

- b.2) Un padrón de los mercados comunitarios y las ferias que funcionan con regularidad en cada ciudad de la provincia.
- b.3) Un listado actualizado de productos que se encuentren en condiciones de actuar como sustitutos de otros cuyos precios estén eventualmente en alza.
- c) La difusión permanente de la información contenida en el mencionado registro.
- d) La divulgación del índice mensual de precios al consumidor, elaborado y difundido en primera instancia por la Dirección de Estadística y Censos de la provincia.
- e) La difusión en conjunción con la Dirección General de Estadística y Censos de los índices que reflejan las variaciones de precios que han registrado mensualmente los productos básicos que integran la canasta familiar, también denominados "bienes salario", como porción del Índice General de Precios al Consumidor.
- f) El contacto permanente con las empresas formadoras de precios y las minoristas de venta al público a fin de solicitarles el mantenimiento de un nivel de precios acorde a las estructuras de costos de cada producto y a los índices inflacionarios de publicación oficial, cuando se detectasen desvíos importantes respecto de los mismos.
- g) La difusión pública de las situaciones de desvíos detectadas y de las recomendaciones formuladas a los responsables de tales circunstancias.
- h) La notificación a la Secretaría Nacional de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor y al Consejo Nacional creado por decreto nacional número 327/02 de las situaciones de desvíos y las recomendaciones a que se refiere el inciso anterior, requiriendo la intervención directa de estos organismos cuando fuese considerado necesario por el propio Comité.

Artículo 3º.- El Comité arbitrará los medios que considere más convenientes para la difusión continua y actualizada de la información a que se refiere el artículo 3º de la presente.

Artículo 4º.- El Comité podrá admitir la participación de otros representantes sectoriales y/o regionales en sus reuniones periódicas cuando a pedido de los mismos o a propuesta de alguno de sus miembros permanentes, lo considere necesario y oportuno.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Comercio Interior, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente, convocará a la constitución del Comité a que se refiere esta ley y coordinará su funcionamiento.

Artículo 6º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2584 (modificada por la ley 3307), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º.-** Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley, todos los ex soldados conscriptos y los civiles que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, según lo define la ley número 23.109, como así también el cónyuge y descendientes en primer grado de aquéllos que, revistando en las Fuerzas Armadas o de Seguridad en cualquiera de ambas condiciones, hubiesen fallecido en la contienda o posteriormente y que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa o sus correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según corresponda en cada caso y que, además, demuestren en todos los casos residencia en la Provincia de Río Negro a la fecha de la presente ley".

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

DECLARACION DE EMERGENCIA EDUCATIVA

Artículo 1º.- Declaración. Declárase la emergencia del sistema educativo de la Provincia de Río Negro hasta el día 31 de diciembre de 2002, con el objeto de crear las condiciones que permitan garantizar el derecho a la educación y el restablecimiento del normal funcionamiento del sistema educativo.

Artículo 2º.- Objetivos y facultades. Establécese como prioridad para el Poder Ejecutivo la prestación del servicio educativo, facultándolo a tomar las medidas y emprender las acciones, que con carácter excepcional y sin afectar los derechos de los alumnos y los derechos de los docentes garantizados en las leyes número 2444 y número 391, resulten necesarias para el logro de ese fin y alcanzar las metas establecidas en el Artículo 38 de la ley número 2444. Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura y/o al Consejo Provincial de Educación a realizar las adecuaciones presupuestarias y tomar las medidas administrativas pedagógicas e institucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en la presente ley.

TITULO II
CREACION DEL FONDO SOCIAL

Artículo 3º.- Creación. Créase el Fondo Social con destino exclusivo al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina, el que se integrará con:

- a) Los ingresos del Plan de Regularización Tributaria establecidos en el Título III, IV, V y VI de la presente ley.
- b) Los ingresos provenientes del impuesto inmobiliario de las empresas privatizadas conforme lo dispuesto en la ley número 3543.
- c) Los fondos nacionales con destino a educación y salud que se obtengan como consecuencia de la emergencia de los sectores mencionados.
- d) Los recursos producidos por el ahorro en otros sectores del Poder Ejecutivo y en el Poder Judicial, en los entes autárquicos y las empresas y sociedades estatales y/o con participación estatal mayoritaria.
- e) Los recursos provenientes del ahorro en el presupuesto del Poder Legislativo que, cómo mínimo, representarán un siete por ciento (7%) del año 2001.
- f) Un porcentaje a determinar por el Poder Ejecutivo de los beneficios económicos de las empresas y sociedades del Estado y/o con participación mayoritaria del Estado.
- g) Los anticipos de fondos que el Poder Ejecutivo obtenga del Banco Patagonia Sociedad Anónima, en su carácter de agente financiero, con destino exclusivo a este fondo.
- h) Los recursos provenientes de las ejecuciones fiscales de aquellos contribuyentes con sentencia firme consentida a la fecha de entrada en vigencia de la presente.
- i) Todo otro aporte que establezca la Ley de Presupuesto.

Los ingresos incluidos en los incisos a) y b) serán netos de la coparticipación municipal prevista por la ley número 1946 y sus modificaciones, los fondos estímulos y de reequipamiento de la Dirección General de Rentas y no podrán ser afectados al pago de la amortización e intereses de los Títulos de Deuda Pública creados por las leyes número 2545, número 2973, número 3140, número 3274, número 3328, número 3372 y número 3388.

El Banco Patagonia Sociedad Anónima, en su carácter de agente fiduciario, conforme los decretos número 245/00 y número 815/00, no podrá retener suma alguna de los recursos de los incisos a) y b) del presente artículo.

Autorízase la habilitación de las cuentas bancarias especiales a los fines de registrar los movimientos de los fondos que estarán excluidos del sistema de Caja Unica establecido por el decreto número 915/01 del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- A los efectos de cancelar haberes adeudados, facúltase a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, a transferir en forma transitoria del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro creado por ley número 3322, los saldos excedentes existentes a la fecha de la sanción de la presente, al fondo social creado por esta ley.

Los montos transferidos deberán ser restituidos dentro del presente ejercicio fiscal, en las mismas condiciones financieras en las que se encuentran depositados actualmente y serán garantizados con los saldos del fondo social creado en la presente.

Artículo 5º.- Características. El Fondo tendrá las siguientes características:

- a) Intangible: No pudiendo ser destinado a ningún otro destino del que se establece por esta ley, ni aun en forma provisoria.
- b) De financiamiento: El presente fondo no releva, sustituye ni reemplaza ninguna de las normales obligaciones del Poder Ejecutivo Provincial, actuando el mismo como adicional financiero a los recursos de Rentas Generales.
- c) Automático: La Tesorería General de la Provincia depositará automática e inmediatamente los recursos recaudados que correspondan en las cuentas creadas para tal fin, conforme lo determinado en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- Distribución. El Fondo Social se distribuirá en forma primaria de la siguiente manera:

- a) Educación: setenta por ciento (70%).
- b) Salud Pública: treinta por ciento (30%).

Artículo 7º.- Gastos de educación. Los recursos destinados a financiar la educación pública tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a) Pago de salarios, excluidos los de los funcionarios políticos del Ministerio de Educación y Cultura y del Consejo Provincial de Educación.
- b) Pago de reparaciones y/o mantenimiento de los edificios escolares.
- c) Provisión de los insumos básicos e imprescindibles para la prestación del servicio educativo.
- d) Asistencia a los alumnos.

Artículo 8º.- Gastos de salud. Los recursos destinados a financiar la salud pública tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a) Pago de los salarios, excluidos los de los funcionarios políticos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del Consejo Provincial de Salud Pública.
- b) Gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad.
- c) Compra de los insumos para la prestación del servicio.

Artículo 9º.- Contralor. El control de los objetivos de esta ley y el uso de los recursos que se recauden será realizado por una Comisión integrada por los presidentes de las Comisiones Legislativas de Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, con la representación de tres (3) legisladores de la oposición, tres (3) representantes de los padres, tres (3) representantes de los alumnos y un (1) representante por la Unión de Trabajadores de la Educación Rionegrina (Un.T.E.R.), uno (1) por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro y uno (1) por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Seccional Río Negro.

Artículo 10.- Difusión. Los ingresos al Fondo, su distribución y el gasto deberán tener amplia difusión, estableciéndose como mínimo la publicación mensual en los diarios de la zona, en los edificios públicos, escolares y los hospitales.

Artículo 11.- Publicación de la lista de deudores. Encomiéndase al Poder Ejecutivo la publicación de las listas de los deudores en el pago de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, según establezca la reglamentación, dándose por notificado a los contribuyentes por medio de esta ley.

TITULO III PLAN DE REGULARIZACION TRIBUTARIA

CAPITULO I OBJETO

Artículo 12.- Objeto. Establécese un Plan de Regularización Tributaria para aquellas obligaciones incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002, las que se encuentren en ejecución, con excepción de aquellas con sentencia firme y consentida en proceso de verificación o determinación y aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, en tanto el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Podrán incluirse en el Plan de Regularización Tributaria los montos que surjan de rectificaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables a sus declaraciones juradas.

Lo dispuesto precedentemente será de aplicación respecto de las obligaciones que surjan de los impuestos, tasas y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas.

Establécese como período de adhesión al Plan de Regularización Tributaria el transcurrido entre el 01 de mayo de 2002 y el 31 de julio de 2002.

Artículo 13.- Alcances. Entiéndense alcanzados por los términos de la presente, los anticipos y/o cuotas correspondientes a los tributos administrados por la Dirección General de Rentas que estuvieren vencidos y fueran exigibles con anterioridad al 30 de abril de 2002, según la reglamentación que disponga la Dirección General de Rentas.

Artículo 14.- Quiénes pueden acogerse. Podrán acogerse al Plan de Regularización Tributaria:

- a) Los contribuyentes y/o responsables de todos los impuestos, tasas y contribuciones que administra la Dirección General de Rentas.
- b) Aquellos contribuyentes y/o responsables que se hubieran acogido al régimen de la ley número 2930, ley número 3386 y el decreto de naturaleza legislativa número 18/01 y hubieran incurrido en causal de caducidad de los beneficios establecidos por dichas normas.
- c) Los agentes de recaudación, únicamente por deudas de retenciones no practicadas.

Artículo 15.- Condonación de multas e intereses. Redúzcase a los contribuyentes y/o responsables que adhieran al Plan de Regularización Tributaria:

- a) El ciento por ciento (100%) en los intereses previstos en el artículo 95 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias).
- b) El ciento por ciento (100%) del monto de las multas previstas en los artículos 43, 44 y 48 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias).

Redúzcase asimismo a aquellos contribuyentes y/o responsables que, al momento de entrada en vigencia de la presente no adeudaren suma alguna en concepto del gravamen que diera origen a la sanción y/o dieran cumplimiento al deber formal oportunamente omitido, el ciento por ciento (100%) del monto de las multas previstas en los artículos 43, 44 y 48 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias).

Artículo 16.- Formas de pago. La regularización se podrá realizar:

- a) Mediante pago contado en dinero en efectivo, "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (L.E.C.O.P.), "Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones" (PATACON) o Certificados de Crédito Fiscal, modalidad por la cual se otorgan los beneficios de una quita del ciento por ciento (100%) en la tasa de interés y a su vez la remisión total de las multas.
- b) Por medio de un Plan de Regularización Tributaria de hasta sesenta (60) cuotas, según el siguiente esquema:
 1. Financiación hasta doce (12) cuotas: dos por ciento (2%) de interés anual.
 2. Financiación hasta veinticuatro (24) cuotas: cinco por ciento (5%) de interés anual.
 3. Financiación hasta treinta y seis (36) cuotas: ocho por ciento (8%) de interés anual.
 4. Financiación hasta cuarenta y ocho (48) cuotas: nueve por ciento (9%) de interés anual.
 5. Financiación hasta sesenta (60) cuotas: diez por ciento (10%) de interés anual.

Artículo 17.- Deudores con gestión judicial. Respecto de los contribuyentes y/o responsables con gestión judicial que soliciten el Plan de Regularización Tributaria que se establece en la presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, acreditados en autos tales extremos, el Director General de Rentas instruirá a los representantes fiscales para que tramiten ante el Juez interviniente el archivo de las actuaciones.

Artículo 18.- Honorarios profesionales. Los honorarios profesionales devengados por los representantes fiscales por deudas en juicio de apremio, que sean incluidos en el presente plan, serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) a los efectos de su regularización y cancelados dentro de los doce (12) meses posteriores en cuotas iguales, mensuales y sin intereses.

Artículo 19.- Interrupción de la prescripción. La adhesión al presente plan se considerará como acto de interrupción de la prescripción.

Artículo 20.- Suspensión de los sumarios. Los sumarios abiertos a contribuyentes y/o responsables que adhieran al plan que por la presente se establece, quedarán en suspenso hasta el cumplimiento total del citado plan, en cuyo caso y sin más trámite, se ordenará el archivo de las actuaciones. En caso de que se produzca la caducidad del plan, se continuará con los procedimientos habituales establecidos en el Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias).

Artículo 21.- Caducidad. La caducidad de los Planes de Regularización Tributaria, acordados en los términos de la presente, operará de pleno derecho y sin necesidad de intimación o notificación alguna por parte de la Dirección General de Rentas, siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se acumularen tres (3) cuotas consecutivas, vencidas e impagas, o
- b) Se acumulen cinco (5) alternadas.
- c) En ambos casos aunque se haya pagado la totalidad de los anticipos correspondientes al gravamen comprendido en el plan que se hubieran devengado con posterioridad a la celebración del mismo.

Será consecuencia de la caducidad la pérdida de los beneficios acordados en el marco del presente, la exigibilidad de los intereses y multas, la prosecución de las acciones suspendidas y la pérdida del beneficio de la bonificación impositiva.

Los pagos efectuados en concepto de cuotas, serán considerados a cuenta de la obligación fiscal que en definitiva se determine y se imputarán en la forma que establece el Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias).

El pago fuera de término de una o más cuotas, que no implique caducidad, generará el devengamiento a favor de la Dirección General de Rentas de un interés diario que dicho organismo deberá establecer y que será aplicable desde el día siguiente al del vencimiento de la cuota hasta el de su efectivo pago.

En caso que el contribuyente y/o responsable abonare cualquiera de las cuotas en forma parcial, se considerará a la misma como impaga a los efectos de la caducidad.

La falta de cumplimiento de los requisitos que la Dirección General de Rentas exija para el otorgamiento del Plan de Regularización Tributaria, originará de pleno derecho el rechazo de la solicitud interpuesta o la caducidad del plan otorgado.

Artículo 22.- Contribuyentes con planes de pago. Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un plan de facilidades de pago (vigentes a la fecha o caducos), podrán acceder al Plan de Regularización Tributaria, con los beneficios contemplados en esta norma. En ningún caso la nueva regularización podrá generar saldos a favor del contribuyente o repetición (imputándose en tal caso como obligación extinguida).

CAPITULO II PLAZOS Y CONDICIONES DE REGULARIZACION. IMPRORROGABILIDAD.

Artículo 23.- Beneficios. Los contribuyentes y/o responsables que optaren por regularizar sus obligaciones fiscales, se verán beneficiados, conforme a la siguiente escala:

- a) Contribuyentes y/o responsables que paguen su deuda antes del 31 de mayo de 2002: un diez por ciento (10%) sobre las cuotas corrientes, a partir del 4º anticipo o cuota de los impuestos a los automotores e inmobiliario y para el período fiscal 2002.
- b) Contribuyentes y/o responsables que paguen su deuda antes del 30 de junio de 2002: un cinco por ciento (5%) sobre las cuotas corrientes, a partir del 4º anticipo o cuota de los impuestos a los automotores e inmobiliario y para el período fiscal 2002.

Artículo 24.- Improrrogabilidad. La presente norma de regularización es improrrogable, queda expresamente prohibida su extensión con posterioridad al 31 de julio de 2002, con independencia de los efectos pendientes de cumplimiento.

TITULO IV REGIMEN PARA ACTIVIDADES CRITICAS

CAPITULO UNICO

Artículo 25.- Presentación espontánea. Establécese para los contribuyentes que ejerzan las actividades críticas detalladas en el artículo siguiente y con relación al impuesto sobre los ingresos brutos, un régimen de presentación espontánea, en los términos del artículo 51, primera parte, del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), en la forma y condiciones establecidas en el presente Título.

Artículo 26.- Contribuyentes comprendidos. Serán considerados contribuyentes que ejercen actividades críticas los que se encuentren en las situaciones o desarrollen las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Transporte de pasajeros.
- b) Expendio de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, ubicados en zonas no comprendidas en la "tarifa patagónica".
- c) Transporte automotor de cargas.
- d) Supermercados y autoservicios.
- e) Agencias y concesionarias de automotores.
- f) Cualquiera sea su actividad, aquéllos que se hayan presentado en concurso preventivo o haya sido declarada su quiebra, a los efectos de acordar el pago de la deuda verificada por la Dirección General de Rentas.
- g) Cualquiera sea su actividad, aquéllos que hayan sido sometidos a proceso de fiscalización por la Dirección General de Rentas, con relación a la deuda fiscalizada y siempre y cuando la misma haya sido determinada con anterioridad al 30 de abril de 2002 y supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) en concepto de capital, intereses, tasas y multas a la fecha de acogimiento.
- h) Contribuyentes declarados y/o en estado de emergencia económica establecido por determinación legal y/o ministerial.
- i) Clínicas, sanatorios y hospitales privados provinciales.

Artículo 27.- Cédulas Fiscales. Autorízase a los contribuyentes de actividades críticas dedicados al transporte de pasajeros a librar, bajo los términos que determine la Dirección General de Rentas, Cédulas Fiscales para su utilización a través del Consejo Provincial de Salud Pública y Consejo Provincial de Educación, como medio de cancelación de las obligaciones fiscales, en la medida y bajo los límites que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 28.- Contribuyentes de Ingresos Brutos. Los contribuyentes y/o responsables que no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en las leyes y normas reglamentarias relativas al impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento se haya producido hasta el 30 de abril de 2002, podrán regularizar espontáneamente su situación fiscal, abonando su deuda en la forma y condiciones que se establecen por el presente régimen.

A tal efecto, los contribuyentes y/o responsables que tengan obligaciones fiscales en gestión judicial, bajo inspección (en el trámite posterior a la vista de las actuaciones establecida por el artículo 39 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), así como también deudas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial, para acogerse a los beneficios del régimen de presentación espontánea, deberán allanarse a la pretensión fiscal, renunciar a toda acción y derecho relativos a las causas en que se persiga el cumplimiento de esas obligaciones, y hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta ese momento.

Artículo 29.- Regularización espontánea. A los contribuyentes y/o responsables que regularicen espontáneamente su situación en los términos del presente Título, no se les exigirá el pago de los intereses y multas que correspondieren, a excepción de las sanciones e intereses que se encuentren firmes y pagados a la fecha de entrada en vigencia del presente.

Artículo 30.- Exclusiones. El presente régimen de presentación espontánea no será aplicable a:

- a) Las deudas y sus accesorios correspondientes a contribuyentes no incluidos en el listado de actividades críticas detallado en este Título.
- b) Las deudas y sus accesorios, provenientes de obligaciones fiscales emergentes de determinaciones y resoluciones discutidas en sede administrativa o judicial, con o sin sentencia firme, cuando los contribuyentes, responsables y/o agentes de recaudación no se allanaren a la pretensión fiscal, no renunciaren a toda acción y derecho relativos a las causas de esas obligaciones, y no se hiciesen cargo de las costas y demás gastos incurridos.
- c) Los agentes de recaudación.
- d) Los contribuyentes que no mantengan las fuentes laborales -de sus trabajadores- consolidadas al 31 de marzo de 2002.

Artículo 31.- Planes de pago. La Dirección General de Rentas acordará, a solicitud de los contribuyentes y/o responsables que se presenten voluntariamente para regularizar su situación fiscal, facilidades de pago con un máximo de doce (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del diez por ciento (10%) anual; pudiendo hacer regímenes anuales y/o trimestrales, cuyo cumplimiento no supere el plazo de seis (6) años.

Artículo 32.- Caducidad de los planes de pago. La falta de pago de una (1) cuota producirá la caducidad automática del plan de facilidades otorgado, caducidad que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna de la Dirección General de Rentas, a los ciento veinte (120) días corridos de producido el vencimiento de la cuota impaga.

También se producirá la caducidad de pleno derecho de los beneficios acordados en virtud del presente régimen, por la falta de pago en término de dos (2) anticipos seguidos o tres (3) alternados, correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos cuyos vencimientos se produzcan durante la vigencia del plan de facilidades de pago que por el presente se establece.

La caducidad del plan producirá la inmediata exigibilidad de los intereses y multas comprendidos en los acuerdos del régimen de presentación espontánea. Los pagos efectuados serán computados a cuenta de la obligación fiscal y accesorios que correspondan de conformidad con lo establecido en la normativa fiscal general.

El pago parcial de cualquier cuota del plan de facilidades se considerará como cuota impaga a los efectos de la caducidad.

Artículo 33.- Honorarios profesionales. Los honorarios profesionales devengados por los representantes fiscales por deudas en juicio de apremio, que sean incluidas en el presente plan, serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) y canceladas dentro de los doce (12) meses posteriores, en cuotas iguales, mensuales y sin intereses.

Artículo 34.- Deudores de montos no verificados. Los contribuyentes y/o responsables que tengan deudas de montos no determinados o declarados con anterioridad y deseen acogerse al régimen de presentación espontánea previsto en el presente, podrán hacerlo por el monto que declaren adeudar bajo juramento. La Dirección General de Rentas expedirá las liquidaciones bajo responsabilidad del peticionante, reservándose de pleno derecho la facultad de verificar con posterioridad a dicha expedición la exactitud de la deuda declarada.

Las diferencias que posteriormente se determinen deberán pagarse en la forma y con el máximo de las sanciones que establece el Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), si correspondieren, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte.

Artículo 35.- Pagos anteriores. Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia del presente, en concepto de multas, intereses y recargos, incluso los comprendidos en planes de facilidades de pago, no generarán derecho a repetición con fundamento en lo establecido en el presente.

Artículo 36.- Renovación de planes. Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un plan de facilidades de pago, podrán solicitar un nuevo plan de facilidades, dejándose sin efecto el anterior, acogiéndose a las condiciones establecidas en el presente régimen.

Artículo 37.- Reglamentación. Facúltase a la Dirección General de Rentas a reglamentar las normas complementarias en general del régimen que se establece, y en especial sobre plazos, formas, condiciones, garantías, quedando facultada para interpretar aquellos casos que se considere pertinente incluir mediante acto fundado.

Artículo 38.- Plazos. El régimen que se establece tendrá vigencia desde el 01 de mayo de 2002 hasta el 31 de julio de 2002.

TITULO V INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Artículo 39.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Mantiénese el incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de mayo de 2002 (ley número 3386), para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, radicados en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Artículo 40.- Bonificación en el pago de anticipos. Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos directos y de Convenio Multilateral, radicados en la Provincia de Río Negro, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%) en el caso de actividades comerciales y de servicios y del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes.

El presente beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes que al 30 de abril de 2002 tengan regularizadas y/o ingresadas las obligaciones vencidas respecto del mencionado impuesto.

Se mantendrá dicha bonificación con la condición de que el contribuyente y/o responsable abone en tiempo y forma sus obligaciones fiscales referidas al tributo en cuestión.

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere falseado la información respecto del impuesto y/o su base imponible, el beneficio caducará en forma inmediata, debiendo abonar el gravamen liquidado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 95 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias), sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Los pagos efectuados serán imputados como pagos a cuenta de la obligación fiscal que corresponda.

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Rentas, producirá las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

Artículo 41.- Vigencia del beneficio. La vigencia del beneficio fiscal para el impuesto sobre los ingresos brutos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 42.- Contribuyentes con obligaciones vencidas. Aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que posean deuda por obligaciones vencidas e infracciones cometidas al 30 de abril de 2002 y adhieran al Plan de Regularización Tributaria, previsto en la presente norma, obtendrán la bonificación establecida en el presente Capítulo y mantendrán el derecho a tal bonificación siempre que dicho plan permanezca vigente o se cumplimente en su totalidad y tengan pagados o regularizados los anticipos posteriores.

CAPITULO II

BONIFICACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR. EXENCION A RADICACIONES EN PARQUES INDUSTRIALES.

Artículo 43.- Bonificaciones. Mantiénesse para los contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario la bonificación establecida por el decreto de naturaleza legislativa número 18/01 a la cual podrán acceder a partir de la 4ta. cuota del presente ejercicio aquéllos que no registren deudas al 30 de abril de 2002. Créase para los contribuyentes y/o responsables del impuesto a los automotores que al 30 de abril de 2002, tengan pagadas y/o regularizadas sus obligaciones fiscales respecto de los mencionados gravámenes, una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las cuotas 4º, 5º y 6º del ejercicio fiscal 2002. Dicha bonificación podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 44.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal (por sobre la bonificación) a partir del 01 de mayo de 2002, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: entre el treinta por ciento (30%) y veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (sin deuda al 30 de abril de 2002 - sin planes ley número 3386 - sin planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01) y sin mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores.
- b) Contribuyentes CLASE B: entre el quince por ciento (15%) y cinco por ciento (5%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (sin deuda al 30 de abril de 2002 - con planes ley número 3386 - o con planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01 o plan artículo 74 Código Fiscal, t.o. 1997 y sus modificatorias o pagos posteriores al segundo vencimiento de los últimos doce (12) meses).
- c) En todos los casos facúltase a la Dirección General de Rentas a la cuantificación de las escalas de valores aquí dispuesta para una justa fluctuación entre mínimos y máximos. Estos beneficios se mantendrán para las restantes obligaciones corrientes del presente año fiscal (vencimiento 31 de diciembre de 2002).

Artículo 45.- Exenciones para inmuebles en Parques Industriales. Mantiénesse exento del pago del cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario a los propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial y/o de servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro. Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotada de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley número 1274.

Para el mantenimiento de esta exención, el beneficiario deberá estar al día con las obligaciones correspondientes al impuesto inmobiliario del inmueble de que se trate o, en su defecto, haber procedido a su regularización.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMUNES Y FINALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 46.- Condiciones para acceder al régimen. Será condición ineludible para acceder al régimen establecido en la presente, como asimismo a las bonificaciones previstas, que cuando correspondiere, el contribuyente acredite que acepta para el pago de los servicios que presta y/o productos que comercializa en ejercicio de su actividad profesional y/o económica respectivamente, las "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (L.E.C.O.P.) emitidas como consecuencia del dictado del decreto número 1004/01 del Poder Ejecutivo Nacional y de conformidad a los alcances del decreto de naturaleza legislativa número 17/2001.

En todos los casos la comprobación de infracciones supondrá una causal automática de caducidad del plan o de los beneficios.

Artículo 47.- Medios de pago. Autorízase a la Dirección General de Rentas a disponer la recepción como medio de pago y/o cancelación de las obligaciones tributarias de la presente ley correspondientes a todos los impuestos administrados por dicha Dirección de las "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (L.E.C.O.P.), de las "Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones" (PATACON), ley número 12.727 de la Provincia de Buenos Aires y los Certificados de Créditos Fiscales que se generen y reglamenten en el futuro.

Artículo 48.- Suspensión. Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión o cancelación del Plan de Regularización Tributaria dispuesto por la presente norma en caso que se produjeran modificaciones del régimen monetario actualmente vigente, sin perjuicio de lo cual se mantendrá respecto a los contribuyentes y/o responsables que ya se hubieren acogido a aquél.

CAPITULO II
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 50.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----